

Edición Especial N° 2.508 – Viernes 22 de
Julio de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 15 JUL 2022

DECRETO N° 0228
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 028959-SG-2021, 046328-SG-2021 y Notas SIGA N° 5060/2021 y 6215/2021.

VISTO la Adenda al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Adenda suscripta tiene como fin prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31/12/22 la fecha de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 0424/21, cuyo objeto es concretar el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta, creado por Ordenanza N° 15.237 y su modificatoria.

QUE tal prórroga se acuerda de conformidad a lo previsto en la cláusula séptima del referido Convenio.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE obra en las actuaciones dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar la Adenda suscripta al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **ADENDA** al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su Presidente Cr. Juan Pablo López, la que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° **0228**

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

Entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Frida Fonseca Lardies, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su Presidente, Cr. Juan Pablo López, con domicilio legal en calle España N° 1420, de la misma Ciudad, en adelante "EL CONSEJO", las que en conjunto se denominaran "LAS PARTES", celebran la presente adenda:

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto N° 0424/21 se aprobó el Convenio celebrado entre "LAS PARTES", el cual tiene por objeto concretar el "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta", creado por Ordenanza N° 15.237.

Que a ese fin "EL CONSEJO" se compromete a confeccionar los estados contables para los Centros Vecinales comprendidos en el mencionado Plan, conforme planilla que se adjunta como Anexo al Decreto N°0424/21, y "LA MUNICIPALIDAD" acuerda subsidiar los balances contables censados mediante el pago a "EL CONSEJO" de los balances presentados y certificados.

Que la cláusula séptima estableció el plazo de vigencia del Convenio desde el día de la firma del Decreto de aprobación y hasta el 31 de Diciembre de 2021, previéndose la prórroga del mismo, siempre que mediare acuerdo de "LAS PARTES".

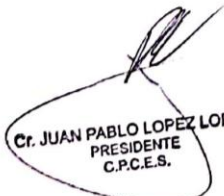
Que ante el vencimiento del plazo de vigencia y la necesidad de continuar con la ejecución del convenio, la Sra. Secretaria de Gobierno solicita la prórroga del mismo.

Que, en consecuencia, las partes suscriben la presente adenda.

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan prorrogar desde su vencimiento y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022, la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 0424/21. _____

SEGUNDA: "LAS PARTES" ratifican las obligaciones asumidas en virtud del Convenio suscripto, el que conserva la plena vigencia de todas sus cláusulas oportunamente pactadas. _____

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...19.....días del mes de...Mayo.....de 2022. _____


Cr. JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.




Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 20 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0230
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040164-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Alianza Francesa de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes consideran que resulta necesario diseñar e implementar políticas y acciones en materia de desarrollo cultural, económico, turístico entre otros, a través de un intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

QUE en tal sentido, se establecieron como objetivos del citado Convenio promover la cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica, para la articulación de acciones conjuntas que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE a los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados, las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales donde se determinarán las características y condiciones de la actividad a ejecutar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento en caso de corresponder, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados el proyecto y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando GARCÍA SORIA y la Alianza Francesa de Salta, representada por Presidente Sr. Phillippe GARCIN, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Alianza Francesa de Salta en el domicilio declarado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMOAlliance Française
SaltaCORRESPONDE A DECRETO N° **0230****CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA ALIANZA FRANCESA DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Turismo y Cultura Lic. FERNANDO GARCIA SORIA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y **LA ALIANZA FRANCESA DE SALTA** representada en este acto por su presidente de la Comisión Directiva Sr. Philippe Garcin con domicilio legal en calle Santa Fe N° 20 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos diseñar e implementar políticas y acciones en materia de desarrollo cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sostenibilidad del destino Salta Ciudad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y "**LA ALIANZA FRANCESA DE SALTA**", para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sostenible en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en el territorio.
- Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico del patrimonio turístico.
- Generar estrategias de promoción y marketing turístico.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400

0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar



SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0230



d) Mejorar la cadena de valor turística del destino mediante la implementación de estrategias de desarrollo. Alliance Française Salta

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 09 días del mes de Mayo del año dos mil veintidos

[Handwritten signature]

Lic. FERNANDO GARCÍA SORIA
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta
[Stamp]

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar



SALTA, 20 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0231

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040173-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y las Municipalidades de San Salvador de Jujuy, San Fernando del Valle de Catamarca, Santiago del Estero y la Rioja, y;

CONSIDERANDO:

QUE las partes entienden que resulta necesario para los gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

QUE en tal sentido, se establecieron como objetivos del citado Convenio promover la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibiliten la práctica de un turismo sustentable en los distintos destinos.

QUE a los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados, las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales donde se determinarán las características y condiciones de la actividad a ejecutar.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por su Intendente Arq. Raúl JORGE, la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente Dr. Gustavo Arturo SAADI; la Municipalidad de Santiago del Estero, representada por su Intendente Ing. Norma FUENTES y la Municipalidad de Rioja, representada por su Intendente Dra. Olga Inés BRIZUELA Y DORIA, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

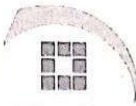
ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a las Municipalidades de San Salvador de Jujuy, San Fernando del Valle de Catamarca, Santiago del Estero y la Rioja en los domicilios declarados en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0231

Salta
municipalidadMUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUYCatamarca
Capital.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE LA CIUDADES DE SALTA, SAN SALVADOR DE JUJUY, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO Y LA RIOJA.

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante "LA CIUDAD DE SALTA" representada en este acto por su Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta; LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY en adelante "LA CIUDAD DE JUJUY" representada en este acto por su Intendente Arq. Raúl JORGE, con domicilio legal en Avda. El Éxodo 215 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA en adelante "LA CIUDAD DE CATAMARCA" representada en este acto por su Intendente Dr. Gustavo Arturo SAADI, con domicilio legal en calle La Rioja 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO en adelante "LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" representada en este acto por su Intendente Ing. Norma FUENTES con domicilio legal en Avda. Libertad 481 de la Ciudad de Santiago del Estero y LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA en adelante "LA CIUDAD DE LA RIOJA" representada en este acto por su Intendente Dra. Olga Inés BRIZUELA Y DORIA, con domicilio legal en calle Santa Fé de la Ciudad de La Rioja, todas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que LAS PARTES entienden que resulta necesario para los gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de los organismos locales de turismo delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido es importante fortalecer la integración de las ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

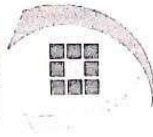
PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA CIUDAD DE SALTA, LA CIUDAD DE JUJUY, LA CIUDAD DE CATAMARCA, LA CIUDAD DE TUCUMAN, LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO y LA MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando

CORRESPONDE A DECRETO N° 0231



Salta
municipalidad



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY



Catamarca
Capital.



programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios.
- Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos.
- Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Especificos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

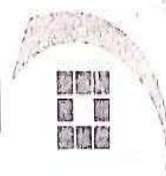
El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0231



MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY



MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA

En prueba de conformidad, se firmarán cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de enero del año 2.021.

[Handwritten signature]
 Dra. Bettina Inés ROMERO
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

[Handwritten signature]
 Arq. Raúl JORGE
 MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

[Handwritten signature]
 Dr. Gustavo Arturo SAADI
 MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

[Handwritten signature]
 Dra. BETTINA ROMERO
 INTENDENTA
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]
 Arq. RAUL E. JORGE
 INTENDENTE
 Municipalidad de S. S. de Jujuy

[Handwritten signature]
 Ing. Norma FUENTES
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO

[Handwritten signature]
 Dra. Olga Inés BRIZUELA Y DORIA
 MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA



SALTA, 20 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0232

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040172-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Escuela N° 8092- Escuela Internacional de Administración Hotelera y Turística – Vatel Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE con el objeto de promover la cooperación institucional recíproca y una alianza entre las partes, se celebró un Convenio para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sostenible de la ciudad de Salta.

QUE a los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados, las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales donde se determinarán las características y condiciones de la actividad a ejecutar.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando GARCÍA SORIA y la Escuela N° 8092- Escuela Internacional de Administración Hotelera y Turística – Vatel Salta, representada por su Rectora la Lic. Verónica VELARDO, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Escuela N° 8092- Escuela Internacional de Administración Hotelera y Turística – Vatel Salta, en el domicilio declarado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

ROMERO-NALLAR

SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0232



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA ESCUELA N° 8092 ESCUELA INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION HOTELERA Y
TURISTICA- VATEL SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Turismo y Cultura Lic. FERNANDO GARCIA SORIA, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y LA ESCUELA N° 8092 ESCUELA INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION HOTELERA Y TURISTICA- VATEL SALTA representada en este acto por su rectora Lic. Verónica Velardo con domicilio legal en calle Caseros N° 701 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos diseñar e implementar políticas y acciones en materia de desarrollo cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sostenibilidad del destino Salta Ciudad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y "**LA ESCUELA N° 8092 ESCUELA INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION HOTELERA Y TURISTICA- VATEL SALTA**", para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sostenible en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en el territorio.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar



SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0232



HOTEL & TOURISM
BUSINESS SCHOOL

- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico del patrimonio turístico.
- c) Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística del destino mediante la implementación de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno. _____

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución. _____

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 09 días del mes de Mayo del año dos mil veintidos _____

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadsalta.gob.ar

SALTA, 20 JUL 2022

DECRETO N° _____ 0233
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040169-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), y;

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes consideran que resulta necesario diseñar e implementar políticas y acciones en materia de desarrollo cultural, económico, turístico entre otros, a través de un intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

QUE en tal sentido, se establecieron como objetivos del citado Convenio promover la cooperación institucional recíproca y conformar una alianza estratégica, para la articulación de acciones conjuntas que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en la Ciudad de Salta.

QUE a los efectos de llevar a cabo los objetivos mencionados, las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales donde se determinarán las características y condiciones de la actividad a ejecutar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento en caso de corresponder, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados el proyecto y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando GARCÍA SORIA y la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), representada por su Presidente Sr. Pablo LOPEZ, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada del presente a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), en el domicilio declarado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0233

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y UTHGRA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario de Turismo y Cultura Lic. FERNANDO GARCIA SORIA con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y UTHGRA representada en este acto por su presidente Sr. Pablo López con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 966 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos diseñar e implementar políticas y acciones en materia de desarrollo cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sostenibilidad del destino Salta Ciudad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y "**UTHGRA**," para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sostenible en el destino.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en el territorio.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0233



SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico del patrimonio turístico.



ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- c) Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística del destino mediante la implementación de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 09 días del mes de Mayo del año dos mil veintiocho.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar



SALTA, 20 JUL 2022

DECRETO N° 0234

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040884-SG-2022.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S. E. el Sr. Embajador de Siria en la República Argentina, **D. SAMI SALAMEH**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo recibir tan grata y distinguida visita esta Intendencia desea homenajearlo, rindiéndole los honores correspondientes.

QUE con ese propósito se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta, al Sr. Embajador de Siria en la República Argentina, S. E. **D. SAMI SALAMEH**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto en oportunidad de las presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día viernes 22 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 3º. EL presente será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 22 JUL 2022

DECRETO N° 0235

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 22/07/22 a horas 13:00 y hasta el día 25/07/22 a horas 15:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 15 de Julio de 2022.-

RESOLUCION N° 019
JEFATURA DE GABINETE
REFERENTE A Expediente N°: 13642-SG-2022 y 13548-SG-2022

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 01 y 10 el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa solicita la Ampliación de Cupo para los agentes mencionados en los obrados.-

QUE el pedido se ampara en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo y en Dcto. N° 187/2021;

QUE a fojas N° 06 y 18 el Área de Auditoría, del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, procede a verificar, indicando la erogación de lo requerido en los obrados;

QUE a fojas N° 24 por Resolución N° 364/2022 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado el incremento de cupo presupuestario mensual a esta Jefatura;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal y en uso de las atribuciones que le son propias;

POR ELLO:

**LA SEÑORA JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCLUIR al personal dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha de la presente Resolución, acorde a lo establecido en el Art. N° 44 del Convenio Colectivo de Trabajo y Dcto N° 187/21, en el Artículo y Categoría que para cada caso se indica, a los Agentes:

MOLINA JORGE LUIS DNI N°: 14.304.194	ART. 44 INC C3.-
LERA ANIBAL IVAN DNI N°: 18.229.630	ART. 44 INC C3.-
ALARCÓN NILDA OLGA DNI N°: 31.020.657	ART. 44 INC B1.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR del presente por el área de Programa de Personal, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 118
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040397-SG- 2022 y Nota Siga N° 4184/2022.

VISTO la presentación del Sr. Javier Enrique Dousset, en su carácter de presidente de la Fundación La Linda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 05 obra presentación efectuada por el Sr. Dousset, quien solicita suspensión de plazos y mantenimiento de la vigencia contractual del contrato de comodato aprobado por el Decreto N° 0478/18, el cual fue rescindido por la Resolución N° 095/22 de esta Secretaría Legal y Técnica.

QUE tal acto administrativo fue debidamente notificado en fecha 10/06/2022, y que la petición mencionada ut supra fue presentada en fecha 14/07/22, habiendo fenecido los plazos recursivos, y por ende, encontrándose el acto firme y consentido.

QUE sin perjuicio de la presentación de la parte interesada, no cabría la posibilidad de tratarla como denuncia de ilegitimidad, ya que tal como surge del comodato oportunamente celebrado, la rescisión es una potestad de esta municipalidad, quien puede reclamar la restitución en cualquier momento.

QUE surge de manera palmaria la precariedad del comodato, ello con fundamento en el Artículo 1536 inc. "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, y en consonancia con las cláusulas oportunamente establecidas.

QUE a fs. 07/08 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, considerando que correspondería desestimar la presentación realizada por el Sr. Dousset, en todas sus partes por extemporánea.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DESESTIMAR por extemporánea la presentación efectuada por el Sr. Javier Enrique DOUSSET, en su carácter de presidente de la Fundación La Linda, en todas sus partes, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. Javier Enrique DOUSSET, lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa.) dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas áreas.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 119

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.383-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Silvana Lorena Calermo, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Secretaría de la Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Calermo a esta Municipalidad.

QUE a fs. 12, 17 y de 20 a 23 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 31/05/22 se registra la renuncia de la nombrada, que la misma no posee bienes muebles a su cargo y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 16 obra informe de la Procuración General expresando que la Sra. Calermo no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la presentación efectuada por la agente de planta permanente, Sra. SILVANA LORENA CALERMO, DNI N° 26.804.407, y en consecuencia registrar la renuncia a partir del 31/05/22.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 21 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 120

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1225/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa al Sr. OSCAR EMANUEL OÑATIVIA, para cumplir funciones en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. OSCAR EMANUEL OÑATIVIA, DNI N° 30.637.890, dispuesta en el Decreto N° 1225/19, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 440**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 27.341-SV-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en fecha 13/05/2022 y a fs. 2, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Ciencia de la Comunicación Social del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **13/05/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 13/05/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO**, D.N.I. N° 27.059.415, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 441

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 18.091-SG-2020, Nota Siga N° 2.745/2021 y Expte. 31.620-SG-2021.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de los agentes **Sres. ESTEBAN OMAR BIGNON y JORGE RAUL TADEO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE los mencionados agentes revistan en planta permanente en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 1, la Subsecretaria de Deportes y la Secretaria de Juventud y Deportes informan que no tiene objeción alguna para que se haga efectivo al traslado de los agentes Bignon y Tadeo.

QUE a fs. 12, 27 y 28, el Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción y Empleo y la Subsecretaria de Capacitación y Formación solicitan y ratifican lo requerido referente al traslado, cambio de funciones e inclusión en el adicional Tareas Administrativas del agente Bignon, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo con tal función.

QUE a fs. 15, 33 y 34, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que los nombrados cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 17 y 23, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los referidos agentes, no registran ni perciben ningún adicional.

QUE a fs. 30 y 31, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Omar Esteban Bignon ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Capacitación y Formación dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción y Empleo, mediante Memorandum N° 020/21 cuya copia rola a fs. 13, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Bignon como auxiliar administrativo es que corresponde sea incluido en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el artículo 51º del CCT.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE referente al Sr. Tadeo, conforme lo informado por el Programa de Movilidad y Memorandum N° 21/21 (fs.14), se encuentra prestando funciones en el Programa de Personal a cargo de la Sra. Rosa Sequeira, asimismo se toma conocimiento que por Expte. N° 19218-SG-2020, se encuentra tramitando su traslado definitivo, por lo que no corresponde darle tratamiento en estos autos.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **OMAR ESTEBAN BIGNON, DNI N° 22.253.125**, a la Sub Secretaría de Capacitación y Formación dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción y Empleo. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **OMAR ESTEBAN BIGNON, DNI N° 22.253.125**, la función de Auxiliar Administrativo de la Sub Secretaría de Capacitación y Formación dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción y Empleo, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **OMAR ESTEBAN BIGNON, DNI N° 22.253.125**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4º DECLARAR ABSTRACTO lo requerido respecto al agente Sr. **JORGE RAUL TADEO, DNI N° 33.046.254**, en virtud a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción y Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 442
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 22.948-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANDREA SOLEDAD LUGONES**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE en fecha 27/04/2022 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 5, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **27/04/2022**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 27/04/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente planta permanente Sra. **ANDREA SOLEDAD LUGONES**, D.N.I. N° 33.970.643, de la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 443

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 21.623-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOSE HERNAN VARGAS**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE en fecha 20/04/2022 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con Orientación Administrativo - Contable - del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 4, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del 20/04/2022, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 20/04/2022, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente planta permanente Sr. **JOSE HERNAN VARGAS**, D.N.I. N° 20.858.071, de la Secretaría de Desarrollo Urbano. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 444
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 24.893-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ALBA FABIANA PORTAL**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en el Programa de Tesorería y Registros dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en fecha 05/05/2022 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Enfermera Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal de la Secretaría Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **05/05/2022**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **05/05/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente **Sra. ALBA FABIANA PORTAL**, D.N.I. N° 21.633.162, del Programa de Tesorería y Registro dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Programa de Tesorería y Registro y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 445
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 22.749-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. GISELA ELIZABETH RAMÍREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 29 el Responsable del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesple" y el Subsecretario de Comunicación Social solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Ramírez e informa que la misma se encuentra realizando tareas inherentes a la parte administrativa en el citado CIC.

QUE a fs. 24, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 0005/22 de Secretaría de Gobierno, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 801/12 Tareas Insalubres.

QUE a fs. 25, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos ratifica parcialmente el Dictamen N° 326 de fs. 9, correspondiendo asignar las funciones de auxiliar administrativa a la agente Sra. Gisela Elizabeth Ramírez, dependiente del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesple" de la Secretaría de Gobierno, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Moreira es que corresponde sea excluida del adicional Tareas Insalubres e incluida en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. GISELA ELIZABETH RAMIREZ, DNI N° 33.042.106, la función de Auxiliar Administrativa, dependiente del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesple" de la Secretaría de Gobierno, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. GISELA ELIZABETH RAMÍREZ, DNI N° 33.042.106, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, en virtud a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 3°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. GISELA ELIZABETH RAMÍREZ, DNI N° 33.042.106, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 446

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.924-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. NELIDA YOLANDA CERON, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE en fecha 20/05/2022 y a fs. 08/10, obra fotocopia certificada del Título de Peluquería del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 11 la Asesoría Legal de la Secretaría Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **20/05/2022**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **20/05/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. NELIDA YOLANDA CERON**, D.N.I. N° 18.576.674, del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 14 JULIO .-

RESOLUCION N° 447.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTEs N° 33513-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/02 la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicita Adicional de 30 horas (c/u) por Horario Extensivo para las agentes Pistán Marcia Romina, D.N.I. N° 33.593.404 y Sarmiento Victoria, D.N.I. N° 23.953.712, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, el Programa de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados no registran Horario Extensivo, adjuntando consulta individual de cada agente;

QUE a fs. 09, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir cálculo de erogación que produce la ampliación de cupo del Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 12, la Asesora Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones considerando que una vez comprobada la existencia de partida presupuestaria para la erogación solicitada y, si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación del cupo solicitado;

QUE a fs. 14, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Julio del cte. año, la suma de \$ 24.061,16 (Pesos: Veinticuatro Mil Sesenta y Uno con 16/100) al cupo presupuestario mensual asignado al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo por Resolución N° 43/2022, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 448.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9204-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. LILIANA MERCEDES TORINO**, DNI N° 17.355.422, solicita la indemnización por fallecimiento de su concubino López Carlos Rodolfo, quien se desempeñaba en la entonces Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitante acompaña copia certificada de la Resolución de la ANSES que le acuerda el beneficio, en fecha 21/09/2021. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo, la misma resulta beneficiaria de la indemnización;

QUE el art. 22 inc C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que: el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: "*para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a lo efectos indicados, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador*";

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "*En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley.*";

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: "*En los casos en que el despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley.*"

QUE el art. 245 sostiene: "*En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo.*";

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la beneficiaria asciende a la suma de \$ 958.936,00 (Pesos: Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100);

QUE al capital deben adicionarse los intereses, desde la fecha de la mora (momento en que acredita Resolución de ANSES) hasta la fecha del efectivo pago;

QUE las partes acordaron el cálculo de intereses con arreglo a la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina. Ello conforme el art. 768 del CCyCN: "A partir de su mora el deudor debe los intereses correspondientes. La tasa se determina: a) por lo que acuerden las partes...";

QUE en virtud de lo mencionado ut supra, el monto total de la deuda ascendería a la suma de \$ 1.265.919,22 (Pesos: Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 22/100), conforme al siguiente cálculo: Importe \$ 958.936,00 desde el 21/09/2021 hasta el 01/07/2022. Tipo de cálculo: Tasa Pasiva del Banco de la Nación Argentina. Interés: 306.983,22 TOTAL DE LA DEUDA AL 01/07/2022: \$ 1.265.919,22;

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en diez cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 126.591,92 (Pesos: Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100). Atento a ello, acuerda que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Liliانا Mercedes Torino, D.N.I. N° 17.355.422 en su carácter de beneficiaria;

QUE a fs. 36 el Programa de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER a favor de la **Sra. LILIANA MERCEDES TORINO**, DNI N° 17.355.422, a percibir la suma de \$ 1.265.919,22 (Pesos: Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 22/100), la cual será abonada en diez cuotas iguales y consecutivas, cada una de ellas por la suma de \$ 126.591,92 (Pesos: Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100), en concepto de **Indemnización** por fallecimiento.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la de la Sra. Liliانا Mercedes Torino, D.N.I. N° 17.355.422, suscripto con fecha 05 de julio del año 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y los Programas de Control y Auditoría de Presupuesto y de Tesorería y Registros.-

ARTÍCULO 4° . NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Liliانا Mercedes Torino.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "**EL DEUDOR**" y la Sra. Liliانا Mercedes Torino, D.N.I. N°17.355.422, con domicilio en Mza. 354 "C" Lote 12 Barrio Siglo XXI, en adelante "**EL ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 13/02/2020, se presenta la Sra. Liliانا Mercedes Torino, D.N.I N° 17.355.422, quien solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal López Carlos Rodolfo.

2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:

...c) Fallecimiento.

3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".

4. Que en fecha 21/09/2021, la Sra. Liliانا Mercedes Torino presenta la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01306/21, la cual la resuelve como beneficiaria.

5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador... tendrán derecho...a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".

6. Que el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".

7. Que el art. 245 sostiene: "... el empleador ...deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...".

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$1.265.919,22 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 22/100), en su carácter de beneficiaria de la indemnización por fallecimiento del Sr. Carlos Rodolfo López, D.N.I. N° 12.790.106, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 07/02/2020. Dicha suma comprende el capital más los intereses.

SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la Cláusula Primera, será abonada en 10 cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

I. Primera Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada a los 15 días de emitida la Resolución que aprueba el presente convenio.

II. Segunda Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de agosto de 2.022.

III. Tercera Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de septiembre de 2.022.

IV. Cuarta Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de Octubre de 2.022.

V. Quinta Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de Noviembre de 2.022.

VI. Sexta Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de Diciembre de 2.022.

VII. Séptima Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de enero de 2.023.

VIII. Octava Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de Febrero de 2.023.

IX. Novena Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de Marzo de 2.023.

X Décima Cuota: \$ 126.591,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Noventa y Uno con 92/100) que será abonada el día 10 de Abril de 2.023.

TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Caja de Ahorros N°4-120-0953605829-9, CBU N° 2850120440095360582998, perteneciente al Banco Macro.

CUARTA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento del ex agente municipal Sr. Carlos Rodolfo López, D.N.I. N° 12.790.106.

QUINTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, previa interpelación.

SEXTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Julio del año 2022.

LILIANA TORINO
17355422
CPN. DANTE DANIEL AMADOR
SEC. ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 14 JUL 2022 .-

RESOLUCION N° 449 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37075-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00001- 00000453, de fecha 28/06/2022, emitida por TRACK SEGURIDAD S.R.L., por servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales informa acerca de las horas diurnas y nocturnas cumplidas por la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 05/07 obran planillas con detalles del cumplimiento del servicio. Asimismo, se acompaña Orden de Compra, la cual ya fue agotada;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que si bien el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que regirá la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones – mediante Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022, y dado que no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación, prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

QUE tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil - nacida de un contrato o de la Ley -para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la actio in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";*

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para que una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 12, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de **\$ 1.576.378,65 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por el periodo comprendido entre el 29/05/22 al 28/06/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente a la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

**RESOLUCION N° 450.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35545-SG-2022.-**

VISTO que la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 1.380 Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del cte. año, para el personal que presta servicio de asesoramiento a los turistas que visitan nuestra Ciudad, durante los días sábados, domingos y feriados en horarios rotativos y discontinuos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 07, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1.380 (un mil trescientas ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, durante los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del cte. año, por la suma total de \$ 1.006.111,44;

QUE a fs. 10/10 vta., la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.380 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma total de \$ 1.006.111,44 (Pesos Un Millón Seis Mil Ciento Once con 44/100) para brindar asesoramiento a los turistas que visitan nuestra Ciudad, por los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 JUL 2022 .-

RESOLUCION N° 451 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37932-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 864 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de (3) tres meses, desde el día 09 de julio al 25 de Septiembre/22 inclusive, abarcando los días sábados, domingos y feriados destinadas al personal del Museo de la Ciudad y Casona Histórica Campo Castañares para brindar servicio a quienes visitan las instalaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 16, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 864 (ochocientos sesenta y cuatro) Horas Extensivas Extraordinarias, desde el día 09 de julio al 25 de Septiembre/22 inclusive, por la suma total de \$ 654.142,52;

QUE a fs. 13/13 vta., la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 864 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma total de \$ 654.142,52 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 52/100) para brindar servicio a quienes visitan las instalaciones del Museo de la Ciudad y Casona Histórica Campo Castañares, por el período de (3) tres meses, desde el día 09 de julio al 25 de Septiembre/22 inclusive.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 452

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 26.657-SG-2021 y Nota Siga N° 4.337/2022.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. **MARIANA ALEJANDRA SALLEN T GARCIA**, DNI N° 25.090.537, en contra de la Resolución N° 283/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 7, obra copia de la Resolución N° 283/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 9, rola Cédula de Notificación N° 938 de fecha 12 de mayo de 2022, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE por Nota Siga N° 4.337/2022, la Dra. Sallent García solicita se revea el otorgamiento de la bonificación por bloqueo de título, alegando formar parte del personal de la planta permanente.

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE habiéndose notificado de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 12/05/ 2022, conforme a Cédula de Notificación N° 938 que rola a fs. 9, el recurso es interpuesto en fecha 17/05/2022, reuniendo lo requisitos en tiempo y forma.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE por lo expuesto, esa Asesoría considera que atento lo dispuesto por el Convenio Colectivo – Art. 1b, Ley de Ejercicio Profesional N° 5412, Ordenanza N° 5578/79 y Carta Orgánica Municipal, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Mariana Alejandra

Sallent García, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado respecto de la reconsideración en cuanto al otorgamiento de la Bonificación por Bloqueo de Título.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Dra. MARIANA ALEJANDRA SALLENT GARCIA**, DNI N° 25.090.537, en contra de la Resolución N° 283/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la **Dra. MARIANA ALEJANDRA SALLENT GARCIA**, DNI N° 25.090.537, Secretaria del Juzgado de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, respecto de la reconsideración en cuanto al otorgamiento de la Bonificación por Bloqueo de Título, en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 453.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27679-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00001- 00000439, de fecha 10/05/2022, emitida por TRACK SEGURIDAD S.R.L., por servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Mantenimiento y Servicios Generales informa acerca de las horas diurnas y nocturnas cumplidas por la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 03, se acompaña Factura N° 00001- 00000439 por la suma total de \$ 1.576.378,65 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 65/100);

QUE a fs. 04/07, se acompañan planillas con detalles del cumplimiento del servicio. Asimismo, se acompaña Orden de Compra, la cual ya fue cancelada;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que si bien el contrato ha vencido, y a que aún no se ha logrado volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente y por tanto, no se ha suscripto la correspondiente orden de compra que registrará la nueva contratación, subsiste la necesidad de continuar con la prestación;

QUE se ha iniciado el procedimiento de selección respectivo de acuerdo con lo que determina el Régimen de Contrataciones – mediante Expte. N° 001483-SG-2022- en fecha 10/01/2022, y dado que, no se puede prescindir del servicio de seguridad y vigilancia mientras se sustancia dicho procedimiento y se llega a la adjudicación, prestará el servicio la empresa que resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto;

QUE tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil - nacida de un contrato o de la Ley -para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: "no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio";

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para que una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la empresa TRACK SEGURIDAD S.R.L.;

QUE a fs. 15, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER la Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas dependencias municipales, por la suma de **\$ 1.576.378,65 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 65/100)**, a favor de la empresa **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por el período comprendido entre el 29/03/22 al 28/04/22, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR de la presente a la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 454
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 22.750-SG-2020 y Nota Siga N° 6.277/2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. VILMA FATIMA DEL VALLE MARTINEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 2, el Responsable del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesples" B° Constitución solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Martínez, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE la Sub Secretaría de Comunicación Social (fs. 33) ratifica el pedido de inclusión en el mencionado adicional de la agente Martínez.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 38) rectifica el informe emitido a fs. 5, que la referida agente registra mediante Resolución N° 03/22 de Secretaría de Gobierno, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 801/12 Tareas Insalubres.

QUE a fs. 41, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos rectifica parcialmente lo resuelto a fs. 19, correspondiendo excluirla a la agente Vilma Fátima del Valle Martínez del adicional Tareas Insalubres para incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de su notificación.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE referente a la solicitud de bonificación por título secundario, la agente deberá iniciar nuevo expediente acompañando copia certificada de título emitido por el Ministerio de educación.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente Sra. **VILMA FATIMA DEL VALLE MARTINEZ**, DNI N° 17.649.421, del cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. VILMA FATIMA DEL VALLE MARTINEZ**, DNI N° 17.649.421, del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesples" Bº Constitución dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2022

**RESOLUCIÓN N° 455
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N° 26.755-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. DANIEL ALEJANDRO GOMEZ DAGUN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 8, el Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Gómez Dagun, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones administrativas en el refugio para personas en situación de calle, perteneciente a esa área.

QUE a fs. 20, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 4) informa que el referido agente no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativo al agente Sr. Daniel Alejandro Gómez Dagun del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Gómez Dagun es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **DANIEL ALEJANDRO GOMEZ DAGUN**, DNI N° 32.630.541, la función de Auxiliar Administrativo del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **DANIEL ALEJANDRO GOMEZ DAGUN**, DNI N° 32.630.541, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 456
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 2.029-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ANGEL FERNANDO GORDILLO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 20, el Subsecretario de Coordinación General y el Presidente del Ente de Turismo solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Gordillo e informa que el mismo se encuentra realizando tareas administrativas en el Museo Casa de Hernández.

QUE a fs. 39, el Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Cultura y Turismo ratifica lo requerido en el presente actuado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 42) rectificando lo informado a fs. 22, que percibe por Resolución N° 24/22 de Secretaría de Cultura y Turismo, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Recursos Humanos (fs. 31) ratifica el Dictamen N° 2331 de fs. 08, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Ángel Fernando Gordillo cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 09/01/2019.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.INCLUIR a partir del **09/01/2019**, al agente de planta permanente **Sr. ANGEL FERNANDO GORDILLO**, DNI N° 26.627.452, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Sub Secretaria de Cultura y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 457
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 34.086-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. Víctor Emiliano Viñabal, a partir del 06/07/2022 y por el término de 1 año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 05, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 06/07/2022.

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 10 años, 2 meses y 16 días de antigüedad municipal.

QUE a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 06/07/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. VICTOR EMILIANO VIÑABAL, DNI N° 32.631.778, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 06/07/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 459 SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente N° 17.390-SG-2022.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. MELINA PATRICIA MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 3, 4 y 5, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente y la Interventora a cargo de la Sub Secretaría de Espacios Públicos prestan conformidad para que se efectuó el traslado definitivo de la agente Martínez a la Oficina de Inspección de Personal.

QUE a fs. 6, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 8 y 14, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Decreto N° 1851/14 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano, considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Melina Patricia Martínez de la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Sub Programa de Control de Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MELINA PATRICIA MARTINEZ**, DNI N° **35.482.959**, de la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Sub Programa de Control de Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. - _

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 460
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 21.065-SG-2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EMILSE GRACIELA GUTIERREZ**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 02, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor María Milagros Arias Gutiérrez, hija de la agente Gutiérrez, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **02/12/2021**.

QUE a fs. 06, el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Brito usufructúa la Licencia por Maternidad desde 16/12/2021 hasta 14/04/2022.

QUE a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 15/04/2022 hasta el 02/12/2022, fecha en que el menor cumplirá un año de vida.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105º, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y *tiempo de lactancia*.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. EMILSE GRACIELA GUTIERREZ**, DNI N° 33.543.005, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 15/04/2022 y hasta el 02/12/2022*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 461**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 21.003-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. Mariana Belén Xamena**, a partir del 01/08/2022 y por el término de 1 año, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.**QUE** a fs. 05, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 01/08/2022.**QUE** a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 16 años, 3 meses y 7 días de antigüedad municipal.**QUE** a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 01/08/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la Sra. **MARIANA BELEN XAMENA**, DNI N° 29.337.565, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 01/08/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -**ARTICULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 462**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 23.312-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. Ivana Andrea Martos**, a partir del 11/05/2022, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno.**QUE** a fs. 04, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 11/05/2022.**QUE** a fs. 05, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 14 años, 2 meses y 7 días de antigüedad municipal.**QUE** a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 11/05/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. **IVANA ANDREA MARTOS**, DNI N° 29.336.318, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el usufructo de *la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 11/05/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 463
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 5.080-SG-2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 02, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor Oliver Dounes Brito, hijo de la agente Brito, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **24/08/2021**.

QUE a fs. 05, el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Brito usufructuó la Licencia por Maternidad desde 04/08/2021 hasta 31/12/2021.

QUE a fs. 08, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 02/01/2022 hasta el 24/08/2022, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y *tiempo de lactancia*.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. LOURDES MARIEL BRITO**, DNI N° 31.716.425, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 02/01/2022 y hasta el 24/08/2022*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 464
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 11.244-SG-2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. VALERIA LETICIA SALUZZI PEREZ, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE a fs. 02, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor Emma Francesca Castello Saluzzi, hija de la agente Saluzzi Pérez, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **27/09/2021**.

QUE a fs. 05, el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Saluzzi Pérez usufructuó la Licencia por Maternidad desde 09/09/2021 hasta 07/02/2022.

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 08/02/2022 hasta el 27/09/2022, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y *tiempo de lactancia*.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente Sra. VALERIA LETICIA SALUZZI PEREZ, DNI N° 28.037.201, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 08/02/2022 y hasta el 27/09/2022*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 465

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 12.215-SG-2022 y Nota Siga N° 2.866/2022.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 9 y 11, la Sra. Interventora a cargo de la Sub Secretaría de Espacios Públicos solicita el traslado del personal que se detalla a fs. 2, como así también la afectación del agente Lucas Sebastián Giangreco para que presten servicios como inspectores en esa área.

QUE a fs. 10, el Secretario Legal y Técnico informa que del personal de fs. 2 no es posible hacer lugar a lo solicitado puesto que cumplen tareas indispensables en esa Secretaría, prestando conformidad al traslado definitivo del agente Giangreco hacia la mencionada Sub Secretaría.

QUE a fs. 13 y 22, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 19, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 028/22 de Secretaría Legal y Técnica, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Resolución N° 190 el Adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 20, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Lucas Sebastián Giangreco de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor a la Sub Secretaría de Espacios Públicos, conservando su situación de revista actual, y a partir de la fecha de su notificación.

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirlo de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Inspector Sr. **LUCAS SEBASTIAN GIANGRECO**, DNI N° **31.194.094**, de la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor a la Sub Secretaria de Espacios Públicos, conservando el adicional por Riesgo de Vidal y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Inspector Sr. **LUCAS SEBASTIAN GIANGRECO**, DNI N° **31.194.094**, del cobro del Adicional Horario Extensivo (SEAC), conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º TOMAR razón Sub Secretaría de Espacios Públicos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022.-

RESOLUCION N° 466.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35718-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 360 Horas Extensivas Extraordinarias por el período de 6 (seis) meses a contar desde el mes de julio, a diciembre del cte. año, para el agente Deheza Luis Armando, quien se desempeña como chofer de la mencionada Secretaría, debiendo trasladar a los fotógrafos y camarógrafos para cubrir distintas actividades de la Sra. Intendente y sus funcionarios, que realizan durante los días sábados, domingos y feriados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 360 (trescientas sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, durante los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del cte. año, por la suma total de \$ 284.323,30;

QUE a fs. 11/11 vta., la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 13, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 360 Horas Extensivas Extraordinarias, para el agente Deheza Luis Armando (D.N.I. N° 30.508.411) de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de \$ 284.323,30 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 30/100) para trasladar a los fotógrafos y camarógrafos para cubrir distintas actividades de la Sra. Intendente y sus funcionarios que realizan durante los días sábados, domingos y feriados.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022.-

RESOLUCION N° 467.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35138-SG-2022.-

VISTO que la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, solicita la cantidad de 60 Horas Extensivas Extraordinarias mensuales por el período de agosto a diciembre del cte. año, para la agente Luciana de los Ángeles Cisneros quien cubrirá diferentes eventos a realizar los fines de semana y feriados próximos, como así también situaciones que se requieran, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 10, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 300 (trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, por el período de agosto a diciembre del cte. año, por la suma total de \$ 244.778,71;

QUE a fs. 13/13 vta., la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 15, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias, para la agente Luciana de los Ángeles Cisneros (D.N.I. N° 28.260.115) de la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, en la suma total de \$ 244.778,71 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 71/100) para cubrir diferentes eventos a realizar los fines de semana y feriados próximos como así también situaciones que se requieran.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 273/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 07784-SG-2022 CONTRATACION ABREVIADA N° 347/2022

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la "OBRA DE EMERGENCIA EN DERRUMBE DE PAVIMENTO SOBRE AVDA. DISCEPOLO – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto imputado para esta obra asciende a la suma de \$ 34.186.429,64 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 64/100 centavos) y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 078/22 de fs. 230, la Oficina Central de Contrataciones adjudica la obra mencionada a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma de \$ 34.174.293,73 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Tres con 73/100 centavos);

QUE a fs. 257/258, el Tribunal de Cuentas Municipal, ha tomado intervención en las actuaciones mediante Resolución N° 6.453/22, formulando observación legal a la Resolución N° 078/22 de esta Oficina Central de Contrataciones, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE corresponde entonces dejar sin efecto, por contrario imperio, la Resolución N° 078/22 de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario N° 087/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en toda sus partes la Resolución N° 078/22 emitida por la Oficina Central de Contrataciones en fecha 15 de Marzo del 2022, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la desafectación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Ciudad de Salta, 23 de Junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 315/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN° 034741-SG-2022.-

Anticipo financiero para el adicional de Obra

"Proyecto Integral Puente Ayacucho"

En la Ciudad de Salta, a los 23días del mes de Junio de 2022, siendo las horas 10:00 AM esta Oficina Central de Contrataciones manifiesta:

VISTO el expediente N°034741-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma DalBorgo Construcciones SRL, que resultara adjudicada para el adicional de obra del 11.10% según Orden de Compra N° 089/22 emitida por la Coordinación General de Contrataciones, solicita anticipo financiero de \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones con 00/100) equivalente al 28.18 % de dicha Orden de Compra;

QUE a fs. 09, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que se podría dar cumplimiento con el anticipo financiero a criterio y conveniencia de la Oficina Central de Contrataciones,

QUE a fs. 04, la firma DalBorgo Construcciones SRL presenta Facturay a fs. 05/07 constituye Garantía sobre el anticipo financiero mediante póliza de Seguro de Caución;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma DalBorgo Construcciones SRL un anticipo financiero por el monto de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100) equivalente al 28,18 % del valor del monto de adjudicado según Orden Compra N° 089/22 correspondiente a expediente N° 27.021-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Firma DalBorgo Construcciones SRL del otorgamiento del Anticipo Financiero. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Ciudad de Salta, martes 28 de junio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00384/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031.512-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO PLAN MI BARRIO, CANAL REYES DE ESPAÑA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00862/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: Facilitar la transitabilidad de las calles tanto peatonal como vehicular, previniendo las inundaciones y la reducción de los costos de mantenimiento de las calles enripiadas, evitando el ingreso de agua a los hogares aledaños a las calles donde ocurren los principales tránsitos de agua;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00862/2022 de fecha 03/06/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales por la suma de \$31.673.493,51 (Pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 51/100);

QUE de fs. 03/65 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 66/67 obran informes de las firmas EDESA S.A. y Aguas del Norte - CoSAySa respectivamente;

QUE a foja 68 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano – U.E.P.E. en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a foja 69 rola Dictamen U.E.P.E. N° 0004/2022, del Programa Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 70 obra Resolución N° 0004/2022, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.), aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 72 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 73 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 74 rola Comprobante Compras Mayores N° 02813/2022 de fecha 16/06/2022, por la suma \$31.673.493,51 (Pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 51/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 76 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 77 a 89 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PROYECTO INTEGRAL DE SANEAMIENTO PLAN MI BARRIO CANAL REYES DE ESPAÑA" – NOTA DE PEDIDO N° 00862/2022, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$31.673.493,51 (Pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 51/100); IVA incluido, Mes Base: Mayo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 150 (ciento cincuenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 30 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00481/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.553-SV-2022.-

OBRA: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – NOTA DE PEDIDO N° 00650/2022.-

En la Ciudad de Salta, el 30 de junio de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – NOTA DE PEDIDO N° 00650/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 29 de junio de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00070/2022 – SEGUNDO LLAMADO) por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 01 de julio del año 2022 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1" a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00485/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.553-SV-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Movilidad Ciudadana solicita la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – NOTA DE PEDIDO N° 00650/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 29 de junio del 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta de la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L." – CUIT N° 30-70923932-1, y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 01 de julio del 2022 a horas 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L." – CUIT N° 30-70923932-1 es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE rola informe técnico emitido por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1", cotizando un 0,08% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00070/2022 – SEGUNDO LLAMADO, para la Obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – NOTA DE PEDIDO N° 00650/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.065.190,00 (Pesos Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa con 00/100), IVA incluido; Mes Base: abril/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L." – CUIT N° 30-70923932-1, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L." – CUIT N° 30-70923932-1, por la suma de \$7.059.312,92 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Doce con 92/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos; Mes Base: mayo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00486/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.158-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de la obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00506/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de junio del 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de ofertas de la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", y la apertura del sobre de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 27 de junio del 2022 a horas 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Espacios Verde dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", cotizando un 4,89% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00029/2022 – SEGUNDO LLAMADO, para la Obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00506/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.464.865,65 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 65/100), IVA incluido; Mes Base: marzo/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "GRUPO PIMEN S.R.L. – CUIT. 30-71721997-6", por la suma de \$6.781.231,04 (Pesos Seis Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Uno con 04/100). IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos; Mes Base: mayo/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 01 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00487/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00119/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.159-SG-2022.-

VISTO que a foja 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA NORTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00508/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 79 el Programa Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 00508/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 02577/2022 por la suma de \$5.639.033,46 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Tres con 46/100);

QUE habiéndose programado la apertura del sobre de Antecedentes del 1º (Primer) Llamado para el día 23/06/2022 a hora 09:00a.m., y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 100;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Oficina Central de Contrataciones estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (Primer) Llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (Segundo) Llamado si se considerase conveniente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.-DECLARAR DESIERTOel 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR un 2° (Segundo) Llamado si se considerase conveniente, con las mismas condiciones de los Pliegos Generales y Particulares. –

ARTÍCULO N°3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, Viernes 1 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 000490/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027.652-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA EBCR-1 (D) (LIGA) PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN A CARGO DE LA PLANTA ASFÁLTICA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00758/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: La compra de 27 tn de emulsión bituminosa EBCR-1 – (D) (liga) que será utilizada para obras de pavimentación en la Ciudad de Salta;

QUE a foja 05 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 09 rola homologación de precios unitario

QUE a foja 10 / 11 rolan presupuestos testigos para la contratación solicitada;

QUE a foja 12 rola Nota de Pedido N° 00758/2022 de fecha 12/05/2022 emitida por la Subsecretaría de Renovación Urbana por la suma de **\$4.542.763,50 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y tres con 50/100)**;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 02467/2022 de fecha 31/05/2022 refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 14 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 19/31 obran Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la contratación: "**ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA - EBCR-1 (D) (LIGA) PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN A CARGO DE LA PLANTA ASFÁLTICA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00758/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.542.763,50 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y tres con 50/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

HUMACATA

Ciudad de Salta, miércoles 20 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00650/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 037.290-SG-2022.-**VISTO** que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022**, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la presente contratación tiene por objeto: pavimentar con adoquines de hormigón de alto tránsito las calzadas del Barrio El Huaico y pavimento de hormigón en calle Vicente Lopez (Pereyra rosas), de la zona norte de la Ciudad de Salta, como primer etapa;**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01204/2022 de fecha 01/07/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$ 147.009.728,20 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 20/100);**QUE** de fs. 04/68 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;**QUE** a foja 69 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.PE. – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;**QUE** a foja 70 rola Dictamen N° 013/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;**QUE** a foja 71 obra Resolución N° 010/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;**QUE** a foja 73 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;**QUE** a foja 74 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;**QUE** a foja 75 rola Comprobante Compras Mayores N° 03069/2022 de fecha 12/07/2022, por la suma \$ 147.009.728,20 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 20/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;**QUE** a foja 77 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Licitación Pública**;**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 147.009.728,20 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 20/100); IVA incluido, Mes Base Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. - _**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**Llámesese a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 00010/2022 - Expediente N° 037.290-SG-2022**, convocada para la Obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO"**.**UBICACIÓN:** Barrio el huaico, zona norte de la ciudad de Salta.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$147.009.728,20 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 20/100).-**PRECIO DEL PLIEGO:** \$294.019,45 (Pesos Docientos Noventa y Cuatro Mil Diecinueve con 45/100)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del día 25/07/2022 hasta el día 05/08/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 25/07/2022 hasta el 05/08/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES N° 1: Lunes 08 de agosto del año 2022 – Horas: 11:00 - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

BALUT

Salta, 04 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°507/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30049-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 811/22, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Veterinarios" destinados al servicio de Atención Veterinaria Gratuita (castraciones, vacunaciones antirrábicas y cirugías de baja, mediana y alta complejidad), requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 11/12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 811/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2523, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.778.115,53 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Quince con 53/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI** y **PHARMA LIGTH S.R.L.**; quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que a fs. 95, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que debido a sus conocimientos técnicos especializados en la materia, indican que los ítems N° 01 y 02 que hacen mención al tipo de tanza que se requiere tal como se indica en la Nota de pedido y como presenta la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, debido a la calidad del producto ya que otra marca se quiebra rápidamente en el momento de las cirugías y con respecto a los ítems N° 03, 04, 06, 10, 12, 15, 19, 20, 23, 28, 29, 30 y 31 se indica que los precios cotizados por la firma **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI** son razonables; en cuanto a los precios y la calidad de los siguientes ítems: 05, 07, 08, 09, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 33 de la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** son razonables y útiles para la campaña de castración y atención de pacientes del Hospital Municipal de Salud Animal;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como de la documentación pertinente, se observa que la firma **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI**, presenta Certificado Definitivo de Proveedores del que surge no pertenecer al rubro específico de acuerdo a lo exigido en el Artículo 1° inc. e) del pliego de Condiciones que rige para la presente contratación. Por tal motivo esta Subsecretaría estima conveniente **desestimar** la oferta presentada por la firma antes mencionada y adjudicar la totalidad de lo ofertado a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con las exigencias del pliego de condiciones, encontrarse dentro de los montos del presupuesto oficial autorizado y teniendo en cuenta la necesidad imprevista de contar con los materiales requeridos;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Veterinarios" destinados al servicio de Atención Veterinaria Gratuita (castraciones, vacunaciones antirrábicas y cirugías de baja, mediana y alta complejidad), solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 811/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 4.778.115,53 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Quince con 53/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MATIAS KRIPPER PEDRAZZOLI** de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems (ítems N° 01 al 33) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71485627-4, por el monto de \$ 4.540.426,10 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintiséis con 10/100), monto que se encuentra en un 4,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C.; 35% a 30

Días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 06 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 547/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16145-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 575/22, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos de Protección Personal**", con destino al personal que presta servicios como chofer de grúas y operarios de señalización y semáforos, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 42 obra resolución nro. 111/22, emitida por esta Subsecretaria resultando **FRACASADO** los ítems N° 03 y 04 del 1° (primer) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un 2° (segundo) llamado para esos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 24/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAFAEL IGNACIO HOYOS**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 57;

Que a fs. 73, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en el cuál informa que al haber realizado el análisis global de la propuesta, se concluye que la firma **RAFAEL IGNACIO HOYOS** se ajusta a las necesidades requeridas para el ítem N° 03. Como así también presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

Que habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el ítem N° 03a la firma **RAFAEL IGNACIO HOYOS**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado. Desestimar y declarar fracasado el ítem N° 04 por inconveniencia de precios, resolviéndose que el mismo se deje SIN EFECTO en vista a la actualización de precios (DÓLAR) y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Elementos de Protección Personal**", con destino al personal que presta servicios como chofer de grúas y operarios de señalización y semáforos, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 575/22, con un saldo del Presupuesto Oficial de **\$ 27.466,00 (Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO el ítem N° 04 del 2° (segundo) llamado por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada para el ítem N° 03 por la firma **RAFAEL IGNACIO HOYOS**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 03 y 04 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAFAEL IGNACIO HOYOS**, C.U.I.T. N° 20-29738792-9 por el monto de **\$ 27.625,00 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100)**; monto que se encuentra en un 0,58% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **RAFAEL IGNACIO HOYOS** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DEJAR SIN EFECTO el ítem N° 04 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos y **COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 8°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2231/22 de fs. 12.

ARTÍCULO 9°:-DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°:COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

BARROS RUIZ

Salta, 08 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 567/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15286-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 667/2022, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 75 (Setenta y Cinco) Chalecos Identificatorios", destinados al cuerpo de inspectores dependiente de la Agencia de Recaudación, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 26, obra resolución N° 81/22, emitida por esta Subsecretaría resultando **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 31/05/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCIA**, con su respectiva oferta, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fs. 47, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, en la cuál informan que el oferente **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCIA** registra el rubro "SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS- VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELECTRICOS" entendiéndose, salvo mejor criterio, que dicha actividad no se corresponde con el objeto de la contratación aquí tramitada: adquisición de INDUMENTARÍA. Asimismo, aclara que los chalecos en cuestión constituyen un elemento identificador vital para las tareas del cuerpo de Inspectores (jóvenes profesionales) a mi cargo quienes desarrollan los operativos de control, prevención y asesoramiento tendientes a preservar la seguridad, salubridad e higiene de los comercios de nuestra ciudad todo esto en un accionar orientado a mejorar la presencia, gestión de profesionalidad e imagen transparente de nuestro organismo. Es por lo expuesto que se entiende, salvo mejor criterio, que la indumentaria a adquirir requiere cumplimentar con ciertos aspectos de calidad tanto en lo estético y su diseño como en lo que hace al material, confección bordados, durabilidad, etc. Solicitándose que en caso de reconsiderarse la situación y de corresponder según su criterio un nuevo llamado a oferentes se solicite a los mismos una muestra a los fines de evaluar las características antes señaladas;

Que, en vista al resultado de los presentes actuados y atento a lo expuesto en párrafo anterior, esta Subsecretaría estima conveniente **Desestimar y declarar Fracasado el 2° (segundo) llamado**, convocando un 3° (tercer) bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **MG DISTRIBUCIONES de MARCOS EDUARDO GARCIA** lo resuelto por esta dependencia.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 575/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32340-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 383/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1151/22, solicitados por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tela para Cerco", destinado a ser colocado en el perímetro frontal del alambrado que circunda el edificio histórico de la "Casa Histórica de Finca Castañares", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1151/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2976, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 17.250,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 08 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 576/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29061-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 110/2022 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 786/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Mobiliario de Oficina**" con destino a la instalación de oficinas administrativas en la Planta Hormigonera Fija, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 59 obra Resolución N° 373/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Fracasado el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 08/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 74;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

ARROS RUIZ

Salta, 08 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°577/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27788-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°75/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°764/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la " **Adquisición de Banderas de Flameo**", 10 (diez) de Argentina y 10 (diez) de Salta, requerida y con destino a las distintas áreas de la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16 obra Resolución N°154/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 29/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual comunican que oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones, características y precios vigentes del mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la " **Adquisición de Banderas de Flameo**", 10 (diez) de Argentina y 10 (diez) de Salta, requerido y con destino a las distintas áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo, solicitado mediante Nota de Pedido N°764/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N°30-63371747-4**, por el monto de **\$ 39.460,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 6,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y demás condiciones según Formulario Propuesta que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°579/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1156-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 245/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 11/22, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de herramientas de trabajo**" con destino al personal del Departamento de Barrido por Administración, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 89obra Resolución N° 57/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulta Fracasado el 2° (Segundo) Llamado, debiéndose convocar un 3°(Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 20/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 102;

Que a fs. 121, rola informe técnico emitido de la dependencia solicitante, en el cual informa que rechazan la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, dado que la misma no se ajusta a las necesidades específicas del Departamento de Barrido por Administración;

Que atento a lo expuesto en el párrafo anterior, como al informe técnico de la dependencia solicitante esta Subsecretaria estima conveniente de Declarar **FRACASADO** el 3° (Tercer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación. Comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 1357/22 de fs. 23;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1357/22 de fs. 23.

ARTÍCULO 5°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°584/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29053-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°401/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 782/2022, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Borcegos Tipo Tácticos, Modelo – 1158, Color Negro", con destino al cuerpo de Guardabosques de la Reserva Municipal del Cerro San Bernardo, 20 de Febrero y Parque Los Lapachos, requerido por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 782/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2.989, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 88.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 585/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33332-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 455/22.

VISTO

La Nota de Pedido N° 1146/2022, solicitada por el Distrito Audiovisual de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Asociación y de Realizadores Audio Visuales de Salta (ARAS)", para la realización de Cinco (05) Charlas Capacitadoras en producción Audiovisual denominado "Ciclo de Capacitaciones DISTRITO AUDIO VISUAL - CHARLAS EN ACCIÓN", aprobado mediante Resolución N° 047/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de los días 21 de Julio del corriente año, 24 de Agosto, 22 de Septiembre, 20 de Octubre y 21 de Noviembre, según nota de reprogramación de fs. 46; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de **ARAS (ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA)**, representado por su Presidente; obrando a fs. 10 presupuesto de la asociación, refrendada por el Sr. Alejandro Gallo Bermúdez;

Que a fs. 11 al 40 obran Constancia de Inscripción de AFIP, Certificación de la Comisión Directiva de ARAS, Estatuto Social, Cronograma, Biofilmografía CV de Humberto Martínez, Biofilmografía de Alejandro Gallo Bermúdez, Curriculum Vitae de Paulina Neyman, Curriculum Vitae de Gaspar "Quique" Silva y Curriculum de Cara Collado;

Que a fs. 46 la dependencia solicitante adjunta Cronograma reprogramado, en los que consta días y nombres de los capacitadores;

Que a fs. 48, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1146/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3025, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100);

Que a fs. 50 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los

antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 10, resulta razonable adjudicar la contratación de la **Asociación y de Realizadores Audio Visuales de Salta** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Asociación y de Realizadores Audio Visuales de Salta (ARAS)**", para la realización de Cinco (05) Charlas Capacitadoras en producción Audiovisual denominado "Ciclo de Capacitaciones DISTRITO AUDIO VISUAL - CHARLAS EN ACCIÓN", aprobado mediante Resolución N° 047/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de los días 21 de Julio del corriente año, 24 de Agosto, 22 de Septiembre, 20 de Octubre y 21 de Noviembre, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1146/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES (ARAS) de Salta, CUIT N° 30-71495343-1** por el monto de **\$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago **100% Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Juliodede 2.022.-

RESOLUCION N° 586/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27275-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 570/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Tratamiento Completo de Desinfección Microbiana, Desinsectación y Desratización" destinado a las dependencias municipales por el termino de doce (12) meses, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 27/28, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 570/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2707, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 2.833.666,48 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 48/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 29/06/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **S.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA, ING. AGRÓNOMOCLAUDIO PATIÑOde GEA FUMIGACIONES y ING. AGRONOMO OSCAR ALFREDO MORON DE O.FRE.SER.**; quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

Que a fs. 305 a 311, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadorade la dependencia solicitante, en el cuál informan que las ofertas presentadas fueron analizadas y valorizadas teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente y comparado el tipo de productos cotizados referido a la marca en cuestión de calidad de los mismos, como así también el mejor precio global de las ofertas presentadas, las que se encuentran dentro del rango de precios vigentes en el mercado actual dada la calidad de la oferta. Así también analizado los antecedentes de los proveedores en lo que respecta a contrataciones anteriores. De esta manera, efectuado el análisis, en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y por lo expuesto precedentemente, es que esta comisión concluye: es recomendable por oportunidad, merito y conveniencia pre adjudicar de manera global a la oferta de la firma **ING. AGRÓNOMOCLAUDIO PATIÑOde GEA FUMIGACIONES**al ser la única en cumplimentar con todo lo solicitado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicara la firma **ING. AGRÓNOMOCLAUDIO PATIÑO de GEA FUMIGACIONES**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Tratamiento Completo de Desinfección Microbiana, Desinsectación y Desratización" destinado a las dependencias municipales por el termino de doce (12) meses, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 570/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **2.833.666,48 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 48/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **S.I.S.A. FUMIGACIONES DE GUILLERMO JAVIER ALCOBA, ING. AGRÓNOMOCLAUDIO PATIÑO de GEA FUMIGACIONES y ING. AGRONOMO OSCAR ALFREDO MORON DE O.FRE.SER.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ING. AGRÓNOMOCLAUDIO PATIÑO de GEA FUMIGACIONES., C.U.I.T. N° 20-22056229-9**, por el monto de \$ **2.303.793,86 (Pesos Dos Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Noventa y tres con 86/100)**, monto que se encuentra en un 18,7 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C. Facturación Parcial, Contra Servicio Prestado y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ING. AGRÓNOMOCLAUDIO PATIÑO de GEA FUMIGACIONES**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR ue el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Juliode 2.022.-

RESOLUCION N°587/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1152-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2022 –3° (Tercer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 20/22, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal del Programa de Control de Limpieza Urbana requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 102 obra Resolución N° 461/2022 emitida por esta Subsecretaría en la cual se declara Desierto el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 06, por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3° (tercer) Llamado para los ítems antes citados bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 11/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 115;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la misma, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 2087/22 de fs. 20;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 06 y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2087/22, de fs. 20.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 11 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N°588/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33994-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 276/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 978/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y servicio de impresión de 10.000 (diez mil) pasaportes de peñas" que serán entregados en peñas a turistas que visitan nuestra Ciudad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 978/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2842, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 293.500,00 (**Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100**);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál informa que la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones, características y precios vigentes del mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicara la cotización presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y servicio de impresión de 10.000 (diez mil) pasaportes de peñas" que serán entregados en peñas a turistas que visitan nuestra Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 978/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 293.500,00 (**Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firman **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ 250.000,00 (**Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100**), monto que se encuentra en un 14,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Julio de 2.022

RESOLUCION N° 589/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28201-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 93/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 773/22, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Producción de Banco de Imágenes en Video de localidades definidas", con destino a la Promoción de la Ciudad de Salta como centro turístico en acciones de Promoción, Campañas en redes sociales, Spot de fin de semanas largos, Presentaciones en Workshops, en la Página Web y en Giras Promocionales a realizarse en el transcurso del Año, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 773/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2505, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOFE AUDIOVISUAL DE SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 21, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta presentada por incumplimiento al Punto 1° del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (Primer) llamado y atento a que el servicio solicitado a fs.08 resulta extemporáneo, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **LOFE AUDIOVISUAL DE SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2505/22 de fs. 10;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **LOFE AUDIOVISUAL DE SANTIAGO ANDRES LOFEUDO**, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **LOFE AUDIOVISUAL DE SANTIAGO ANDRES LOFEUDO** lo resuelto por esta dependencia.

Artículo 4°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria Asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2505/22 de fs. 10.

Artículo 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 591/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13223-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 82/2022 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 526/22, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Aires Acondicionados y 1 (una) Heladera" destinados a la Oficina Municipal Virutal de Av. San Martín N° 511, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 36 obra Resolución N° 462/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Segundo Llamado, debiéndose convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 12/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 46;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2468/22 de fs. 13;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2468/22 de fs. 13. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. –

BARROS RUIZ

Salta, 12 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 592/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26088-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 73/2022 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 729/22, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas" destinadas al vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-602 perteneciente a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 28 obra Resolución N° 463/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Segundo Llamado, debiéndose convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 12/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 33;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o

bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2433/22 de fs. 12;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 3º (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2433/22 de fs. 12. -

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°594/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°34246-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°413/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1139/2022, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos Completos" destinados a la Oficina Municipal Virutal de Av. San Martín N° 511, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1139/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3001, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 671.655,45 (Pesos Seiscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 45/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 12 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 595/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13589-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 125/2022 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 520/22, solicitado por el Programa de Arbolado Urbano y Vivero, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Materiales Varios**" con destino a la Refacción de Casa de Sereno y Construcción de Depósito en el Vivero Palo Marcado, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 28 obra Resolución N° 480/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 12/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Juliod e 2022.-

RESOLUCIÓN N°596/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26462-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 200/2022 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°727/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "**Contratación del Servicio de Sonido y Escenario**", destinado ala "**Feria Gastronómica**"realizada íntegramente por cocineros de primer nivel, la misma se llevara a cabo en el Centro Cultural Dino Saluzzi los días 23 y 24 de Julio del corriente año en el horario de 10:00 a 23:00 horas, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 727/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2380, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$674.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil con /100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 01/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YURI, INTEGRACIÓN VISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI y HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27, siendo en este mismo acto **RECHAZADA**, la oferta de la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** por no presentar cotización;

Que a fs. 100, rola Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitida por la dependencia solicitante en el cual sugieren la contratación de la firma **INTEGRACIÓN VISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI**, porque cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que realizado el análisis del expediente, de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicarla oferta presentada por la firma **INTEGRACIÓN VISUAL DEJONATAN GONZALO PICATTI**, por dar cumplimiento con lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido y Escenario", destinado ala "Feria Gastronómica" realizada íntegramente por cocineros de primer nivel, la misma se llevara a cabo en el Centro Cultural Dino Saluzzi los días 23 y 24 de Julio del corriente año en el horario de 10:00 a 23:00 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 727/2022, con un presupuesto oficial de \$ 674.000,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil con /100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **ZENKAI DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YURI e INTEGRACIÓN VISUAL DE JONATAN GONZALO PICATTI**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **INTEGRACIÓN VISUAL DEJONATAN GONZALO PICATTI, CUIT N° 23-30608313-9**, por el monto de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con /100), monto que se encuentra en un 25,82% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y Servicio Prestado. Con Facturación Parcial; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **INTEGRACIÓN VISUAL DEJONATAN GONZALO PICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Juliod e 2.022.-

RESOLUCION N°597/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29102-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 367/2022 -1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 785/22, solicitado por la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Comprobación", con destino al cuerpo de inspectores del Programa Cuidado de la Vía Pública, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 785/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2957, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que a fs. 38, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cuál informa que la firma más conveniente que se ajusta a la necesidad, en lo que respecta a la Contratación Simple N° 367/22 para la Adquisición de Talonarios de Actas de Comprobación para el personal de Inspección de esta área es la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Comprobación", con destino al cuerpo de inspectores del Programa Cuidado de la Vía Pública, solicitado por la Secretaría Legal y Técnica, en Nota de Pedido N° 785/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.; C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ **47.500,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°602/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16053-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°417/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°569/2022, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuesto y Servicio de mantenimiento de Matafuegos", destinado a las diferentes Dependencias Municipales, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 28 y 29, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°569/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3.016, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **465.070,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 46;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 606/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28537-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 81/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 776/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición y servicio de impresión de 500 (quinientas) tarjetas personales y tarjetones y 300 (trescientos) bolsas grandes de propileno brillante con destino al uso y disposición de la Sra. Intendente Municipal, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 776/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2481, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **149.790,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs. 61, rola informe técnico emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en el cual informa que la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**; se ajusta perfectamente a las necesidades requeridas por la dependencia;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems (01 al 03) a la cotización presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y servicio de impresión de 500 (quinientas) tarjetas personales y tarjetones y 300 (trescientos) bolsas grandes de propileno brillante con destino al uso y disposición de la Sra. Intendente Municipal, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 776/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **149.790,00 00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 03) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ **156.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,48% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 13 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 607/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15446-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 103/2022 – 3° (tercer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 525/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales (alambre)" destinados a la pavimentación, bacheo y cordón cuneta en los distintos Barrios de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 34 obra Resolución N° 495/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Segundo Llamado, debiéndose convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 13/07/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2492/22 de fs. 10;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (Tercer) llamado de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos. -

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. -

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2492/22 de fs. 10. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

Salta, 13 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°609/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38135-SG-2022****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 465/2022****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1187/2022, solicitada por la Secretaria de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de la Artista ilustradora – muralista Emilia Cristina Quinteros para la intervención de un mural en Villa Asunción organizada por la Secretaria dentro del programa "Callecitas Salteñas", solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01, 02 y 05, la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación de la Artista ilustradora – muralista Emilia Cristina Quinteros para la intervención artística de un mural de frente de una casa en Villa Asunción que se realiza en el marco del "Plan de Murales" teniendo en cuenta la resolución N° 12/2021 de la Secretaria de Cultura y Turismo que plantea la política de intervenciones en espacio públicos, a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana. Por ello es sumamente necesario convocar a la artista Emilia Cristina Quinteros Licenciada en Pintura y Grabado ya que por su tratamiento de la naturaleza y el uso del color aportaría una mirada diferente de la misma. Además participo como expositora artística en diferentes eventos de Salta y Córdoba realizando diversos cursos y talleres relacionados al Arte Visual, y;

Que a fs. 04, 07 al 09 al 11 obran presupuesto, curriculum vitae y constancia de AFIP;

Que a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1187/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3058, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Sub Secretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la contratación del Servicio de la Artista ilustradora – muralista Emilia Cristina Quinteros para la intervención artística de un mural de frente de una casa en Villa Asunción dentro del programa "Callecitas Salteñas" por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de la Artista ilustradora – muralista Emilia Cristina Quinteros para la intervención de un mural en Villa Asunción organizada por la Secretaria dentro del programa "Callecitas Salteñas", solicitado por la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1187/2022, con un presupuesto oficial de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Emilia Cristina Quinteros, CUIT N° 27-33090218-9 por el monto de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 612/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27417-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 123/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 648/22, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Protección Personal (anteojos de seguridad, guantes descarme, monja ignífuga, etc...)", con destino al personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos que se aboca a desmalezados, poda de árboles caídos y con riesgo de caer en la vía pública, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 648/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2544, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.637.403,80 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 80/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas

DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA; quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que a fs. 103, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informan que debido a sus conocimientos idóneos manifiestan e indican que las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA,** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal según Nota de Pedido N° 648/22;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterio con el informe técnico de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítem N° 01, 09, 10 y 11 a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.;** los ítems N° 02, 06 y 08 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y los ítems N° 03, 04, 05, 07 y 12 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA,** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Protección Personal (anteojos de seguridad, guantes descarnes, monja ignífuga, etc...)", con destino al personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos que se aboca a desmalezados, poda de árboles caídos y con riesgo de caer en la vía pública, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 648/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **1.637.403,80 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 80/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N°01, 09, 10 y 11 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3,** por el monto de \$ **858.200,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 26,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N°02, 06 y 08 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7,** por el monto de \$ **194.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 25,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 04, 05, 07 y 12 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1,** por el monto de \$ **169.580,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100),** monto que se encuentra en un 20,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.222.380,00 (Pesos Un Millón Doscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 13 de Julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 613/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38131-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 466/22.

VISTO

La Nota de Pedido N° 1189/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Artista Visual Muralista Sr. Diego Martin Villavicencio" para la intervención artística de un mural en Villa Asunción, dentro del Programa "Callecitas Salteñas" que se realizara en el marco del "Plan Murales" entre los días 29 al 31 de Julio del corriente año; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01, 02 y 05 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la contratación del Sr. Diego Martin Villavicencio para la intervención artística, quien cuenta con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza con la formación y experiencia previa. Asimismo, destaca que el Sr. Villavicencio es técnico en artes visuales, cuenta con gran impacto visual por el manejo del color, las imágenes planas y la gran variedad de mensajes de su obra;

Que a fs. 04, 06 y 09 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Opción del AFIP;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1189/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3057, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100);

Que a fs. 11 la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. Diego Martin Villavicencio por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Visual Muralista Sr. Diego Martin Villavicencio" para la intervención artística de un mural en Villa Asunción, dentro del Programa "Callecitas Salteñas" que se realizara en el marco del "Plan Murales" entre los días 29 al 31 de Julio del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1189/2022, con un presupuesto oficial de \$ 76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. Diego Martin Villavicencio, CUIT N° 20-37250372-7 por el monto de \$ 76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil con 00/100), con la condición de pago 100% Contado Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 616/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33304-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 438/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 975/2022, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición deUn Equipo de Sonido" (consola, trípode, micrófonos)destinado a las obligaciones protocolares de la Sra. Intendente Municipal, solicitado por la dependenciamencionada ut-supra;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 975/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3027, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 716.850,00 (Pesos Setecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/07/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de julio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 618/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30023-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 222/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 809/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos (hoja de Paquete de Elástico y Bulón) y Mano de Obra" para la reparación del Móvil N° 12 Camión Grúa Marca AGRALE, Dominio PHP255, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 23 obra Resolución N° 521/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Fracasado el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 14/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 191

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Referencia: Expte. N° 28753-SG-2022.-

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE en tal sentido deviene pertinente crear el Programa de Políticas de Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y establecer las funciones de la misma, con el objeto de contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en dicha Secretaría y optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE se considera idónea para cubrir tal función al Sr. Tomás Federico Calderoni, en concordancia con el Art. 4° del Decreto ut supra;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-IMPLEMENTAR Y DETERMINAR las funciones de conducción del Programa de Políticas de Integración Socio Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme de detalla a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

AL PROGRAMA DE POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Promocionar Proyectos orientados a la Inclusión Social, que trabaja con grupos en situación de vulnerabilidad y desigualdad;
- b) Promover programas y acciones concretas que vinculen la integración socio Urbana con el desarrollo humano;
- c) Propiciar la Integración Socio Urbana a través del cooperativismo y la intervención de diferentes actores de la sociedad civil ;

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como responsable del Programa de Políticas de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Desarrollo Humano, al Sr. **TOMAS FEDERICO CALDERONI**, DNI N° 24.977.808, conforme a lo establecido en el Art. 4° del Decreto N° 450/21.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. Tomás Federico Calderoni de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 193

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 036743-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Marcos Gustavo Gómez, D.N.I. N° 38.652.629, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, pago de servicios y medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MARCOS GUSTAVO GOMEZ**, D.N.I. N° 38.652.629, con domicilio en calle Ingeniero Maury N° 627 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondien.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 20 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 194
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018198-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Blanca Mirta Milagro Cabezas, D.N.I. N° 17.131.620, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **BLANCA MIRTA MILAGRO CABEZAS**, D.N.I. N° 17.131.620, con domicilio en Avenida Cornelio Saavedra N° 1684 de B° Carlos Timoteo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 0124
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71343.-

VISTO el Legajo N° 71343 mediante el cual la firma **ABOUDI MOUSSA Y SALAMA GEORGE S.S. C.U.I.T. N° 30-71751074-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAZAR CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **FLORIDA N° 430 B° AREA CENTRO** catastro N° 1.808 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 148423 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAZAR CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle FLORIDA N° 430 B° AREA CENTROcatastro N° 1.808 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18840 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "BAZAR CON DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAZAR CON DEPOSITO", desarrollada por la firma **ABOUDI MOUSSA Y SALAMA GEORGE S.S. C.U.I.T. N° 30-71751074-3** en un local sito en calle FLORIDA N° 430 B° AREA CENTROcatastro N° 1.808 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ABOUDI MOUSSA Y SALAMA GEORGE S.S. C.U.I.T. N° 30-71751074-3**, correspondiente a la actividad "BAZAR CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle FLORIDA N° 430 B° AREA CENTROcatastro N° 1.808, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ABOUDI MOUSSA Y SALAMA GEORGE S.S. C.U.I.T. N° 30-71751074-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80158** correspondiente a la actividad "BAZAR CON DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en calle FLORIDA N° 430 B° AREA CENTROcatastro N° 1.808 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ABOUDI MOUSSA Y SALAMA GEORGE S.S. C.U.I.T. N° 30-71751074-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 0125

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67267.-**

VISTO el Legajo N° 67267 mediante el cual la firma **FLIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71654797-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANADERIA CON ELABORACION PROPIA – DEPOSITO AUXILIAR – CAMARAS DE FRIO 2(DOS)**", en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 758 B° AREA CENTROcatastro N° 13.249** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 99729 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANADERIA CON ELABORACION PROPIA – DEPOSITO AUXILIAR – CAMARAS DE FRIO 2(DOS)**" desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 758 B° AREA CENTROcatastro N° 13.249** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14638 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PANADERIA CON ELABORACION PROPIA – DEPOSITO AUXILIAR – CAMARAS DE FRIO 2(DOS)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PANADERIA CON ELABORACION PROPIA – DEPOSITO AUXILIAR – CAMARAS DE FRIO 2(DOS)**", desarrollada por la firma **FLIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71654797-9** en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 758 B° AREA CENTROcatastro N° 13.249** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FLIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71654797-9**, correspondiente a la actividad "**PANADERIA CON ELABORACION PROPIA – DEPOSITO AUXILIAR – CAMARAS DE FRIO 2(DOS)**" desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 758 B° AREA CENTROcatastro N° 13.249**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **FLIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71654797-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80157** correspondiente a la actividad "**PANADERIA CON ELABORACION PROPIA – DEPOSITO AUXILIAR – CAMARAS DE FRIO 2(DOS)**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 758 B° AREA CENTROcatastro N° 13.249** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FLIA S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71654797-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.- _

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 0126
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45977.-

VISTO el Legajo N° 45977 mediante el cual la firma **PLAZA HOTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70823209-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1310 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 173.782 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153722 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1310 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 173.782 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17627 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/02/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS**", desarrollada por la firma **PLAZA HOTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70823209-9** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1310 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 173.782 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PLAZA HOTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70823209-9**, correspondiente a la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1310 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **173.782**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**)-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **PLAZA HOTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70823209-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80159** correspondiente a la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS**", desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1310 B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **173.782** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PLAZA HOTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-70823209-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 0127
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66987.-

VISTO el Legajo N° **66987** mediante el cual la firma **SYDEM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71163293-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO**", en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 124 B° CAMPO CASEROS** catastro N° **14.606** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94825 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO**" desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 124 B° CAMPO CASEROS** catastro N° **14.606** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19282 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 13/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER MECANICO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TALLER MECANICO", desarrollada por la firma **SYDEM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71163293-6** en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 124 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 14.606 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SYDEM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71163293-6**, correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO" desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 124 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 14.606, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SYDEM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71163293-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80160** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO", desarrollada, en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 124 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 14.606 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SYDEM S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71163293-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 0128
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70411.-

VISTO el Legajo N° 70411 mediante el cual la Sra. **ANA LAURA ARIAS ZUCCARO D.N.I. N° 32.365.214** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **MZNA 400 B CASA 4 B° JUAN PABLO** catastro N° 166.145 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154024 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 400 B CASA 4 B° JUAN PABLO** catastro N° 166.145 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18075 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 25/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la Sra. **ANA LAURA ARIAS ZUCCARO D.N.I. N° 32.365.214** en un local sito en calle **MZNA 400 B CASA 4 B° JUAN PABLO I** catastro N° **166.145** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANA LAURA ARIAS ZUCCARO D.N.I. N° 32.365.214**, correspondiente a la actividad "BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 400 B CASA 4 B° JUAN PABLO I** catastro N° **166.145**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la Sra. **ANA LAURA ARIAS ZUCCARO D.N.I. N° 32.365.214** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80161** correspondiente a la actividad "BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 400 B CASA 4 B° JUAN PABLO I** catastro N° **166.145** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA LAURA ARIAS ZUCCARO D.N.I. N° 32.365.214** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 0129
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 14795.-

VISTO el Legajo N° **14795** mediante el cual la firma **TERRANO STRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VIVERO", en un local sito en calle **ALVARADO N° 2125 B° CAMPO CASEROS** catastro N° **3.160** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120927 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VIVERO" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 2125 B° CAMPO CASEROS** catastro N° **3.160** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16584 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/10/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/11/2021 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VIVERO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VIVERO" presentada por la firma **TERRANOISTRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 2125 B° CAMPO CASEROS catastro N° 3.160** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TERRANOISTRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58726** correspondiente a la actividad "VIVERO" a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 2125 B° CAMPO CASEROS catastro N° 3.160** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TERRANOISTRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71010785-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

RESOLUCION N° 0130
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67525.-

VISTO el Legajo N° 67525 mediante el cual la firma **CENTRO VECINAL VILLA 20 C.U.I.T. N° 30-70894208-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CANCHAS FUTBOL 5 (1) – CANCHAS DE PADDLE (2) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **IBAZETA N° 879 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 90.589** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85031 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CANCHAS FUTBOL 5 (1) – CANCHAS DE PADDLE (2) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA N° 879 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 90.589** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13124 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 12/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CANCHAS FUTBOL 5 (1) – CANCHAS DE PADDLE (2) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CANCHAS FUTBOL 5 (1) – CANCHAS DE PADDLE (2) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **CENTRO VECINAL VILLA 20 C.U.I.T. N° 30-70894208-8** en un local sito en calle **IBAZETA N° 879 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **90.589** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CENTRO VECINAL VILLA 20 C.U.I.T. N° 30-70894208-8**, correspondiente a la actividad "**CANCHAS FUTBOL 5 (1) – CANCHAS DE PADDLE (2) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **IBAZETA N° 879 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **90.589**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **CENTRO VECINAL VILLA 20 C.U.I.T. N° 30-70894208-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80162** correspondiente a la actividad "**CANCHAS FUTBOL 5 (1) – CANCHAS DE PADDLE (2) – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **IBAZETA N° 879 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **90.589** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENTRO VECINAL VILLA 20 C.U.I.T. N° 30-70894208-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0131
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48914.-**

VISTO el Legajo N° **48914** mediante el cual la Sra. **VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICO (2) – VENTA**"

DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", en un local sito en calle ALTE. BROWN N° 70 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 150.790 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 125815 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICO (2) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA" desarrollada en un local sito en calle ALTE. BROWN N° 70 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 150.790 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17400 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/02/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/12/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICO (2) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICO (2) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA" presentada por la Sra. VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331, desarrollada en un local sito en calle ALTE. BROWN N° 70 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 150.790 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 78389 correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICO (2) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA" a desarrollarse en el local sito en calle ALTE. BROWN N° 70 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 150.790 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. VERONICA RUTH ROMERO D.N.I. N° 21.313.331 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 14 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0132
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 2027.-

VISTO el Legajo N° 2027 mediante el cual la firma **INSTITUTO SEMINARIO METROPOLITANO C.U.I.T. N° 30-56482742-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"4TO Y 5TO GRADO DE NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA Y 1RO A 7MO AÑO DE NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA CON MODALIDAD HUMANISTA MODERNA"**, en un local sito en calle **MITRE N° 892 B° AREA CENTRO catastros N° 4.666 – 4.667 – 103.242** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104062 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"4TO Y 5TO GRADO DE NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA Y 1RO A 7MO AÑO DE NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA CON MODALIDAD HUMANISTA MODERNA"** desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 892 B° AREA CENTRO catastros N° 4.666 – 4.667 – 103.242** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14333 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como prohibida Uso no Conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"4TO Y 5TO GRADO DE NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA Y 1RO A 7MO AÑO DE NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA CON MODALIDAD HUMANISTA MODERNA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"4TO Y 5TO GRADO DE NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA Y 1RO A 7MO AÑO DE NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA CON MODALIDAD HUMANISTA MODERNA"** presentada por la firma **INSTITUTO SEMINARIO METROPOLITANO C.U.I.T. N° 30-56482742-4**, desarrollada en un local sito en calle **MITRE N° 892 B° AREA CENTRO catastros N° 4.666 – 4.667 – 103.242** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO SEMINARIO METROPOLITANO C.U.I.T. N° 30-56482742-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61212** correspondiente a la actividad **"4TO Y 5TO GRADO DE NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA Y 1RO A 7MO AÑO DE NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA CON MODALIDAD HUMANISTA MODERNA"** a desarrollarse en el local sito en calle **MITRE N° 892 B° AREA CENTRO catastros N° 4.666 – 4.667 – 103.242** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO SEMINARIO METROPOLITANO C.U.I.T. N° 30-56482742-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0133
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL Y AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16309.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **SANTA TERESITA S.A. C.U.I.T. N° 30-70807480-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS S/N° B° SAN CARLOS catastro N° 134.968**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0374/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 07/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 025/2022, las cuales son contestadas y en fecha 12/07/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SANTA TERESITA S.A. C.U.I.T. N° 30-70807480-9** correspondiente a la actividad "**CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO**", desarrollada en un local sito en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS S/N° B° SAN CARLOS catastro N° 134.968**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTA TERESITA S.A. C.U.I.T. N° 30-70807480-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0134
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16309.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **SANTA TERESITA S.A. C.U.I.T. N° 30-70807480-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO**", en un local sito en avda. . **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS S/N° B° SAN CARLOS catastro N° 134.968**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO**", desarrollada en avda. . **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS S/N° B° SAN CARLOS catastro N° 134.968**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO**", desarrollada en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS S/N° B° SAN CARLOS catastro N° 134.968**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**CEMENTERIO PRIVADO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 77195 - 134.968 se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0374/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 07/03/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 025/2022, las cuales son contestadas y en fecha 12/07/2022 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SANTA TERESITA S.A. C.U.I.T. N° 30-70807480-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 51985** correspondiente a la actividad "**CEMENTERIO PARQUE SIN CREMATORIO**", desarrollada en avda. . **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS S/N° B° SAN CARLOS catastro N° 134.968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- La titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- La proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado para la próxima renovación del CAAM, donde un Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:

.Mantenimiento y desagote de pozo ciego

.Gestión de residuos. Transporte y disposición final. Registro.

.Indicadores de consumo y calidad de agua. Estrategias de ahorro.

.Análisis de laboratorio de Agua subterránea.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma SANTA TERESITA S.A. C.U.I.T. N° 30-70807480-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0135

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 19561.-

VISTO el Legajo N° 19561 mediante el cual la firma **CRECIENDO CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVA TERAPEUTICA S.H. DE ALLEMAND FERNANDO G.- ALLEMAND MARIA L. Y TEJERINA FLORINDA N. C.U.I.T. N° 30-71109711-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA DISCAPACITADOS", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 820 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 10.581** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122974 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA DISCAPACITADOS" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 820 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 10.581** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 36599 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/05/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2021 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA DISCAPACITADOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA DISCAPACITADOS" presentada por la firma **CRECIENDO CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVA TERAPEUTICA S.H. DE ALLEMAND FERNANDO G.- ALLEMAND MARIA L. Y TEJERINA FLORINDA N. C.U.I.T. N° 30-71109711-9**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 820 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 10.581** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CRECIENDO CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVA TERAPEUTICA S.H. DE ALLEMAND FERNANDO G.- ALLEMAND MARIA L. Y TEJERINA FLORINDA N. C.U.I.T. N° 30-71109711-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63184** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVO TERAPEUTICO PARA DISCAPACITADOS**" a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 820 LOCAL B B° AREA CENTRO catastro N° 10.581** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CRECIENDO CENTRO DE REHABILITACION EDUCATIVA TERAPEUTICA S.H. DE ALLEMAND FERNANDO G.- ALLEMAND MARIA L. Y TEJERINA FLORINDA N. C.U.I.T. N° 30-71109711-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0136
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16223.-

VISTO el Legajo N° 16223 mediante el cual la firma **CAMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70861421-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) – TALLER DE MATENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**", en un local sito en calle **PJE. LOS PARTIDARIOS N° 905 B° SAN ANTONIO catastro N° 58.009** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153874 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) – TALLER DE MATENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. LOS PARTIDARIOS N° 905 B° SAN ANTONIO catastro N° 58.009** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50649 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/05/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) – TALLER DE MATENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) – TALLER DE MATENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" presentada por la firma **CAMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70861421-8**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. LOS PARTIDARIOS N° 905 B° SAN ANTONIO catastro N° 58.009** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CAMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70861421-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78985** correspondiente a la actividad "ALQUILER DE AUTOMOTORES SIN CHOFER (OFICINA ADMINISTRATIVA) – TALLER DE MATENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. LOS PARTIDARIOS N° 905 B° SAN ANTONIO catastro N° 58.009** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70861421-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0137
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°16829.-

VISTO el Legajo N° **16829** mediante el cual la firma **B.P. S.A. C.U.I.T. N° 30-57865418-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2830 B° MOROSINI catastro N° 129.300** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 146160 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2830 B° MOROSINI catastro N° 129.300** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19032 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/05/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO" presentada por la firma **B.P. S.A. C.U.I.T. N° 30-57865418-2**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2830 B° MOROSINI catastro N° 129.300** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **B.P. S.A. C.U.I.T. N° 30-57865418-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61297** correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD CON DEPOSITO Y ESTACIONAMIENTO PROPIO" a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2830 B° MOROSINI catastro N° 129.300** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **B.P. S.A. C.U.I.T. N° 30-57865418-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0138
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40698.-

VISTO el Legajo N° **40698** mediante el cual la firma **ASTUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233647-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 ESTRELLAS – PILETA DE NATACION PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.317** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139158 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 ESTRELLAS – PILETA DE NATACION PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.317** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5743 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/06/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 ESTRELLAS – PILETA DE NATACION PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 ESTRELLAS – PILETA DE NATACION PARA CLIENTES" presentada por la firma **ASTUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233647-8**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.317** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASTUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233647-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75666** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 2 ESTRELLAS – PILETA DE NATACION PARA CLIENTES" a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 752 B° AREA CENTRO catastro N° 3.317** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASTUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71233647-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0139
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 62658.-

VISTO el Legajo N° 62658 mediante el cual la firma **LIN WUCAI Y LIN WENGUAN S.S. C.U.I.T. N° 30-71630701-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JUGUETERIA – REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS – BIJOUTERIE – LIBRERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – PERFUMERIA CON DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 856 B° AREA CENTRO catastro N° 10.581** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 156488 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "JUGUETERIA – REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS – BIJOUTERIE – LIBRERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – PERFUMERIA CON DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 856 B° AREA CENTRO catastro N° 10.581** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6204 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/10/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "JUGUETERIA – REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS – BIJOUTERIE – LIBRERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – PERFUMERIA CON DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "JUGUETERIA – REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS – BIJOUTERIE – LIBRERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – PERFUMERIA CON DEPOSITO AUXILIAR" presentada por la firma LIN WUCAI Y LIN WENGUAN S.S. C.U.I.T. N° 30-71630701-4, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 856 B° AREA CENTRO catastro N° 3.214 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LIN WUCAI Y LIN WENGUAN S.S. C.U.I.T. N° 30-71630701-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 79153 correspondiente a la actividad "JUGUETERIA – REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS – BIJOUTERIE – LIBRERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – PERFUMERIA CON DEPOSITO AUXILIAR" a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 856 B° AREA CENTRO catastro N° 3.214 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LIN WUCAI Y LIN WENGUAN S.S. C.U.I.T. N° 30-71630701-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0140
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5304.-

VISTO el Legajo N° 5304 mediante el cual la firma **ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-51611581-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ASOCIACION ODONTOLOGICA CULTURAL – SALON DE CONFERENCIAS", en un local sito en calle ESPAÑA N° 1165 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 50.186 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153943 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ASOCIACION ODONTOLOGICA CULTURAL – SALON DE CONFERENCIAS" desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 1165 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 50.186 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 43290 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/04/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ASOCIACION ODONTOLOGICA CULTURAL – SALON DE CONFERENCIAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ASOCIACION ODONTOLOGICA CULTURAL – SALON DE CONFERENCIAS" presentada por la firma ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-51611581-1, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 1165 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 50.186 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-51611581-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 60871 correspondiente a la actividad "ASOCIACION ODONTOLOGICA CULTURAL – SALON DE CONFERENCIAS" a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 1165 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 50.186 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-51611581-1 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0141
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 194.-**

VISTO el Legajo N° 194 mediante el cual la firma OLEOHIDRAULICA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60395584-2 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE SISTEMAS HIDRAULICOS", en un local sito en calle PELLEGINI N° 922 B° CRISTINA catastro N° 100.850 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155593 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE SISTEMAS HIDRAULICOS" desarrollada en un local sito en calle PELLEGINI N° 922 B° CRISTINA catastro N° 100.850 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18284 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/04/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE SISTEMAS HIDRAULICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE SISTEMAS HIDRAULICOS**" presentada por la firma **OLEOHIDRAULICA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60395584-2**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGINI N° 922 B° CRISTINA catastro N° 100.850** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **OLEOHIDRAULICA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60395584-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63613** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS Y TALLER DE REPARACION DE SISTEMAS HIDRAULICOS**" a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGINI N° 922 B° CRISTINA catastro N° 100.850** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OLEOHIDRAULICA SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-60395584-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0142
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38117.-

VISTO el Legajo N° 38117 mediante el cual la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH**", en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 CAMINO A LA ISLA KM 2 catastro N° 87.254** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 143152 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 CAMINO A LA ISLA KM 2 catastro N° 87.254** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 34639 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/10/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH" presentada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 CAMINO A LA ISLA KM 2 catastro N° 87.254** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74589** correspondiente a la actividad "HOTEL POR HORA CON SERVICIO DE LUNCH" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA PROVINCIAL N° 26 CAMINO A LA ISLA KM 2 catastro N° 87.254** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0143
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1349.-**

VISTO el Legajo N° 1349 mediante el cual la firma **ANDREANI LOGISTICA S.A. C.U.I.T. N° 30-69801114-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORREO PRIVADO – TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 3642 B° PABLO SARA VIA catastro N° 1349** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 152577 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORREO PRIVADO – TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 3642 B° PABLO SARA VIA catastro N° 1349** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18593 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/06/2022 y 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORREO PRIVADO – TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORREO PRIVADO – TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**" presentada por la firma **ANDREANI LOGISTICA S.A. C.U.I.T. N° 30-69801114-5**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 3642 B° PABLO SARAVIA catastro N° 1349** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ANDREANI LOGISTICA S.A. C.U.I.T. N° 30-69801114-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 51204** correspondiente a la actividad "**CORREO PRIVADO – TRANSPORTE DE CARGA Y LOGISTICA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS**" a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 3642 B° PABLO SARAVIA catastro N° 1349** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ANDREANI LOGISTICA S.A. C.U.I.T. N° 30-69801114-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

Salta, 15 JUL 2022

RESOLUCION N° 097

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16820-SG-2022 Y Nota Siga N° 2908/22

VISTO que mediante expedientes de referencia, se solicita se designe personal que será Responsable de Generar Altas de Expedientes y Notas Sigas Interno, desde la Sub Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Espacios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de descentralizar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de lograr una eficiente y eficaz organización, acelerando los procesos administrativos competentes a esta Subsecretaría;

QUE en este marco es necesario establecer quienes serán los responsables de generar las altas de Expedientes y Notas Sigas en la Sub Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Espacios Públicos;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que será **Responsable de Generar las Altas de Expedientes y Notas Sigas Interno** en la Sub Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Espacios Públicos, al personal que a continuación se detalla:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>
VALERO, Marianela Alejandra	28.687.949

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al personal mencionado en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 15 JUL 2022

**RESOLUCION N° 098
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

VISTO Decreto N° 412/2021 y N° 0198/2022;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 412/2021 establece que la Sra. Funcionaria designada en el Artículo 1° "*Tendrá amplias facultades para dictar todas las Resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes*" y el Artículo 4° de la misma norma citada se establece que: "*...en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el Artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente*";

QUE mediante Decreto N° 0198/2022, con fecha 27 de Junio del 2022 emitido por la Secretaría Legal y Técnica, se designa al Sr. Francisco Malvasi, DNI N° 18.019.018, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en carácter ad honorem;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutados con eficiencia y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534 y demás normativas concordantes y complementarias;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer la función que se desempeñara la persona designada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de Decreto N° 0198/2022;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr. **FRANCISCO MALVASI, DNI N° 18.019.018**, la coordinación, administración y control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, dependiente de la Sub Secretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente al Sr. Francisco Malvasi, DNI N° 18.019.018.

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

PONTUSSI

Salta, 19 de julio de 2022

**RESOLUCION N° 099
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

REFERENCIA: ORDENANZA N°12170

VISTO la ordenanza N°12170 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal se establece el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la ciudad de Salta.

QUE la mencionada autoridad Ordenanza en su artículo 10° determina como autoridad de Aplicación y Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a otros organismos que considere pertinentes para coadyudar en la administración del régimen.

QUE en ese marco y a los efectos de propender a una gestión eficaz del mencionado régimen, resulta oportuno para la actualización, organización, administración y control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, en coordinación con áreas competentes de la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que el Plazo para la Actualización y corrección de datos registrales para permisionarios existentes o activos será hasta el día 01 de agosto de 2022, como fecha límite de vencimiento para recibir la documentación, a cuyo efecto deberá presentar requisitos expuestos en formulario 01 de inscripción para Permisionarios, disponibles a retirar en la presente Secretaría.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los mencionados en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCION N° 0111

REFERENCIA: Expte. N° 31633-SV-2022.-

VISTO: Las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. José Miguel Mamani, D.N.I. N° 16.183.596, con domicilio en calle Pueyrredón N° 682, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Dominio: AE490TS, Año 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 26, 27, rolan copias de: Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Licencia de Conducir, DNI, Certificado Médico emitido por el Hospital Oñativia, Certificado de Aptitud Psicológica emitido por el Hospital Del Milagro, documentación perteneciente al Sr. José Miguel Mamani.

QUE a fs. 07 a 25, rolan copias certificadas de: Constancia de Asignación de Título, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Cupón de pago y Póliza de Seguros con detalle de cobertura, documentación perteneciente al dominio AE490TS.

QUE a fs. 28, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 127 para ser usufructuada en el Dominio AE490TS, año 2020, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 30, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 127, a favor del Sr. José Miguel Mamani, D.N.I. N° 16.183.596, con domicilio en calle Pueyrredón N° 682, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Cronos Drive, Dominio: AE490TS, Año 2020, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 127 Sr. José Miguel Mamani, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 127.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. José Miguel Mamani, de esta Ciudad. –

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCION N° 0112

REFERENCIA: Expte. N° 6601-SV-21 y 9274-SV-22

VISTO: Los presentes obrados, en lo que se peticiona la (BAJA DE UNIDAD Y DE LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL), iniciado por la Sra. Alicia Cristina Sagles, DNI N° 5.152.361, en su carácter de Socia Gerente de la firma SETRA y titular de la licencia de Transporte Especial N° 07, 13, 14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola nota de pedido de baja de la unidad con Dominio KNB-875, requiriendo una prórroga de 6 meses para cambiar la unidad, manteniendo la Licencia N° 14.

QUE a fs. 02 y 03, rola Certificado de Baja, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta en fecha 28/12/21, Certificado de Regularización Fiscal, documental perteneciente al Dominio KNB-875.

QUE a fs. 04, rola copia del Cuaderno de Habilitación que la unidad con Dominio KNB-875 ha sido dado de baja informe de fecha 09/02/21, realizado por el Subprograma de Control de Tránsito.

QUE a fs. 05, rola Cedula de Notificación para la Sra. Alicia Sagles en la cual se le informa que deberá presentar la documental del rodado a incorporar, que el plazo opero en fecha 08/08/21, notificándose la permisionaria en fecha 06/09/21.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación para la Sra. Alicia Sagles con el segundo aviso, en la cual se le informa que deberá regularizar su situación con respecto a la incorporación de una nueva unidad, de no suceder tal incorporación se dará de baja de oficio la licencia, notificándose la permisionaria en fecha 25/02/22.

QUE a fs. 07, rola Nota de la Sra. Sagles Alicia como socia gerente de la firma SETRA requiriendo la baja definitiva de las licencias 07, 13 y 14, como asimismo de los vehículos con dominios KNB-875, MFH-589 y OAK-174, afectados al Transporte Especial, se menciona que los rodados afectados con las licencias 13 y 14 no se puede requerir Certificado Libre Deuda y de Regularización Fiscal, los cuales fueron vendidos.

QUE a fs. 08, rola copia del Título del Automotor, documental perteneciente al Dominio KNB-875.

QUE a fs. 09, rola copia del Título del Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, Formulario 13 D sobre Patente – Baja - Denuncia de Venta emitido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, documental perteneciente al Dominio MFH-589.

QUE a fs. 10, rola copia del Título del Automotor, Certificado Libre Deuda emitido en fecha 15/02/22, Certificado de Regularización Fiscal de fecha 14/02/22, documental perteneciente al Dominio OAK-174.

QUE a fs. 15, rola copia del Cuaderno de Habilitación que la unidad con Dominio MFH-589 ha sido dado de baja informe de fecha 26/04/21, realizado por el Subprograma de Control de Tránsito. Haciendo mención que la unidad dada de baja pertenece al Sr. Vargas Néstor y no así a la firma SETRA.

QUE a fs. 16, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual se informa que la unidad con Dominio OAK-174 ha sido dado de baja, y fue verificado por el Dpto. de Pericias Mecánicas, en fecha 22/04/22.

QUE a fs. 17, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet, que se dio cumplimiento con los requisitos exigidos por normativas vigentes y asimismo se dejó depositado el cuaderno de habilitación por el mencionado Departamento.

QUE a fs. 21, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a las bajas de las unidades y declarando vacante las Licencias N° 07, 13 y 14.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Especial N° 07, 13 y 14 que le fuere otorgada a favor a la firma SETRA representada por la Sra. Alicia Cristina Sagles, D.N.I. N° 5.152.361, con domicilio en Corrientes 370 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación de los vehículos con Dominio OAK-174, MFH-589 y KNB-875, y por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar de que los mismos no presentan característica externa que lo individualicen como Transporte Especial .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE a las Licencias de Transporte Especial N° 07, 13 y 14 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte a las unidades Marca: Fiat, Modelo: Doblo, Dominio: OAK-174, Año 2014, Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Dominio: MFH-589, Año 2013, Marca: Chevrolet, Modelo: Classic, Dominio: KNB-875, Año 2011, correspondiente a la firma SETRA.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Alicia Cristina Sagles Socia Gerente de la firma SETRA.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCION N° 0113

REFERENCIA: Expte. N° 21270-SV-22, Nota Siga N° 3674/22, 4016/22 y 3962/22.

VISTO: El Informe de Servicio N° 13998/22, que se tramita bajo – Expte. N° 21270/22, donde se hace conocer que el día 18/04/22, la Insp. Delicia Bartolo, no se encontraba en su parada asignada, la cual se toma como ABANDONO DE SERVICIO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe de servicio N° 13.998 en el cual el Inspector Julio Mollinedo informa el supuesto abandono de servicio de la Inspectora Bartolo a su parada asignada en calles Alvarado - Buenos Aires, el día 18/04/22 y que la misma no contaba con autorización para retirarse, y que por la ausencia de la Inspectora, se afectó a la Insp. Salva Rosana en dicha intercesión en reemplazo de la Insp. Bartolo.

QUE en el mismo Informe de Servicio N° 13.998 informa el Inspector Mollinedo se encontraba cumpliendo funciones como Oficial de Servicio y siendo horas 10:45 el Inspector Villalba le hace escuchar un audio enviado por la Inspectora Delicia Bartolo al Sr. Secretario expresando que la zona céntrica era un caos y que nadie le prestaba colaboración, pese a haberlo solicitado. Por ese motivo, el Inspector Mollinedo se presentó en la zona para verificar lo informado por la Inspectora Bartolo y constató que la misma no se encontraba en el lugar, siendo horas 11:00 aproximadamente. Además destaca que por la hora, había un intenso movimiento vehicular por lo que el resto del personal se encontraba cumpliendo funciones en otras arterias de la Ciudad. A horas 11:30 al regresar al lugar, observa que la inspectora ya había regresado a su parada. Finalmente al recibir novedades del personal afectado a la zona céntrica, estos manifestaron que al consultarle a la inspectora el motivo de su ausencia, ésta procedió a levantar la voz vociferando "Que ella tenía derecho a dirigirse al sanitario" y que ante la falta de colaboración se retiró de la parada sin autorización. Por su parte, el Inspector Alarcón fue increpado por la agente Bartolo, quien lo acusaba de haber informado su falta sin aviso.

QUE a fs. 05, 09, 11, 12, 13, rola Providencia con Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo de la Insp. Bartolo Delicia quien manifiesta a preguntas de la instrucción "... 2) Las razones por las que me ausenté momentáneamente de la parada asignada era para ir al baño por problemas fisiológicos, la cual comuniqué al Supervisor Víctor Alarcón y al llegar a España y Zuviria, solicito a mi compañera Adriana Guerra a quien solicito el teléfono otorgado por la guardia para comunicar a base. 3) Le comuniqué al Supervisor Víctor Alarcón y a la Oficial de Servicios Celia Cáceres la situación vehicular que existía en el lugar la cual me era imposible de poder controlar sola, les pedí que me enviaran refuerzos para descomprimir la situación, en ningún momento me la enviaron por eso solicite mediante audio al Sub Secretario Diego Alvarado informando la situación...".

QUE a fs. 06, 10, rola Providencia con Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación del Insp. Alarcón Víctor.-

QUE a fs. 07, rola Informe del Dpto. Organización de Personal en referencia al incumplimiento de la Insp. Bartolo que por dicho Dpto. no es delegada gremial y registra incumplimientos.

QUE a fs. 08, rola Diagrama mensual del mes de Abril.

QUE a fs. 14, 16, 18, 19, rola Providencia con Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Vega Sergio, quien manifiesta "...1) No recibí comunicación por parte de la Inspectora Delicia Bartolo, por ende no le manifesté ninguna necesidad de ir al baño. 2) Que no hubo dicha comunicación por parte de la Inspectora, pero que si me comuniqué con ella para solicitarle que dirigiera el tránsito en la intersección de calles Buenos Aires y Alvarado, a lo que respondió: "que no lo haría porque la situación la superaba y era imposible dirigir el tránsito", la señora le respondió lo mismo tres veces que se le pidió, finalmente aduciendo que vería que es lo que se podía hacer. 3) no se designó personal para las calles Buenos Aires y Alvarado, ya que se envió personal para hacer filtro vehicular en calles Córdoba y Alvarado y Buenos Aires y San Martín, con el fin de reducir la circulación vehicular por el siniestro vial de calle España casi Mitre. 4) El día 18/04/22 no se pudo prestar personal de apoyo a la intersección donde se afectó a la Inspectora Bartolo, en virtud de que no disponía de más personal, toda vez que en el mismo horario teníamos personal en un siniestro vial en zona norte de la Ciudad, sobre calles Hussein y Jaime Duran, más la cobertura de los pasos nivel de horas 11:00 y 12:00 ramal "Campo Quijano- Salta, Salta- Campo Quijano". Para un mejor proceder adjunto copia de la nómina de personal afectado para el servicio del paso nivel."

QUE a fs. 15, 17, 20, rola Providencia con Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial de la Insp. Cáceres Celia, quien responde "...1) Mientras la Sra. Bartolo dirigía el tránsito, lo único que hice fue preguntarle a la Insp. Bartolo que paso? Respondiéndome que nadie le colaboraba. 2) No en ningún momento, puesto que dirigía el Tránsito. 3) No".

QUE a fs. 22 y 23, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se aplique APERCIBIMIENTO a la Insp. Bartolo Delicia.-

QUE deben tenerse en cuenta factores tales como si la agente reviste calidad de primaria o si es reincidente, como así también si existen factores atenuantes o agravantes de su situación.

QUE cabe mencionar que la Inspectora Bartolo reviste calidad de reincidente, ello por cuanto cuenta con antecedentes similares, en Expte. 55647-SV-2018, en el que se le impuso la sanción de 5 días de suspensión (sanción morigerada); y Expte. 51188-SV-2019 en el cual se le impuso la sanción de 20 días de suspensión. De las constancias obrantes en el expediente, puede afirmarse que la inspectora incurrió en la falta de abandono de parada, ya que reconoce en su descargo que se retiró para ir a un sanitario, sin autorización alguna de sus superiores.

QUE conductas como la bajo análisis, alteran el normal funcionamiento de ésta Institución repercutiendo sus efectos en la sociedad toda, por cuanto el correcto funcionamiento del tránsito vial es un servicio esencial para la comunidad. Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).-Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).-

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE es evidente que el cumplimiento negligente de sus obligaciones por parte del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE ante el proceder de la agente de retirarse, dejando sin cobertura su parada, puso en grave riesgo la normalidad del tránsito y seguridad vial, lo cual denota un actuar negligente por su parte, incurriendo en la falta prevista en los Art. 19 Inc. 2 y Art. 62 Inc. A Pto. 7 (cumplimiento negligente de sus funciones) que rige al personal uniformado, ello no obsta a desconocer las necesidades fisiológicas de toda persona.

QUE sin perjuicio de ello, se deberá poner en conocimiento a la misma que en el futuro, en caso que se ausente de su parada asignada sin la correspondiente autorización, la sanción a imponerse oscilará entre los 2 y 10 días de suspensión.

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora es decir su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. Por lo que se recomienda que la sanción a imponerse a la Agente Delicia Bartolo sea de APERCIBIMIENTO, de acuerdo a lo normado por el Decreto. 530.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Insp. Uniformada **BARTOLO DELICIA, D.N.I. N° 20.127.669**, la sanción de **APERIBIMIENTO** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCION N° 0114

REFERENCIA: Expte. N° 24243-SV-2022- Nota Siga N° 4675/2022.-

VISTO Novedad Interna N° 21323/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe de Oficina de Guardia referente a Falta con Aviso por parte del Inspector Marcelo Marín DNI N° 28.887.734, quien se comunicara telefónicamente a la Secretaria de Movilidad Ciudadana informando que no se presentaría a tomar servicio, aduciendo problemas de salud en fecha 12/03/22 según lo diagramado en Memorándum N° 066/22.

QUE a fs. 03 y 04, rola copia simple de Memorándum N° 066/22 en el que consta notificación bajo firma del Inspector Marín Marcelo, por el cual deberá prestar servicio en fecha 12/02/22 en horario de 16:00 a 22:00.-

QUE a fs. 05 rola informe del Dpto. Organización del Personal por el cual se deja constancia de la falta incurrida en fecha 12/03/22, como así también no presento justificación alguna de la insistencia incurrida, el mismo no es delegado gremial.-

QUE a fs. 07 y 08 rola cédula de notificación en donde se hace saber al inspector Marcelo Marín, que debía realizar en un plazo de cinco días hábiles descargo por escrito, respondiendo al pliego de preguntas correspondiente, quedando de esa manera debidamente notificado y registrado mediante firma y aclaración, presentando conformidad a la cédula cursada.-

QUE a fs. 09, rola descargo sobre la falta sin aviso de fecha 12/03/22 que incurriera el inspector Marín Marcelo, manifestando que su inasistencia y falta de prestación de servicio se debió a problemas de salud propio, no solicitando carpeta medica ni art. N° 119 por no corresponderle en días de a fin de semana.-

QUE debiendo resolver la situación del Uniformado Marín Marcelo, vienen las presentes a esta Asesoría Legal.-

QUE es evidente que la inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio. Por lo que esta Secretaria con el fin de lograr una permanente mejora, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE de los presentes obrados surge que el Inspector Marín Marcelo, comunico de manera telefónica que no se presentaría a prestar servicio. La falta incurrida por el agente sería la prevista en el art. 62 inc A punto 7) del Dcto. N° 530, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1 (un) día de suspensión. Esta asesoría entiende que por única vez, puede procederse a morigerar la sanción a aplicar al Inspector Marín Marcelo, ello mediante instrumento en el que se *haga conocer al Inspector que esta morigeración se aplicará por única vez.*

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. –

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector, **MARCELO MARIN, D.N.I. N° 28.887.734** la sanción de **SUSPENSIÓN de 01 (un) día SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando._

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que se procedió a morigerar la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicaren Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCION N° 0115**REFERENCIA: EXPTE N° 16.502-SV 2022 y Nota Siga N° 3490/2022**

VISTO la Novedad Interna N° 21.041 en el cual se informa FALTA SIN AVISO por parte del Inspector Ángel Alderete el día 03/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Novedad Interna N° 21.041/22 de fecha 03/01/2022, sobre la Falta Sin Aviso del Inspector Ángel Alderete, el cual debía prestar servicio en la fecha mencionada.

QUE a fs.02 rola informe del Dpto. Organización del Personal, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 21.041 e informa que el inspector demencionno registra antecedentes de incumplimientos similares y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 05 rolaprovidencia, ordenando otorgar un plazo de 5 días al agente a fin que formule descargo, lo cual se le notifica a fs.06 en fecha 06/04/22.-

QUE a fs. 07 rola descargo el Inspector Ángel Alderete expresa que "...en el cual acredito que el día 02/01/22 no me presente a prestar servicio ya que no tome conocimiento y desconocía del Memorándum N° 443/21 el cual no firme. Adjuntó copia del mismo. Asimismo informo a Ud. que me presente a prestar a servicio en el operativo del día sábado 01/01/2022 en el horario de 02:00 a 08:00. Es todo cuanto informo...".

QUE a fs. 08 y 09 obra copia del memorándum N° 443/21 de fecha 29/12/21 y providencia ordenando ampliar el descargo del Inspector Alderete, él que es notificado a fs.10.

QUE a fs.11 rola ampliación de descargo expresando que: "1.-Llevo tres años prestando servicio como personal uniformado.2.-Mayormente el oficial o el personal que se encuentra en la guardia de servicio se encarga de informar el día y el horario en el que el personal debe prestar servicio.3.-En el momento de asumir la función de inspector si se me informo de mis deberes y obligaciones.4.-Si. Es todo cuanto informo, me despido de Ud. Atte."

QUE por su parte, el procedimiento realizado ha resguardado en todo momento el derecho de defensa del agente quien tuvo la posibilidad de tomar conocimiento de las actuaciones y ofrecer toda la prueba que hiciera a su derecho y de la que intentara valerse.

QUE el motivo esgrimido en su descargo por el inspector es que "no me presente a prestar servicio ya que no tome conocimiento y desconocía el memorándum N° 443/21 el cual no firme...". Sin embargo lo manifestado, no resulta justificativo suficiente, dada la gravedad de la falta atribuida (inasistencia injustificada).

QUE es sabido por todos los agentes que se desempeñan en esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, que deben notificarse del servicio para los fines de semana, ya que sus inasistencias generan graves alteraciones al normal servicio.

QUE por ello, esta Secretaria recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE la conducta desplegada por el Inspector Ángel Alderete, altero el normal desenvolvimiento de la función, ya que se debió reorganizar el servicio para lograrla mayor cobertura en todas las áreas de la Ciudad y no afectar la circulación vial.

QUE la conducta desplegada del Inspector Ángel Alderete encuadra en lo normado por el Art.19 del Decreto 530/2002, al cual le corresponde la sanción de SUSPENSIÓN, en razón de un día de suspensión por el día inasistido. Asimismo, hágasele saber al Inspector Ángel Alderete que la morigeración se aplicara por única vez y que en próximas oportunidades deberá concurrir a la oficina de Guardia a notificarse del servicio de los fines de semana.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector ANGEL ALDERETE DNI N° 32.805.222, la sanción de **APERIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos._

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 01 JUL 2022

RESOLUCION N° 0116

REFERENCIA: Expte. N° 38972-SV-2021 y Notas Siga N° 7257/21, N° 3100/22, N° 4152/2022 y N° 4331/2022.-

VISTO el presente expediente en donde el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana solicita detalle de asistencia diaria y horario extensivo de los agentes Aramayo Rubén Ángel y Varela Romina Natalia, y;

CONSIDERANDO:

QUE vista la nota a fs. 01 presentada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, solicitando se emita informe sobre la asistencia diaria, el horario de ingreso y egreso y el horario extensivo, de los agentes Rubén Ángel Aramayo y Romina Natalia Varela. -

QUE a fs. 03 rola novedad interna N° 20.447 informando las faltas con aviso del agente Rubén Ángel Aramayo, los días 13, 17 y 20 comunicando que debía presentarse ante el servicio de psicología del Poder Judicial. Que dicha comunicación la hace recién en fecha 18/08/21 cuando se presentó a trabajar.

QUE a fs. 04 rola planilla de asistencia del agente Rubén Aramayo, donde constan las faltas de los días 13, 17, y 20 de Agosto de 2021.-

QUE a fs. 05 rola planilla de asistencia de la agente Romina Natalia Varela, de la cual surge que en fecha 20/08/21 se encontraba con licencia.-

QUE fs. 13 rola cédula de notificación al agente Aramayo a fin que formule descargo, lo que realiza a fs. 14/15. Manifiesta que: "... Esos días en cuestión, tenía cita previa en Ciudad Judicial a consecuencia de una denuncia realizada por mi ex concubina ante ello es que se me notifica periódicamente desde Ciudad Judicial para ver el seguimiento de mi actuar con respecto a lo antes mencionado por tener una restricción de hogar. Siendo oportuno mencionar que todo lo dicho con anterioridad se lo comuniqué desde el inicio que se me notificó desde la Ciudad Judicial, a la Dirección de Sub Programa de Servicio de Fiscalización y al Área donde se controla las ausencias (personal). Los cuales adujeron en ese momento que no hay ningún tipo de justificativo de ausencia si se presentaba algún tipo de notificación con respecto a ello, es por eso que nunca presente constancia alguna cuando se me notificaba de Ciudad Judicial. Y siendo uds. Un ente de asuntos legales y jurídicos saben la gravedad de no presentarme en tiempo y forma ante tal citación, haciendo saber también que en un principio no asistía a las mencionadas, por no ausentarme y no presentarme al área de trabajo de ésta Secretaría, llevando en consecuencia de ello que se me notificó que si no asistía a las mismas se me iba a arrestar por rebeldía....".

QUE a fs. 16 rola copia de la cédula de notificación al agente Aramayo, notificando la remisión de la causa a juicio; a fs. 17 obra cédula de notificación del centro de mediación "Dialoguemos" citando al agente a mediación el día 26/02/20 y audiencia supletoria el 02/03/20.-

QUE fs. 18 rola constancia de comparecencia del agente de mención, el día 15/06/21 ante la Asesoría de Menores e incapaces N° 1.

QUE a fs. 19 y 20 rola cédula de notificación y Acta de Incomparecencia del agente Kiaya Alejandro Ali, de fecha 08/09/21.

QUE a fs. 23 rola registro de asistencia de los agentes Aramayo y Kiaya, correspondiente al Año 2021. De ello, que en el año 2021, el agente Aramayo Rubén Ángel, registra inasistencias los días: 15/01/21; 22/01/21; 27/01/21; 05/02/21; 06/05/21; 14/07/21; 21/07/21; 23/07/21; 13/08/21; 17/08/21; 20/08/21; 23/09/21. Por su parte, el agente Alejandro Ali Kiaya, registra inasistencias los días 08/06/21 (Carpeta Médica por largo tratamiento); el día 09/07/21 (carpeta médica por largo tratamiento); el día 24/07/21 (carpeta médica sin justificar); Mes de Agosto, sin justificar; Mes de Septiembre, sin justificar.

QUE a fs. 24 a 32 rolan copias del registro de asistencia del agente Rubén Ángel Aramayo.

QUE a fs. 33 a 45 rolan copias del registro de asistencia del agente Alejandro Ali Kiaya.

QUE a fs. 46 se solicita al Departamento de Medicina Laboral que informe respecto a la justificación de las inasistencias del agente Kiaya desde: 24/07/21 al 22/08/21; 23/08/21 al 21/09/21 y desde el 23/09/21 al 22/10/21.

QUE a fs. 47 la Dirección de Medicina Laboral informa que se hizo lugar a la presentación y posterior justificación de los pedidos de carpeta médica del Sr. Kiaya, por haber presentado los certificados médicos correspondientes.

QUE a fs. 50 rola novedad interna N° 21.117 informando la licencia reglamentaria de los agentes que menciona.

QUE a fs. 59/60 rola descargo del agente Aramayo, quien expresa que: "...en ese momento que se me notificaba, informaba al respecto al encargado de controlar entrada y salida del reloj Federico Ramos como así también al encargado de personal Cristian Gallo, los cuales que cuando le menciono respecto de la falta de ese día los mismos me informaban que esa constancia emitida por Ciudad Judicial no me justificaba tal falta. Y no como dice en el ítem N° 1 al final que "que no debería justificar la ausencia ni presentar constancia alguna", como lo dice en forma textual allí. Ítem 2; en relación a lo mencionado allí. Dicho organismo judicial si emitía dicha notificación hacia mi persona, y como mencione anteriormente esa constancia no me servía como justificativo de tal falta. Y dado a que el artículo contemplado por CCT lo hacía en otras oportunidades sin saber que día se me notificaba. Siendo ésta la razón que me ausentara del trabajo. Ítem 3, con respecto a lo allí manifestado allí, nunca me presente a dicha oficina de asuntos legales y jurídicos por el simple hecho que nadie me comunicó o informó al respecto y a consecuencia de ello fue el no saber que dicha oficina tenía tal facultad de asesoramiento al respecto de lo me acontecía, de lo contrario lo hubiera hecho. Ítem 4; en referencia a lo expuesto en tal ítem, mi jefe si estuvo al tanto de mis ausencias y de mi situación en particular. Ítem 5; ante lo mencionado en tal pregunta, mi jefe si hizo mención de tal situación en novedad interna N° 20.447....".

QUE a fs. 61 a 63 acompaña copias de constancias.

QUE a fs. 68 rola cédula de notificación al Inspector Cristian Gallo, notificado en fecha 11/05/22.-

QUE a fs. 69 rola declaración del Inspector Gallo, expresa que: "...1.- Niego haber informado. 2.- Ante la solicitud del art. 13 inc. H deberán ser autorizado por su superior y comunicar a este departamento, donde deberán traer constancia, expida del organismo. 3.- No porque no me pidió autorización...".

QUE a fs. 70 rola cédula de notificación al Inspector Federico Ramos, de fecha 12/05/22.

QUE a fs. 71 rola declaración del Inspector Pablo Federico Ramos, manifiesta que: "... 01. Niego haber informado. 02. Es responsabilidad del ejecutivo dar a conocer la disposición de un decreto. 03.- La de controlar y verificar la salida y entrada del personal...".

QUE primeramente, cabe destacar que respecto a la inasistencia de la agente Romina Natalia Varela, conforme surge de su planilla de asistencia (el día 20/08/21) ese día, la misma se encontraba haciendo uso de licencia, por lo que no corresponde la aplicación de sanción alguna al encontrarse justificada.

QUE idéntica situación corresponde respecto al agente Alejandro Ali Kiaya, ya que éste justificó sus inasistencias con los certificados médicos y solicitó carpeta médica.

QUE distinta es la situación del agente Aramayo, a quien se le atribuye reiteradas faltas sin aviso, - en total 11- a lo largo del Año 2021, específicamente los días 15/01/21; 22/01/21; 27/01/21; 05/02/21; 06/05/21; 14/07/21; 21/07/21; 23/07/21; 13/08/21; 17/08/21; 20/08/21; 23/09/21.

QUE en descargo el Sr. Aramayo menciona que sus faltas se debieron a que debía presentarse a Ciudad Judicial, a consecuencia de una denuncia radicada por su ex concubina en su contra y por la cual debe presentarse periódicamente, a fin que le realicen seguimiento y control, agregando también que se ausento para realizar averiguaciones en forma en ciudad judicial.

QUE al consultar al encargado de controlar entrada y salida del reloj - Federico Ramos- y al encargado de personal -Cristian Gallo- si la constancia emitida por Ciudad Judicial, justificaría sus faltas, ambos le respondieron que no, por lo que no las presentó.

QUE en sus declaraciones testimoniales, ambos inspectores niegan haberse comunicado con el agente Aramayo como así también haberle informado.

QUE acompaña con su descargo, constancias del centro de mediación "Dialoguemos" pero la misma es de marzo de 2020, también a fs. 18 acompaña constancia de presentación ante la Asesoría de Incapaces del día 15/06/21.

QUE de ello surge que ninguna de las constancias acompañadas se corresponde con los días de las faltas injustificadas, atribuidas al agente Aramayo en el año 2021.

QUE a fs. 23, el Departamento de Organización de personal informa las inasistencias del agente, ratificando que las mismas no fueron injustificadas, por lo que corresponde aplicar la sanción pertinente.

QUE surge de las presentes actuaciones, el agente no se presentó a trabajar en 11 oportunidades y los motivos esgrimidos en su descargo no resultan suficientes a fin de tener por justificadas sus faltas.

QUE respecto a esta cuestión, específicamente el art. 13 del Decreto N° 530 establece que: "Las licencias o situaciones de conservación de empleo establecidas en el Convenio de Trabajo deberán solicitarse y tramitarse de acuerdo a la siguiente normativa:h) **Citación Judicial:** Deberá ser solicitada mediante la presentación del formulario correspondiente, adjuntando la documentación que avale el pedido, con cinco días corridos de anticipación al inicio del estudio o actividad, salvo causa atendible que Justifique un plazo menor, ante el superior jerárquico. El día hábil inmediato posterior a la citación, el agente deberá presentar la constancia emitida por el Juzgado, caso contrario, el día inasistido será considerado como falta injustificado...".

QUE por ello teniendo en cuenta que el agente no comunicó con anticipación suficiente las citaciones judiciales, ni presentó constancia posterior que avale que efectivamente se presentó en Ciudad Judicial, cabe tener por injustificadas sus inasistencias. Esto no implica desconocer las situaciones particulares de cada dependiente de ésta Secretaría, pero las mismas deben acreditarse en debido tiempo y forma, para no alterar el normal servicio, conforme lo establece la normativa legal.

QUE esta Secretaría entiende que a los fines de lograr una permanente mejora y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo.

QUE la conducta desplegada por el agente, demuestra negligencia en el cumplimiento de sus funciones, por cuanto debió al menos comunicar previamente de manera telefónica que no se presentaría a trabajar y posteriormente acreditar mediante constancia, tal como se establece en la normativa legal.

QUE conforme lo normado por el Art. 19 del Decreto N° 530/22, surge que tal acción se encuentra prevista la sanción de suspensión.

QUE corresponde tener en consideración todos los factores que influyen la hora de merituar la sanción a aplicar, como es el hecho que no cuenta con otros antecedentes, por lo que podría morigerarse, por única vez la sanción a aplicar.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APLICAR al agente **ARAMAYO RÚBEN ANGÉL**, DNI N° **26.565.211** la sanción de la sanción de **SUSPENSIÓN de 06 (seis) días SIN GOCE DE HABERES**, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO, que se procedió a morigerar la sanción correspondiente, morigeración que se aplicara por única vez.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCION N° 0117

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36784-SV-2022

VISTO la Ordenanza N° 15.832 y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana se encuentra la de Planificar la Logística de los recursos humanos y materiales para garantizar la eficiencia de las acciones operativas, competencia que contiene implícitamente la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área. -

QUE esta Secretaria cuenta con Recursos Humanos capacitado para ejercer las amplias funciones acordadas en la Ordenanza citada. -

QUE resulta necesario establecer estructuras, funciones y competencias, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria.-

QUE conforme lo establece el Art. 02 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, Ley 5348, aplicable en el ámbito de este Municipio, conforme a su Art. 1°, la competencia de los órganos administrativos será la que resulte en forma expresa o razonable implícita, según los casos: de la Constitución Provincial, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes. La demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando el mismo correspondiere constituye falta reprimible, según su gravedad, con las sanciones previstas en las normas especiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o política en que incurriere el agente. Esto hace indispensable la delimitación acabada de las competencias de cada uno de los Órganos, ello a los fines de la adecuada división de trabajo, transparencia en el ejercicio de la función pública y asunción de responsabilidades que le son propias.

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en que se desempeñaran las personas designadas en los respectivos cargos de conducción que pertenecen a la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINAR las funciones de conducción de las respectivas áreas y las personas a cargo de las mismas, según se establece en los ANEXOS I Y II que se adjuntan a la presente. En relación a los cargos de Subprograma Estudios Viales y Planeamientos y Subprograma Gestión de Infracciones reservar su determinación por el suscrito para el momento oportuno. -

ARTICULO 2º. NOTIFICAR al personal citado en el ANEXO II de la presente por el Sub-Programa de Despacho.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- REMITIR a la Secretaria de Economía, Hacienda y recursos Humanos con la nómina del Personal citado en el ANEXO II de la presente con los respectivos antecedentes para su ejecución._

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

PEREYRA

ANEXO II**SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA****A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Ordenar y ejercer el poder de policía en materia de tránsito vehicular.
- b) Fiscalizar, comprobar y documentar las infracciones a las normas vigentes de tránsito.
- c) Gestionar los servicios del transporte público impropio.
- d) Planificar, ejecutar y controlar las funciones asignadas.
- e) Promover la Seguridad Vial como aspecto fundamental de la vida comunitaria.
- f) Organizar el Observatorio de la Seguridad Vial.
- g) Analizar, estudiar, sugerir y ejecutar políticas vinculadas a la seguridad vial.
- h) Garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y la seguridad vial, generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana mediante una cultura institucional de excelencia, transparencia y compromiso.
- i) Organizar el desarrollo de la seguridad vial urbana futuro.
- j) Coordinar, acordar y suscribir convenios con Instituciones Públicas y Privadas para llevar a cabo políticas públicas relacionadas con el ámbito de su competencia

PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE**AL PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTARIA Y CONTABLE LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asesorar al Secretario en la ejecución presupuestaria.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado.
- c) Controlar e informar sobre los recursos y gastos de la Secretaría.
- d) Evaluar periódicamente la ejecución de plan financiero y presentar los informes y recomendaciones pertinentes.
- e) Supervisar el registro de pedidos, compras y contrataciones realizadas.
- f) Supervisar el Registro de Proveedores, estableciendo los requisitos para su inscripción y controlando su cumplimiento.
- g) Encuadrar las contrataciones conforme normativa vigente.
- h) Establecer los circuitos y procedimientos de índole presupuestario y contable.
- i) Diseñar, analizar y controlar el seguimiento del presupuesto de esta Secretaría.
- j) Controlar partidas presupuestarias asignadas a esta Secretaría.
- k) Elaborar anteproyectos, informes de recursos y gastos que sean inherentes a la gestión de esta Secretaría.
- l) Efectuar la búsqueda de la documentación requerida para la prosecución administrativa de Fondo Rotatorio General Resto, Partidas especiales y pedidos de materiales.
- m) Elaborar órdenes de pedido.
- n) Emitir informes de control de proceso.
- ñ) Supervisar los gastos de la Caja Chica asignada.
- o) Verificar la oportunidad y disponibilidad de la partida presupuestaria de la Secretaría.

PROGRAMA DE DESPACHO, AUDITORIA Y ASESORIA LEGAL Y TÉCNICA**AL PROGRAMA DE DESPACHO, AUDITORIA Y ASESORIA LEGAL Y TÉCNICA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir a su superior en la toma de decisiones sobre aspectos que hacen a la planificación y estudio de toda documentación administrativa que deba ser sometida a consideración del Secretario.
- b) Supervisar el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades técnico-administrativas y el control de calidad de la documentación procesada, acorde a las normativas establecidas.
- c) Velar por la eficiencia de la prestación de servicios del personal dependiente de la Secretaría.
- d) Proponer las modificaciones técnico - operativas que se aprecien necesarias para la optimización de la calidad del servicio.
- e) Colaborar con la coordinación y planificación de las tareas administrativas de las dependencias de esta Secretaría.
- f) Intervenir en los procesos de distribución y seguimiento de las actuaciones administrativas.
- g) Controlar la tramitación de la documentación que se procesa.
- h) Ejercer el control de calidad, legalidad y legitimidad de los Procedimientos Administrativos que se llevan a cabo en la Secretaría
- i) Emitir actos administrativos propios al ámbito de su incumbencia;

SUBPROGRAMA DE ASUNTOS LEGALES

- a) Emitir dictámenes respecto de los asuntos legales llevados a su conocimiento;

- b) Elaborar proyectos de decretos y resoluciones que se le encomienden.
- c) Ejercer el control de los Proyectos de Ordenanzas y el análisis jurídico en etapa de Veto.
- d) Organizar las cuestiones relacionadas con el personal que se le asigne

SUBPROGRAMA DE GESTION PRIVADA

- a) Planificar y organizar la agenda del Secretario.
- b) Proyectar y emitir memorándum.
- c) Dar ingreso, egreso, suscribir y tramitar documentación de vinculación directa con el Secretario.
- d) Ejercer la atención de los canales digitales de comunicación con el Contribuyente: Salta Activa, Ventanilla Virtual, correo electrónico y WhatsApp institucional.
- e) Administrar el Convenio Específico de Cooperación para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en la Provincia de Salta.

SUBPROGRAMA DE DESPACHO

- a) Distribuir las tareas a las dependencias y personal que orgánicamente tiene a su cargo.
- b) Organizar y atender el despacho administrativo de la Secretaría.
- c) Controlar, analizar y dar trámite a toda la documentación que ingresa y egresa, indicando el procedimiento que deba aplicarse a cada caso.

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:**A LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Acordar, coordinar desarrollar actividades conjuntas y establecer vínculos con los organismos de seguridad vial gubernamental, nacionales y provinciales, como así con organismos no gubernamentales.
- b) Desarrollar, proponer e implementar planes y/o programas de prevención y educación de seguridad vial.
- c) Ejercer la dirección, control y supervisión de las áreas operativas a su cargo.
- d) Analizar, proponer e implementar acciones que mejoren el servicio en las diferentes áreas de la Secretaría.
- e) Disponer, coordinar y consensuar con las distintas áreas municipales, provinciales y nacionales, acciones de operatividad en la planificación de simulacros y otras actividades

PROGRAMA DE COORDINACIÓN GENERAL:**A PROGRAMA DE COORDINACIÓN GENERAL LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Disponer y coordinar con las diferentes Áreas operativas, lo relacionado con novedades internas e informes de servicios relacionados con el personal uniformado.
- b) Realizar, en el ámbito de su competencia, estudios, evaluaciones, análisis de servicios e informar el resultado de los mismos con la debida propuesta para la mejora.
- c) Recopilar, concentrar, registrar y analizar datos para información confiable que contribuya a la toma de decisiones para incrementar la seguridad vial.
- d) Realizar investigaciones orientadas a mejorar la comprensión de las problemáticas específicas dentro de la seguridad vial.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normativas vigentes en materia de transporte escolar, especial y Taxiflet.
- f) Controlar el área de Pericias Mecánicas y solicitar informes referentes al funcionamiento de tacógrafos en el transporte escolar.
- g) Ordenar y supervisar los registros que funcionaren en el área de su competencia
- h) Disponer y proponer medidas de acción directa y ejercer el control de operativos con el objeto de disminuir la siniestralidad vial.
- i) Ejercer el control y supervisión de todo el accionar del cuerpo de inspectores y demás áreas a su cargo.
- j) Coordinar con las autoridades competentes las acciones necesarias en situación de emergencias y catástrofes.

SUBPROGRAMA DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN:**AL SUBPROGRAMA DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Supervisar y coordinar el uso de la vía pública de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Ordenar, coordinar y dirigir la circulación en general.
- c) Recepcionar, analizar y decidir conforme a normativas vigentes los diversos pedidos de servicios de corte de calles para eventos, obras, etc.
- d) Fiscalizar y registrar mediante el sistema pertinente la asistencia, licencias, sanciones, y todo otro hecho o falta relacionada al personal, y otras medidas encomendadas expresamente por el Secretario.
- e) Confecionar y registrar planillas de adicionales llevadas a cabo por cada agente y sus respectivas novedades.
- f) Disponer la confección de planillas diarias del servicio designando a los inspectores del cuerpo de tránsito, conforme disposición superior.
- g) Elaborar y remitir partes de prensa en relación a los cortes, servicios o eventos que se tengan previstos.

SUBPROGRAMA DE CONTROL DE TRÁNSITO:

AL SUBPROGRAMA DE CONTROL DEL TRÁNSITO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

Ordenar y Dirigir la circulación vehicular.

- 1) Identificar y registrar los espacios conflictivos y diagramar acciones preventivas.
- 2) Actuar en coordinación con las autoridades competentes en materia de prevención y emergencias. //...
- 3) Diseñar, disponer y controlar los servicios de protección para actividades sociales, culturales y deportivas.
- 4) Administrar el registro de denuncias de vehículos abandonados y todo otro registro que se cree en el ámbito de su incumbencia.
- 5) Disponer diagrama de pericias mecánicas requeridas por autoridad competente.
- 6) Disponer notificaciones a propietarios de vehículos abandonados en la vía pública y adoptar medidas necesarias para su retiro en caso de incumplimiento.

SUBPROGRAMA SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Y TAXIFLET:**AL SUBPROGRAMA DE SERVICIO PÚBLICO IMPROPIO Y TAXIFLET LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Proporcionar y recepcionar documentación relacionada con solicitudes del área de su incumbencia, brindando información y asistencia al contribuyente.
- b) Recepcionar, coordinar, gestionar los trámites que se realizan en su área referente a los transportes públicos impropios.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normativas vigentes en materia de transporte taxiflet, transporte escolar e impropio.
- d) Elaborar proyectos tendientes a mejorar lo referente al transporte escolar e impropio.

SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO:**AL SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Controlar, registrar y grabar las actas de comprobación y realizar la inmediata elevación al Tribunal Administrativo de Faltas.
- b) Llevar estadísticas sobre las infracciones de tránsito según su tipología.
- c) Efectuar consultas al sistema SUGIT, sobre titularidad de dominio.
- d) Coordinar acciones con el Área de Asuntos Legales y Despacho.

PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD:**AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Diseñar programas y proyectos en materia de seguridad vial y redes semafóricas terminales, por calles, avenidas, semiautopistas, autopistas, así como también la relación con otros medios de transporte que disminuyan los accidentes, trabajando en conjunto con la provincia, nación y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de prevención.
- b) Recibir propuestas e inquietudes de vecinos u organizaciones en relación a los sentidos de circulación de las calles y permisos de estacionamientos e instalación de paradas de ómnibus.
- c) Realizar estudios de siniestralidad y gestionar los datos de relevamientos de siniestros relacionados con los vehículos, conductores, infraestructura, y otros hechos y circunstancias que ameriten ser estudiadas.
- d) Verificar la red semafórica y las señales verticales, así como las horizontales y diagramar y proponer proyectos de mejoras.

SUBPROGRAMA DE ESTUDIOS VIALES Y PLANEAMIENTO:**AL SUBPROGRAMA DE ESTUDIOS VIALES Y PLANEAMIENTO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Realizar estudios para la instalación de reductores de velocidad.
- b) Realizar análisis de puntos críticos en relación a la movilidad urbana, y cambios de sentido de circulación de calles.
- c) Estudiar y proponer mejoras del circuito de semáforos, tendiente a lograr la eficacia, eficiencia y modernización del servicio.

SUBPROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN Y RED SEMAFÓRICA:**AL SUBPROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN Y RED SEMAFÓRICA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Gestionar la tramitación administrativa de solicitudes relacionadas con Señalización vertical y/o horizontal y con la red semafórica.
- b) Coordinar la realización de las obras en lo que respecta al área de su incumbencia.
- c) Confeccionar y mantener la cartelería señalética.
- d) Gestionar y controlar los pedidos de materiales de las necesidades semafóricas.
- e) Analizar periódicamente y elaborar propuesta de instalación de nuevas intersecciones semafóricas.

- f) Coordinar y fiscalizar el buen funcionamiento de las intersecciones semafóricas, registrar las fallas y/o necesidades detectadas, elevar informes fundados sobre las necesidades de materiales.
- g) Supervisar, verificar y analizar las necesidades semafóricas de la ciudad e instalar semáforos en nuevas intersecciones.
- h) Administrar el registro de dársenas de estacionamiento habilitadas y todo otro registro que se cree en el ámbito de su incumbencia.

SUBPROGRAMA DE CONTROL DE MONITOREO:**AL SUBPROGRAMA DE CONTROL DE MONITOREO LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Planificar y proyectar nuevas tecnologías para ponerlas al servicio de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y optimizar el uso de las existentes.
- b) Auditar y organizar los procesos de edición y generación de foto multas mediante los distintos dispositivos tecnológicos incorporados para tal fin.
- c) Monitorear el parque automotor a través del sistema de rastreo o de ubicación GPS.
- d) Trabajar mancomunadamente con el área de semáforo en la instalación de cámaras con el fin de implementar el sistema de detección de infracciones mediante el uso de tecnologías.
- e) Monitorear las cámaras que están ubicadas en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, grabando el contenido de las mismas por el tiempo adecuado.
- f) Analizar las necesidades de la instalación de cámaras de seguridad dentro de la Dependencia de Movilidad Ciudadana. ///...
- g) Informar inmediatamente cualquier irregularidad, anomalía o novedad que se observe dentro de las dependencias de la Secretaría, poniendo a resguardo los elementos de prueba.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:**A LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Propiciar acuerdos y coordinar acciones con organismos públicos y privados competentes en el marco de la normativa vigente en materia de seguridad vial.
- b) Coordinar y disponer el circuito de emisión, instrucción y examen teórico y práctico de los peticionantes de la Licencia Única de Conducir.
- c) Controlar y supervisar las actividades del personal de los Centros Emisores de Licencias y de los instructores y evaluadores teórico- práctico.
- d) Analizar, controlar y supervisar el proceso de emisión de la licencia de conducir y los programas de capacitación de conductores.
- e) Proponer medidas para mejorar la atención y los trámites que dependen de su área como asimismo implementar medidas para una mejor capacitación de los ciudadanos que aspiran a obtener la licencia de conducir.
- f) Administrar, gestionar y controlar los registros que existan o se creen en el ámbito de su incumbencia.

SUBPROGRAMA DE GESTIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR:**AL SUBPROGRAMA DE GESTIÓN LICENCIA DE CONDUCIR LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Supervisar los trámites administrativos previstos para la obtención y renovación de la Licencia Nacional Única de Conducir.
- b) Fiscalizar el buen funcionamiento del circuito relativo a la obtención de la Licencia de Conducir respecto de la emisión del formulario único del trámite, instrucción y examen de los peticionantes de la Licencia de conducir.
- c) Controlar y disponer conjuntamente con la Dirección General de Gestión Administrativa de los cursos de instrucción, examen teórico y práctico de idoneidad de conducir a dictarse a los requirentes de la Licencia.
- d) Elaborar Certificaciones de legalidad de las Licencias de conducir.
- e) Realizar auditorías periódicas sobre los trámites que se realizan en el área de su incumbencia e informar de manera inmediata cualquier anomalía o irregularidad.

SUBPROGRAMA DE FORMACION DE CONDUCTORES:**AL SUBPROGRAMA DE FORMACION DE CONDUCTORES LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Dictar los cursos que forman parte del proceso de la obtención de la Licencia de Conducir.
- b) Evaluar los conocimientos teóricos y la idoneidad conductiva para los solicitantes de la licencia de conducir.
- c) Capacitar de manera especial a menores que solicitan su licencia de conducir por primera vez.
- d) Realizar proyectos con la finalidad de modernizar la toma de exámenes.
- e) Realizar auditorías periódicas sobre los trámites que se efectúan en su área e informar cualquier anomalía o irregularidad.

SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION OPERATIVA:**A LA SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y GESTION OPERATIVA LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Procurar la innovación y diseño de políticas públicas relacionadas con la modernización, digitalización y gobierno electrónico para la eficacia y eficiencia de la atención al ciudadano, especialmente en el área de licencia de conducir, mediante propuestas al Sr. Secretario.

- b) Analizar e informar periódicamente los resultados de las políticas públicas de modernización implementadas.
- c) Procurar la optimización de los procedimientos administrativos inherentes a la Secretaría procurando su celeridad, tutela administrativa, efectiva y su eficacia.
- d) Proponer y sugerir una organización administrativa eficiente para el cumplimiento de los objetivos de todas las Áreas de la Secretaría.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL:**A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:**

- a) Organizar, planificar y llevar a cabo acciones educativas, interactivas y didácticas, con el fin primordial de concientizar sobre la problemática de la seguridad vial, sin dejar de dar importancia a las normas de tránsito, señalización, comportamiento responsable y buenas prácticas, entre otras temáticas, mediante políticas públicas adaptadas al grupo etéreo y otras características de los destinatarios y a su contexto.
- b) Organizar, planificar y llevar a cabo, en coordinación con el Sr. Secretario, políticas públicas de interacción con el ciudadano, generando y procurando espacios y vínculos con los medios masivos de comunicación comprometidos con la seguridad vial.
- c) Organizar, planificar y llevar a cabo, en coordinación con el Sr. Secretario, acciones concretas para generar conciencia y debate.
- d) Coordinar acciones en conjunto con el Subprograma de Formación de Conductores

PEREYRA

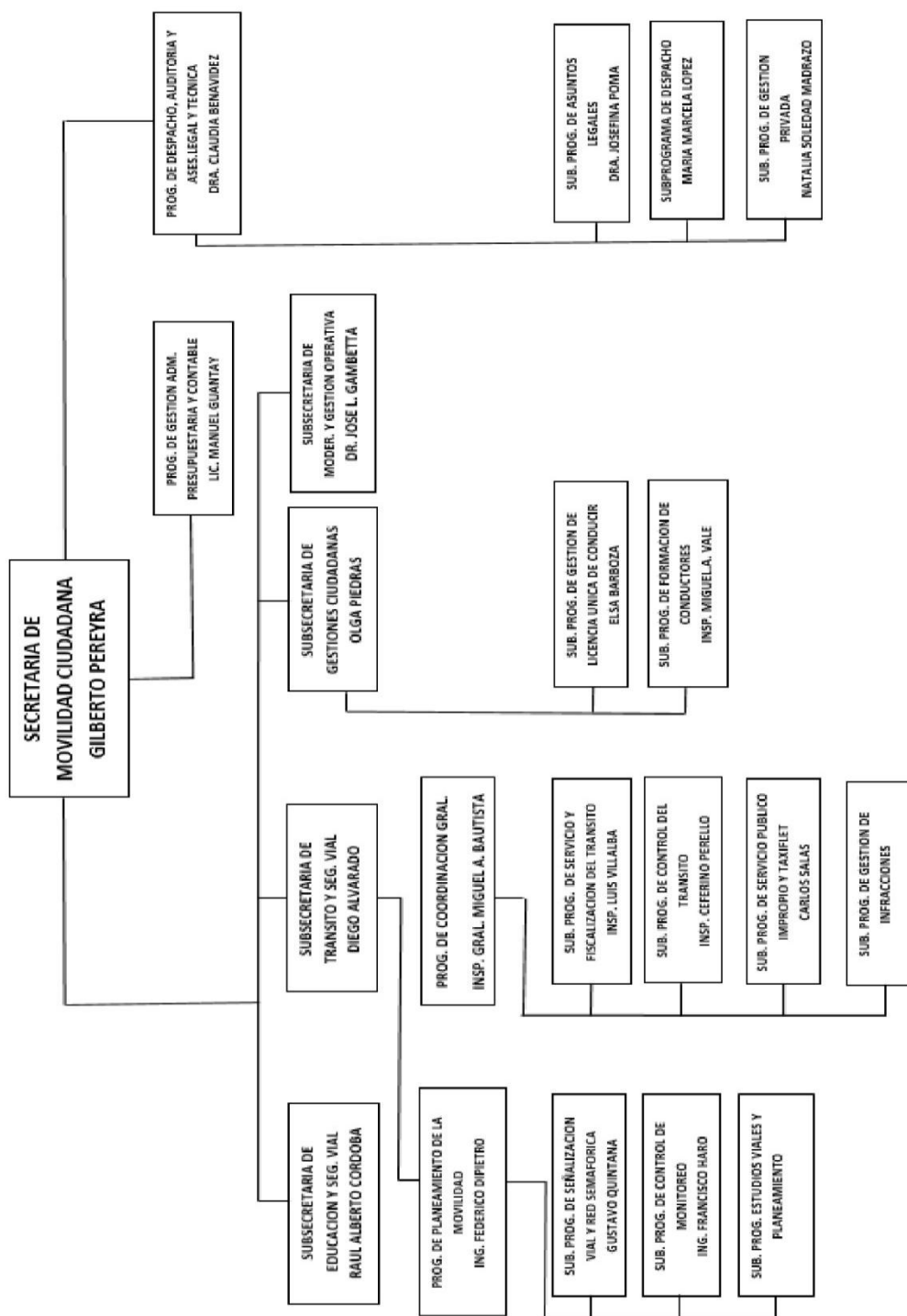
MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA



Grat. Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina"
2021 - Año del Bicentenario de la muerte
del General Martín Miguel de Güemes

///...CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0117

ANEXO I





SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCION N° 0118**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4975-SV- 2022**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. María Soledad Lunad Rocha DNI N° 28.537.290, en la cual se solicita la baja de la unidad con dominio PHS 053y el alta del rodado con dominio AE051YC, manteniendo la Licencia para Transporte Especial N° 030, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 02 a 04 rola Certificado de regulación fiscal, certificado de Libre Deuda de ARMSa, Boleta por pago de Sellado Tributo Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio PHS 053.

QUE a fs. 05 a 16 rola nota de pedido, Titulo del Automotor, Cédula de Identificación de Vehículos, certificado de Libre Deuda de ARMSa y Póliza de Seguro con detalle cobertura emitida por la Compañía San Cristóbal, documentación perteneciente al dominio AE051YC.

QUE a fs. 17 rola copia del cuaderno de habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio PSH053no presenta característica de Transporte Especial.

QUE a fs. 18 rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AE051YC está en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUEa fs. 19rola informe del Subprograma de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 30 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 21 rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja a la unidad con dominio PHS053 y el alta a la unidad con dominio AE051YC, manteniendo la Licencia Especial N° 030.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA a la unidad con dominio PHS053, perteneciente la Sra. María Soledad Lunad Rocha DNI N° 28.537.290 con domicilio en calle Dionisio Ramos N° 1493 B° Reyes de Bélgica, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando._

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio PHS053 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja._

ARTICULO 3°.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca *Renault*, Modelo *Sandero*, Año 2019, Dominio AE051YC, Motor H4MJ759Q004553, CHASIS 8A15SRYE5LL207162, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 030".-

ARTICULO 4°.-LA Adjudicataria de la Licencia Especial N° 030, Sra. María Soledad Lunad Rocha, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 030"._

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio._

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Sub Programa de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente ala Sra. María Soledad Lunad Rocha._

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. __

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCION N° 0119**REFERENCIA: Expte. N° 10181-SG-2022, NOTA SIGA N° 3331/22, 3333/22, 3469/22 y 3563/22.**

VISTO las presentes actuaciones referentes al informe del Ing. Francisco Haro a cargo del Subprograma de Monitoreo, informando de hechos que ocurrieron en los turnos mañana y tarde en la oficina de Educación Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Informe del Ing. Francisco Haro a cargo del Subprograma de Monitoreo, informando de hechos que ocurrieron en los turnos mañana y tarde en la oficina de Educación Vial, en la fecha de "11/02/22 a horas 10:16:50, detallando que se observa a la Instructora Marcela entrega a la Sra. Liliana examen para corregir, en el mismo se ve a la Sra. Marcela que cubre a la Sra. Liliana para marcar examen...15/02/22 a horas 16:17:23, ingresando el Insp. Valentín a sala de Educación Vial, habla con la Sra. Liliana, sale e ingresa con un Sr. Para realizar examen...15/02/22 a horas 16:21:03, El Insp. Campo Pablo en reiteradas veces ingresa a la sala de examen, busca Expte. Exámenes y deja sobre la mesa para la instructora".

QUE a fs. 02, obra CD, en los cuales se han resguardados los videos de los hechos ocurridos en la oficina de Educación Vial.

QUE a fs. 05 a 10, rola transcripción de los videos con fecha y hora de las situaciones que se observan dentro de las oficinas de Educación Vial.

QUE a fs. 11, rola Acta que se labrara el día 04/03/2022, entre los Sres. Don Gilberto Pereyra Secretario de Movilidad Ciudadana, Dra. Claudia Benavidez Directora del Programa de Asuntos Legales y Despacho y la Sra. Elsa Barbosa Directora del Subprograma de Gestión de Licencia Única de Conducir a los fines de coordinar el resguardo de la documentación relacionada a la denuncia recibida.

QUE a fs. 14 a 34, rola en original Planilla Diarias Teórico CEL SALTA con los datos de quienes rindieran en fecha 11/02/22, como asimismo exámenes de la fecha mencionada.

QUE a fs. 35, rola examen de fecha 09/02/22.

QUE a fs. 36 a 54, rola Planilla Diaria Teórico CEL SALTA con los datos de quienes rindieran en fecha 15/02/22, como asimismo exámenes de la fecha mencionada.

QUE a fs. 56 a 58, rola Cedula de Notificación y Descargo de la Sra. Gutiérrez Laura Melisa, quien responde a las preguntas de la instrucción, y manifiesta "...¿QUE FUNCION CUMPLE UD., DENTRO DE EDUCACION VIAL? Administrativa, da turno para los cursos, formulario vencidos pasa los datos a un formulario nuevo, carga los curso en los libros, carga los cursos online para dar validación...¿QUE TAREA DESEMPEÑA EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE EDUCACION VIAL? Ninguna tarea...¿PORQUE MOTIVOS INGRESA EL SR. CAMPOS JUAN PABLO A EDUCACION VIAL? Ingresa el inspector Campos Juan Pablo a ver a la compareciente porque la misma lo conoce hace 4 años...¿PORQUE MOTIVO EL SR. CAMPOS JUAN PABLO TIENE ACCESO A LOS TRAMITES DE LOS CONTRIBUYENTES? El inspector Campos solo agarro el examen y busca en el FUT para adjuntar el examen y dejarlo separado para que la Sra. Flores lo corrija...EL SR. CAMPOS JUAN PABLO ¿ESTA AUTORIZADO POR EL SR. CAMPOS GUSTAVO AL INGRESO A EDUCACION VIAL Y REALIZAR TAREAS ADMINISTRATIVAS? Desconoce...¿QUE TIENE PARA EXPRESAR EN RELACION AL CUARTO VIDEO? Indica que el Inspector Juan Pablo entró, que la compareciente es pareja del Inspector hace 4 años, que el Inspector ingresó a saludarla y que la puerta estaba abierta porque siempre está abierta, hasta que recién se cierra a las seis...ACOSTUMBRA ¿UD A SALUDARSE CON SU PAREJA CON ESTAS DEMOSTRACIONES DE AFECTO EN SU TRABAJO? A lo que la compareciente indica que el Inspector entró a saludarla y se fue...EL ACTUANTE REITERA LA PREGUNTA YA QUE NO SE CONTESTA A ELLA: ACOSTUMBRA UD A SALUDARSE CON SU PAREJA CON ESTAS DEMOSTRACIONES DE AFECTO EN SU TRABAJO? Indica la compareciente que ya había finalizado el horario de atención y no había gente adentro...EL ACTUANTE REITERA LA PREGUNTA INDICANDO QUE ES LA ÚLTIMA REITERACIÓN DE LA MISMA, YA QUE NO SE CONTESTA A ELLA: ACOSTUMBRA UD A SALUDARSE CON SU PAREJA CON ESTAS DEMOSTRACIONES DE AFECTO EN SU TRABAJO? La compareciente manifiesta que se saludan nada más...¿QUIEN ES SU SUPERIOR? A lo que la compareciente manifiesta que es el Sr. GUSTAVO CAMPOS...¿SI SU SUPERIOR LA VIO ALGUNA VEZ TENER ALGUNA EXPRESIÓN DE AFECTO DEL TIPO DE LAS REGISTRADA EN EL VIDEO? Manifiesta la compareciente que no...¿SI EL SR. GUSTAVO CAMPOS TIENE ALGUN PARENTEZCO CON JUAN PABLO CAMPOS? Manifiesta la compareciente que es el padre...¿SI EL SR. GUSTAVO CAMPOS CONOCE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMPARECIENTE ES PAREJA DE SU HIJO Y DESDE CUANDO LO CONOCE? Manifiesta la compareciente que el Sr. Gustavo Campos si sabía, y que sabía desde hace unos cinco meses, antes de que la compareciente ingrese a trabajar en Tránsito...¿CÓMO INGRESÓ A TRABAJAR EN ESTA SECRETARIA? A lo que la compareciente expresa que vio un pedido (circular) y solicitó venir a trabajar en esta Secretaría, que ingresó en la guardia, que una compañera suya trabajaba en Educación Vial, que tuvo problemas y se fue, entonces la compareciente solicitó pasar a Educación Vial".

QUE a fs. 59 y 60, rola Cedula de Notificación y Descargo del Insp. Campos Juan Pablo quien a preguntas de la instrucción manifiesta "...¿QUE FUNCION CUMPLE UD., DENTRO DE EDUCACION VIAL? Ninguna función cumple en Educación Vial...¿PORQUE MOTIVOS INGRESA UD SR. CAMPOS JUAN PABLO A EDUCACION VIAL? Concorre porque tiene intenciones de Ingresar como instructor y otra porque esta su pareja la Administrativa Gutiérrez a la cual el compareciente le enseña temas de licencias ya que la misma es nueva...HABIENDO OBSERVADO UD., EL VIDEO ¿PORQUE MOTIVO MANIPULA LOS TRAMITES DE LOS CONTRIBUYENTES Y CON QUE AUTORIZACION? Se presenta ante el compareciente la persona que rendía y le entrega el examen y busca el FUT para agregarlo, quien da consentimiento de esto es la administrativa Flores como se observa en el video. Aclara el compareciente que solo hizo para colaborar con la Sra. Flores quien estaba buscando un trámite con carácter de urgente porque se lo pedían de licencia de conducir...¿CONOCE AL CONTRIBUYENTE? No...¿ESTA UD AUTORIZADO POR EL SR. CAMPOS GUSTAVO AL INGRESO A EDUCACION VIAL Y REALIZAR TAREAS ADMINISTRATIVAS? para ingresar si y realizar tareas administrativas como ser dar un turno aclarando que es para colaborar con sus compañeras de trabajo...¿QUE TIENE PARA EXPRESAR EN RELACION AL CUARTO VIDEO? Manifiesta el compareciente que pasaba a saludar a su pareja por el beso...ACOSTUMBRA ¿UD A SALUDARSE CON SU PAREJA CON ESTAS DEMOSTRACIONES DE AFECTO EN SU TRABAJO? Cuando estoy solo con ella, pero solo fue esa vez porque siempre hay personas y si está en el patio la saluda con un beso no de esa manera que se ve en el video...¿EL SR. GUSTAVO CAMPOS TIENE ALGUN PARENTEZCO CON UD.? Es su padre, dentro de la institución es su superior, fuera del ámbito laboral es su padre se deja aclarado...¿EL SR. GUSTAVO CAMPOS CONOCE QUE LA SRA. GUTIERREZ ES SU PAREJA Y DESDE CUANDO LO SABE? Sabe pero no mucho porque no interfiere en la vida privada del compareciente...¿LA SRA. GUTIERREZ INGRESA A TRABAJAR EN EDUCACION VIAL ¿UD O EL SR. CAMPOS GUSTAVO TUVIERON INGERENCIA EN SU INGRESO? Manifiesta que Ninguna por parte del compareciente, pero desconoce de parte de su padre.

QUE a fs. 61 y 62, rola Cedula de Notificación y Descargo de la Sra. Flores Liliana, quien manifiesta lo siguiente "...¿QUE FUNCION CUMPLE DENTRO DE EDUCACION VIAL? Manifiesta que corrige los exámenes, que transcribe los datos que están en el formulario anterior en el nuevo formulario, otras veces da turno...¿REALIZO UD., CURSOS DE CAPACITACION? Manifiesta que si...¿DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL VIDEO QUE

PUEDE DECIRNOS SOBRE EL PRIMER VIDEO SOBRE EL MINUTO 10.28.02 Y 10.28.47? manifiesta que recibe de parte de la Sra. Gutiérrez algún certificado del curso digital y la compareciente lo firma o la Insp. Quiroga para dar fe que se hizo el curso. En referencia al FUT que se observa que es guardado en el cajón es un reprobado y al final de la jornada es entregado a la licencia de conducir...¿QUE SELLOS USA LA SRA. GUTIERREZ EN LA OFICINA DE EDUCACION VIAL? Usa el sello de la oficina y en algunas veces el sello personal de la compareciente en el caso de que está ocupada y posterior firma la compareciente...¿PORQUE MOTIVOS SE CARGO LOS DATOS EN UN CUADERNO EL DEL SR. MAYOR EN EL MINUTO 10.29.19 Y 10.30.18? Manifiesta que se carga porque es un caso de una persona mayor y se debe registrar en un cuaderno aparte para un futuro caso que el mismo tenga vencido el FUT y se puede verificar los mismos. Y si la persona quiere rendir en el mismo día puede hacerlo y si no se le hace entrega de un folleto para que estudie las señales viales y se le hace entrega de un papel con la fecha y hora del día que vendrá...¿QUE COLOR SE USA DE LAPICERAS PARA CORREGIR LOS EXAMENES? Manifiesta que varía de acuerdo al color que usan los contribuyentes...EL INSP. VALENTIN FRANCISCO PIDIO FAVORES PARA LA PERSONA QUE RINDE EXAMEN COMO SE OBSERVA EN EL VIDEO EN EL MINUTO 16.17.18 Y 16.19.41? manifiesta que no pidió favores el mencionado inspector, que solo la persona rindió el examen de manera correcta...¿QUE FUNCION CUMPLE EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE LAS OFICINAS DE EDUCACION VIAL? manifiesta que ninguna...DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL TERCER VIDEO SE LO APRECIA AL INSP. CAMPOS JUAN MANIPULEANDO LOS TRAMTES FUT Y SEPARANDO EL DE LA PERSONA QUE SE MENCIONA EN EL MINUTO 16.20.00 Y 16.20.58 ¿PORQUE MOTIVOS LO HIZO? Manifiesta la compareciente que solo lo hizo para colaborar ese día, porque estaba ocupada la compareciente. Y desconoce si el Insp. Campos conocía a la persona que se menciona en el video...¿PORQUE MOTIVO SE SEPARAN LOS TRAMITES COMO SE OBSERVA EN EL MINUTO 16.22.26 AL 16.22.42? manifiesta que están separado porque están los que están rindiendo y los que ya rindieron, por tal motivo se los separa...SI SABIA QUE LOS SRES. CAMPOS Y GUTIERREZ TENIAN UNA RELACION DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL 4º VIDEO? No sabía...UD., AUTORIZO AL INSP. CAMPOS JUAN A MANIPULAR LOS TRAMITES? Solo por ese día...SABIA SI EL INSP. CAMPOS GUSTAVO Y EL INSP. CAMPOS JUAN ERAN FAMILIA? Manifiesta que sí, son padre e hijo...SI SABIA QUE EL INGRESO DE LA ADMINISTRATIVA GUTIERREZ HAYA TENIDO INGERENCIA EL INSP. CAMPOS GUSTAVO O LE MANIFESTARA COMENTARIO LA SRA. GUTIERREZ? Manifiesta que no, aparte desconocía que eran parejas los Sres. Campos Juan y Gutiérrez porque el trato entre ellos era normal.

QUE a fs. 63 y 64, rola Cedula de Notificación y Descargo de la Insp. Quiroga Marcela, quien a pregunta de la instrucción dice lo siguiente "...¿QUE FUNCION CUMPLE UD., DENTRO DE EDUCACION VIAL? Manifiesta que es examinadora práctica y teórica...¿QUE PERSONAL ESTAN AUTORIZADO A INGRESAR EN EL LUGAR DONDE ESTA UD, HACIENDO SUS TAREAS ADMINISTRATIVAS PARA MANIPULAR LOS TRAMITES DE FUT Y EXAMENES? Flores, Gutiérrez, Aguirre, Funes, Colque, Ontiveros y campos Gustavo...¿LA SRA. GUTIERREZ QUE TAREAS ADMINISTRATIVA REALIZA EN LA OFICINA DE EDUCACION VIAL? Manifiesta que hace tarea de traspaso de trámites vencidos a trámites nuevos, da turno para fechas de exámenes, entrega y recepción de los exámenes, aclara que no corrige exámenes...¿DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL VIDEO SUELEN INGRESAR PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA PARA HACER TRAMITES PARTICULARES COMO EN EL CASO DEL INSP. FRANCISCO VALENTIN? No, pueden ingresar para hacer consultas, como cualquier otra persona...¿UD., SABE SI EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO ESTA AUTORIZADO POR EL DIRECTOR CAMPOS GUSTAVO A INGRESAR A LA OFICINA DE EDUCACION VIAL Y HACER TAREAS ADMINISTRATIVAS? ingresar a la oficina sí, pero no a tareas administrativas...¿QUE MODALIDAD SE USA PARA CORREGIR LOS EXAMENES COLOR DE LAPICERAS, MARCAR CON TILDE O CIRCULOS LAS RESPUESTA CORRECTAS E INCORRECTAS? La compareciente manifiesta que usa con números los desaprobados para saber que cantidad de errores que tiene el que rinde y con tilde los que están correctos...¿QUE FUNCION CUMPLE EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE LAS OFICINAS DE EDUCACION VIAL? Ninguna función...DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL TERCER VIDEO SE LO APRECIA AL INSP. CAMPOS JUAN PABLO MANIPULEANDO LOS TRAMTES FUT Y EXAMENES PORQUE MOTIVOS HACE ESA TAREA ADMINISTRATIVA EL INSP? Desconoce los motivos...SI SABIA QUE EL INSP. CAMPOS GUSTAVO Y EL INSP. CAMPOS JUAN ERAN FAMILIA? Si...SI SABIA QUE LOS SRES. CAMPOS JUAN Y LA SRA. GUTIERREZ TENIAN UNA RELACION DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN EL 4º VIDEO? Desconocía...".

QUE a fs. 66 a 68 rola Informe del Dpto. Organización de Personal, que los agente Campos Juan Pablo, Quiroga Marcela, Gutiérrez Laura y Flores Liliana no son delegados gremiales y no registran antecedentes similares, asimismo el Insp. Campos Juan Pablo depende del Subprograma de Servicio y Fiscalización y quienes deben asignarles tareas y controlar el cumplimiento son los Oficiales de Servicio y de Guardia. Se adjunta diagrama mensual del mes de febrero.

QUE a fs. 70, rola informe del Dpto. de Guardia, en el cual se hace mención que los días 11/02/22 se encontraban como Oficial de Servicio el Insp. Alacia Jorge y de Oficial de Guardia Tolaba Víctor, en fecha 15/02/22 se encontraba de Oficial de Servicio Maldonado Andrés y de Oficial de Guardia Pistan Roberto.

QUE a fs. 71, 75, 85, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Alacia Jorge, responde a las preguntas que la Instrucción le formulara quien dice "...el Inspector Campos Juan Pablo el día 11-02-2022 cumplió servicio en el turno de hs. 13:00 a hs. 19:00 como chofer del patrullero de servicio con zona asignada Macro Centro...en ningún momento autorice al Insp. Campos Juan Pablo a realizar tareas administrativas...".

QUE a fs. 72, 76, 78 y 80, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Maldonado Andrés, quien manifiesta a preguntas de la Instrucción "...el día 15/02/22 comisione al Inspector Uniformado CAMPOS JUAN PABLO a prestar servicio en Oficina de Entrega de Radiocomunicaciones...en el turno de 13.00 a 19.00...No autorice dicho día al Agente Campos Juan Pablo a realizar tareas administrativas en el Subprograma de Formación de Conductores...no tenía conocimiento que el Inspector Campos se había dirigido al Subprograma de Formación de Conductores...". Se adjunta diagrama del día 15/02/22 del turno tarde, en el cual se observa la función asignada en la Oficina de Handy al Insp. Campos Juan y en el horario de 13.00 a 19.00.

QUE a fs. 73, 77, 81 y 82, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Tolaba Víctor, quien dice a preguntas de la Instrucción "...el Inspector Uniformado CAMPOS JUAN PABLO el día 11/02/22 desempeñaba tareas como PERSONAL DE MOVIL PATRULLERO...turno de horas 13,00 a 19,00, teniendo como recorrido asignado Zona del Shopping - Terminal - San Martin...ningún momento autorice al Inspector Campos Juan Pablo a realizar tareas administrativas en el Subprograma de Formación de Conductores...". Se adjunta diagrama del día 11/02/22 del turno tarde, en el cual se observa que estaba asignado zona Rec. Shopping – Terminal – Av. San Martin en el horario de 13.00 a 19.00.

QUE a fs. 74, 84, 86 y 88, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Pistan Roberto, quien manifiesta a requerimiento de la Instrucción lo siguiente "...la tarea dada por el Oficial de Servicio Insp. Maldonado Andrés al Insp. Campos Juan fue en la Oficina de Handy en el turno de 13,00 a 19,00 hs...no autorice...". Se adjunta diagrama del día 15/02/22 del turno tarde, en el cual se observa la función asignada en la Oficina de Handy al Insp. Campos Juan y en el horario de 13.00 a 19.00.

QUE a fs. 91 a 93, rola Pliego de Preguntas y Testimonial del Sr. Director Campos Gustavo, quien manifiesta lo siguiente a pregunta de la Instrucción "...1.- De acuerdo a la providencia de fs. 03, tenga a bien de mencionar quienes son las personas habilitadas para la toma de examen...las personas habilitadas para la toma de examen teórico en esta oficina son: Funes Oscar, Flores Liliana, Quiroga Marcela, Aguirre Ramiro, Colque Clara y Campos Gustavo...2.- Teniendo en cuenta el video que obra a fs. 02 y de acuerdo a las transcripciones de fs. 05 a 10, de los días 11/02/22 en el horario de la mañana y el día 15/02/22 en el horario de la tarde, ¿Ud., autorizo al Insp. Campos Juan Pablo a ingresar a las oficinas de Educación Vial? Si autorice al Sr. Campos a ingresar, al igual que cualquiera desee hacer consultas...3.- ¿Porque motivo el Insp. Campos Juan Pablo recibe documentación de contribuyentes en el Area que Ud., tiene a cargo? El Sr. Campos Pablo recibió documentación solo para hacerle llegar papeles en mano a las señoras que se encuentran atendiendo y explicando al contribuyente. Además el contribuyente se los dio quizás porque interpreto que pertenecía al área...4.- Según las transcripciones y el video obrantes en el expediente ¿Porque el Insp. Campos Juan manipula trámites de los contribuyentes? Para colaborar con las señoras, que fue solo un día...5.- ¿Ud., autorizo al Insp. Campos Juan a realizar tareas administrativas en las oficinas de Educación Vial? No tiene autorización para realizar tareas administrativas...7.- ¿Ud., puede decirnos qué relación tiene el Sr. Campos Juan y la Sra. Gutiérrez Laura? Desconozco el tipo de relación entre la Sra. Gutiérrez Laura y el Sr. Campos Pablo. Sé que se conocen...8.- ¿Ud., pidió que la Administrativa Gutiérrez preste servicio en Educación Vial? ...la señora que prestaba servicio anteriormente se ausento unos días, entonces designaron a la Sra. Gutiérrez...9.- ¿Cuándo Ud., no está presente en la Oficina de Educación Vial quien queda a cargo de la misma?...doy aviso a la Directora Olga Piedra...y en caso de surgir inconveniente se dirigen a un superior...10.- Al ausentarse Ud., por razones laborales o particulares según consta a fs. 60 pregunta 3º ¿Puede la Administrativa Flores Liliana autorizar al Insp. Campos Juan a realizar tareas administrativas? solo fue ese momento que le colabore ya que la Sra. Flores Liliana debía llevar un trámite urgente...11.- De acuerdo a la pregunta 5º que obra a fs. 60 la cual se transcribe en su parte pertinente "...ESTA UD AUTORIZADO POR EL SR. CAMPOS GUSTAVO AL INGRESO A EDUCACION VIAL Y REALIZAR TAREAS ADMINISTRATIVAS? para ingresar si y realizar tareas administrativas como ser dar un turno aclarando que es para colaborar con sus compañeras de trabajo", ¿Porque motivos Ud., autoriza al Insp. Campos Juan a realizar tareas administrativas siendo que este tiene asignado según obra a fs. 67, 80 y 84 cumplir la función de chofer en el móvil 294, en fs. 77 y 88 esta designado a la entrega de Handys? Solo colabora...12.-¿Ud., al darle tareas administrativas al Agente Campos Juan no está afectando el servicio sacando un personal que debe estar en la calle teniendo en cuenta la falta de personal y el caos vehicular?...no le doy tareas administrativas y el día 15-02-2022 se cuestiona algo que no es rutinario. Campos Juan Pablo tenía servicio en la parte interna de la secretaria...13.-Como obran en los presentes autos del parentesco entre Ud., el Agente Campos Juan y además está la Sra. Gutiérrez Laura ¿Cuáles son los motivos de afectar a su familia a su área? Campos Juan Pablo no está diagramado en este Subprograma y la Sra. Laura Gutiérrez no es familiar del suscripto...14.-¿Qué opinión le merece a Ud., según lo observado en el 4º video de fecha 15/02/22 de horas 17:50, en la manera demostrativa y afectuosa en que se saludan los Agentes Campos Juan y Gutiérrez Laura en el área a su cargo y dentro del horario de servicio? Ninguna...15.-Según declaraciones testimoniales obrantes en fs. 77, 80, 84 y 85 de los oficiales de servicio y de guardia nadie autorizo al Agente Campos Juan a realizar tareas administrativas ¿Ud., como Director considera que debería encuadrarse como un Abandono de Servicio por parte del Insp. Campos Juan? No considero abandono de servicio...16.- ¿Ud., sabía de las pretensiones del Agente Campos Juan de querer ingresar a su área como examinador educacional vial? Si sabía de las pretensiones del Sr. Campos Pablo...17.-Ante cualquier eventualidad que sucediera con respeto a la documentación que manipula el personal examinador inclusive el Agente Campos Juan Pablo ¿Ud., se hace responsable? Si como director del área...". Como acotación el Sr. Director Campos Gustavo dice "...comunico a Ud. que los videos no se pudo visualizar ya que no cuento con los medios o equipos para tal fin".

QUE a fs. 94 a 99, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo la sanción de Apercibimiento para las Agentes Administrativas Gutiérrez Laura y Flores Liliana, para el caso de los Agentes Uniformados Campos Gustavo Alfredo y Campos Juan Pablo instruir el Sumario Administrativo a través del Subprograma de Sumario.

QUE de acuerdo a todo lo obrado en el presente expediente hace presumir la comisión de faltas con el actuar de quienes se observan en el video, es decir de los Sres. Campos Juan Pablo, Gutiérrez Laura, Flores Liliana y Campos Gustavo, quienes reconocen en sus declaraciones y coinciden, y las mismas están establecidas en las distintas normativas en vigencia Dcto. 530 y CCT, pero dicha falta será el Subprograma de Sumarios el órgano competente de sancionar aquellas faltas que le atañen y a esta Secretaria las que les competen las cuales enunciaremos.

QUE en los relatos que obran en el expediente demostraremos la falta en la que incurrió como es el caso de la **Administrativa Sra. Gutiérrez Laura** a quien se le preguntara "...¿QUE TAREA DESEMPEÑA EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE EDUCACION VIAL? Ninguna tarea, asimismo en las otras preguntas que se le formulara a la Sra. Gutiérrez manifiesta ¿PORQUE MOTIVOS INGRESA EL SR. CAMPOS JUAN PABLO A EDUCACION VIAL? Ingresa el inspector Campos Juan Pablo a ver a la compareciente porque la misma lo conoce hace 4 años...¿QUE TIENE PARA EXPRESAR EN RELACION AL CUARTO VIDEO? Indica que el Inspector Juan Pablo entró, que la compareciente es pareja del Inspector hace 4 años, que el Inspector ingresó a saludarla y que la puerta estaba abierta porque siempre está abierta, hasta que recién se cierra a las seis...EL ACTUANTE REITERA LA PREGUNTA YA QUE NO SE CONTESTA A ELLA: ACOSTUMBRA UD A SALUDARSE CON SU PAREJA CON ESTAS DEMOSTRACIONES DE AFECTO EN SU TRABAJO? Indica la compareciente que ya había finalizado el horario de atención y no había gente adentro...". De acuerdo a la exposición que haremos la misma reconoce lo observado en el video en la manera en que se saluda con el Insp. Campos Juan Pablo que en va en detrimento de lo establecido por el Dcto. 530 y Convenio Colectivo de Trabajo, ambos reglamentos en vigencia, que de los cuales no puede desconocer la Agente en la falta en que incurria en el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 3. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas; Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales: 12.- Todo aquello que pueda constituir una violación a este reglamento, Convenio Colectivo y normas en vigencia. Y lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo CAPÍTULO II DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES. Art. 3º.- DEBERES DEL PERSONAL Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige. PROHIBICIONES AL PERSONAL Todos los agentes municipales comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones: f) Realizar, propiciar o consentir

actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres. Situación que dejan en evidencia la falta de respeto al público que concurre a las oficinas de Formación de Conductores al margen que no haya habido atención al público no deja de ser una falta clara al Dcto. 530 y CCT, tal escena fue a las 17:55:03, como bien se hizo mención precedentemente, asimismo a los compañeros de trabajo con la falta de empatía, que la misma agente depende de un organismo como lo es esta Secretaria, que viene pregonando en busca de una imagen de confianza, de orden y respeto ante una sociedad donde se destrata al personal por parte de la vecindad ante situaciones de público conocimiento y donde hablamos en el CCT de actos que van en contra de la moralidad, acción que se considera incorrecta y así lo reflejan las normativas mencionadas.

QUE en relación a la falta en que incurrió la **Administrativa Sra. Liliana Flores**, diremos que la misma se arroga funciones que no le son propias a la misma, es decir dar órdenes y autorizaciones para que un Agente como lo es el Insp. Campos Juan manipulara trámites e hiciera tareas administrativas, el cual no estaba autorizado, como quedo claro en los descargos y testimoniales que obran y los cuales se transcriben, lo que dijera el Insp. Campos Juan Pablo en su descargo a fs. 60 "...¿PORQUE MOTIVO MANIPULA LOS TRAMITES DE LOS CONTRIBUYENTES Y CON QUE AUTORIZACION? Se presenta ante el compareciente la persona que rendía y le entrega el examen y busca el FUT para agregarlo, quien da consentimiento de esto es la administrativa Flores como se observa en el video". Asimismo en el descargo que realiza la Sra. Flores a fs. 62 dice lo siguiente "QUE FUNCION CUMPLE EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE LAS OFICINAS DE EDUCACION VIAL? manifiesta que ninguna... UD., AUTORIZO AL INSP. CAMPOS JUAN A MANIPULAR LOS TRAMITES? Solo por ese día...", y por último la testimonial del Director Campos Gustavo a fs. 91 y 92 "...9.- ¿Cuándo Ud., no está presente en la Oficina de Educación Vial quien queda a cargo de la misma?...doy aviso a la Directora Olga Piedra...y en caso de surgir inconveniente se dirigen a un superior...10.- Al ausentarse Ud., por razones laborales o particulares según consta a fs. 60 pregunta 3º ¿Puede la Administrativa Flores Liliana autorizar al Insp. Campos Juan a realizar tareas administrativas? solo fue ese momento que le colabore ya que la Sra. Flores Liliana debía llevar un trámite urgente".

Primero: queda demostrado para esta Secretaria la falta en que incurriera la Administrativa Flores, Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 5. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes, a intereses de la administración confiados a su guarda, use o administración; como asimismo lo prescripto por el Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: CAPÍTULO II DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES. Art. 3º.- DEBERES DEL PERSONAL Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: o) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del estado y de los terceros que pongan bajo su custodia. Todo esto sumado a la presencia de un personal que no cumple tareas dentro de esa oficina, que por un error involuntario podría ocasionar algún perjuicio en los trámites de contribuyentes.

Tercero: Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES Art. 7º Inc. 10) Realizar cualquier acción que entorpezca el normal desempeño de la actividad municipal. Esto se basa a que la misma autoriza a un personal a realizar tareas administrativas y dejando que el mismo abandone un área donde fue puesto por un superior.

QUE en lo que se refiere al **Sr. Director Insp. Campos Gustavo** teniendo en cuenta su jerarquía, y el por qué debe ser sancionado, se transcribe descargo y testimoniales para mayor ilustración, lo manifestado por la Sra. Gutiérrez a fs. 57, "...¿QUE TAREA DESEMPEÑA EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE EDUCACION VIAL? Ninguna tarea...¿SI EL SR. GUSTAVO CAMPOS CONOCE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMPARECIENTE ES PAREJA DE SU HIJO Y DESDE CUANDO LO CONOCE? Manifiesta la compareciente que el Sr. Gustavo Campos si sabía, y que sabía desde hace unos cinco meses", por otra parte el descargo del Insp. Campos Juan Pablo a fs. 60 quien dice "...¿QUE FUNCION CUMPLE UD., DENTRO DE EDUCACION VIAL? Ninguna función cumple en Educación Vial...¿ESTA UD AUTORIZADO POR EL SR. CAMPOS GUSTAVO AL INGRESO A EDUCACION VIAL Y REALIZAR TAREAS ADMINISTRATIVAS? para ingresar si y realizar tareas administrativas como ser dar un turno aclarando que es para colaborar con sus compañeras de trabajo...¿EL SR. GUSTAVO CAMPOS CONOCE QUE LA SRA. GUTIERREZ ES SU PAREJA Y DESDE CUANDO LO SABE? Sabe pero no mucho porque no interfiere en la vida privada del compareciente. En el descargo de la Sra. Flores a fs. 62 quien manifiesta por su parte "...QUE FUNCION CUMPLE EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE LAS OFICINAS DE EDUCACION VIAL? manifiesta que ninguna...", además aportamos otro descargo que es de la Insp. Quiroga a fs. 64 el cual se transcribe en sus partes pertinente "...¿QUE PERSONAL ESTAN AUTORIZADO A INGRESAR EN EL LUGAR DONDE ESTA UD, HACIENDO SUS TAREAS ADMINISTRATIVAS PARA MANIPULAR LOS TRAMITES DE FUT Y EXAMENES? Flores, Gutiérrez, Aguirre, Funes, Colque, Ontiveros y Campos Gustavo...¿UD., SABE SI EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO ESTA AUTORIZADO POR EL DIRECTOR CAMPOS GUSTAVO A INGRESAR A LA OFICINA DE EDUCACION VIAL Y HACER TAREAS ADMINISTRATIVAS? ingresar a la oficina sí, pero no a tareas administrativas...QUE FUNCION CUMPLE EL INSP. CAMPOS JUAN PABLO DENTRO DE LAS OFICINAS DE EDUCACION VIAL? Ninguna función...", ahora bien tendremos en cuenta las testimoniales de los Sres. Oficiales de Servicios y de Guardia, a la hora de sus comparendos dicen, el Insp. Maldonado Andrés, a fs. 78 manifiesta "...el día 15/02/22 comisione al Inspector Uniformado CAMPOS JUAN PABLO a prestar servicio en Oficina de Entrega de Radiocomunicaciones...en el turno de 13.00 a 19.00...No autorice dicho día al Agente Campos Juan Pablo a realizar tareas administrativas en el Subprograma de Formación de Conductores...no tenía conocimiento que el Inspector Campos se había dirigido al Subprograma de Formación de Conductores...", el Insp. Pistan Roberto, a fs. 86 quien manifiesta lo siguiente "...la tarea dada por el Oficial de Servicio Insp. Maldonado Andrés al Insp. Campos Juan fue en la Oficina de Handy en el turno de 13,00 a 19,00 hs...no autorice...", y por último el descargo del propio Director Insp. Campos Gustavo a fs. 91 y 92 "1.- De acuerdo a la providencia de fs. 03, tenga a bien de mencionar quienes son las personas habilitadas para la toma de examen...las personas habilitadas para la toma de examen teórico en esta oficina son: Funes Oscar, Flores Liliana, Quiroga Marcela, Aguirre Ramiro, Colque Clara y Campos Gustavo...2.- Teniendo en cuenta el video que obra a fs. 02 y de acuerdo a las transcripciones de fs. 05 a 10, de los días 11/02/22 en el horario de la mañana y el día 15/02/22 en el horario de la tarde, ¿Ud., autorizo al Insp. Campos Juan Pablo a ingresar a las oficinas de Educación Vial? Si autorice al Sr. Campos a ingresar, al igual que cualquiera desee hacer consultas...5.- ¿Ud., autorizo al Insp. Campos Juan a realizar tareas administrativas en las oficinas de Educación Vial? No tiene autorización para realizar tareas administrativas...9.- ¿Cuándo Ud., no está presente en la Oficina de Educación Vial quien queda a cargo de la misma?...doy aviso a la Directora Olga Piedra...y en caso de surgir inconveniente se dirigen a un superior...7.- ¿Ud., puede decirnos qué relación tiene el Sr. Campos Juan y la Sra. Gutiérrez Laura? Desconozco el tipo de relación entre la Sra. Gutiérrez Laura y el Sr. Campos Pablo. Sé que se conocen...11.- De acuerdo a la pregunta 5º que obra a fs. 60 la cual se transcribe en su parte pertinente "...¿ESTA UD AUTORIZADO POR EL SR. CAMPOS GUSTAVO AL INGRESO A EDUCACION VIAL Y REALIZAR TAREAS ADMINISTRATIVAS? para ingresar si y realizar tareas administrativas como ser dar un turno aclarando que es para colaborar con sus compañeras de trabajo", ¿Porque motivos Ud., autoriza al Insp. Campos Juan a realizar tareas administrativas siendo que este tiene asignado según obra a fs. 67, 80 y 84

cumplir la función de chofer en el móvil 294, en fs. 77 y 88 esta designado a la entrega de Handys? Solo colabora...12.-¿Ud., al darle tareas administrativas al Agente Campos Juan no está afectando el servicio sacando un personal que debe estar en la calle teniendo en cuenta la falta de personal y el caos vehicular?...no le doy tareas administrativas y el día 15-02-2022 se cuestiona algo que no es rutinario. Campos Juan Pablo tenía servicio en la parte interna de la secretaria...13.-Como obran en los presentes autos del parentesco entre Ud., el Agente Campos Juan y además está la Sra. Gutiérrez Laura ¿Cuáles son los motivos de afectar a su familia a su área? Campos Juan Pablo no está diagramado en este Subprograma y la Sra. Laura Gutiérrez no es familiar del suscripto...14.-¿Qué opinión le merece a Ud., según lo observado en el 4º video de fecha 15/02/22 de horas 17:50, en la manera demostrativa y afectuosa en que se saludan los Agentes Campos Juan y Gutiérrez Laura en el área a su cargo y dentro del horario de servicio? Ninguna...15.-Según declaraciones testimoniales obrantes en fs. 77, 80, 84 y 85 de los oficiales de servicio y de guardia nadie autorizo al Agente Campos Juan a realizar tareas administrativas ¿Ud., como Director considera que debería encuadrarse como un Abandono de Servicio por parte del Insp. Campos Juan? No considero abandono de servicio...por ultimo agrega el Sr. Director Campos "...comunico a Ud. que los videos no se pudo visualizar ya que no cuento con los medios o equipos para tal fin". Por todo lo expuesto le cabria responsabilidad según el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 10.- Los agentes que tengan personal a cargo serán responsables del cumplimiento de las ordenes que se impartan a sus inferiores y de aplicar las sanciones que por reglamento correspondan. Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales: 10.- Realizar cualquier acción que entorpezca el normal desempeño de la actividad municipal; ARTICULO 62º.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES 3. Faltar a la verdad sin incurrir en delito. 10. Encomendar a un subalterno tareas que no corresponde a su grado y función. 18. Otorgar privilegios injustificados tanto al personal subalterno como a contribuyentes. b) FALTAS GRAVES 7. Hacer conocer disposiciones, trámites de expedientes o cualquier otra circunstancia a quien no corresponda, cuando se está enterado de ello en virtud a las funciones que desempeña. Estamos ante situaciones que ameritan una sanción dado la función que cumple el Sr. Campos Gustavo, función que deja mucho que desear a la hora de dar órdenes y que las mismas no son respetadas;

Primero: la Sra. Flores autoriza al Insp. Campos Juan a realizar tareas administrativas, no siguiendo el orden de jerarquía como lo dijo el propio Insp. Campos Gustavo en su testimonial (Art. 6 inc. 10 Dcto. 530).

Segundo: habilitando al Insp. Campos Juan con autorizarle a realizar tareas administrativas lo cual altera el servicio sabiendo el mismo que esta Secretaria no cuenta con suficiente personal para el control y ordenamiento en las calles, por más que tenga tareas internas como la entrega y recepción de handys, violando lo estipulado (Art. 7 inc. 10 Dcto. 530).

Tercero: se contradice pregunta 5º y en su respuesta al ser preguntado si dio tareas al Insp. Campos Juan, y en su testimonial "No tiene autorización para realizar tareas administrativas...", pero en la pregunta 11º dice "...colabora..." y en la pregunta que sigue reitera "...no le doy tareas administrativas..." pero el propio Insp. Campos Juan afirma que si está autorizado por el Sr. Director Campos Gustavo (Art. 62 inc. A Pto. 03).

Cuarto: para no irnos lejos incurrió además en otra falta asignar tareas que no le correspondían al Insp. Campos Juan siendo que el mismo tenía designado la tarea de recepción de handys en las fechas y horas mencionadas, todo ello probado por las testimoniales de los jefes (Art. 62 inc. A Pto. 10).

Quinto: otra de las falta es la de otorgar privilegios al Insp. Campos Juan por la consanguinidad que existe entre ambos (padre e hijo Art. 62 inc. A Pto. 18).

Sexto: por último dejar que el Insp. Campos Juan Pablo manipule tramites de contribuyentes que le son funciones propias de quienes prestan servicios en las oficinas de Formación de Conductores (Art. 62 inc. B Pto. 7). Y como acotación el Sr. Director Campos responde al pliego de preguntas y emite opinión sin saber ni haber visto los videos ¿?. Teniendo los medios para hacerlo dentro del ámbito de esta Secretaria que cuenta con toda la parte informática, no recurrió a los mismos.

QUE a lo que se refiere a la conducta del **Insp. Campos Juan Pablo**, el mismo incurrió en la falta encuadrada Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES

ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 3. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas; Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales: 6.- Permanecer, sin causa justificada, fuera de su lugar habitual de trabajo, 12.- Todo aquello que pueda constituir una violación a este reglamento, Convenio Colectivo y normas en vigencia. Convenio Colectivo de Trabajo CAPÍTULO II DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES. Art. 3º.- DEBERES DEL PERSONAL Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige. PROHIBICIONES AL PERSONAL Todos los agentes municipales comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones: f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres. ARTICULO 62º.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores. 15. Permanecer en lugares ajenos a sus tareas sin causa justificada. c) FALTAS MUY GRAVES: 3. Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección. 17. Hacer abandono de parada. Como hemos mencionado el Insp. Campos Juan Pablo violó varias normativas, las cuales detallamos:

Primero: no mantuvo una conducta acorde a que es un funcionario público. Que el beso afectuoso que se diera con la agente Gutiérrez, y se puede observar en el video no es dentro de un ámbito privado, y lo fue en una oficina pública con atención tanto al personal de esta dependencia como a particulares, evidenciando la falta de respeto al público que concurre a las oficinas de Formación de Conductores al margen que no haya habido atención al público no deja de ser una falta clara al Dcto. 530 y CCT, asimismo a los compañeros de trabajo con la falta de empatía (Art. 6 inc. 3 Art. 62 inc. C Pto. 3 Dcto. 530 y CCT Art. 3 inc. B y F).

Segundo: de acuerdo a las funciones que cumplía el día 15 de febrero, el mismo tenía asignado entrega de handys en el horario de 13 a 19, debiendo el mismo permanecer en la oficina para recepción y entrega de los aparatos portátiles de comunicación, denotando el incumplimiento en las tareas encomendadas por su superior, teniendo en cuenta la testimonial del Director Campos, del oficial de servicio, guardia y del personal que presta servicio en esa área que el Agente Campos Juan no es parte del plantel del Subprograma de Formación de Conductores, (Art. 7 inc. 6, Art. 62 inc. A Pto. 7 y 15 Dcto. 530).

Tercero: debe ampliarse la imputación al no estar dentro del área que fue comisionado y debe tomarse la misma como abandono de servicio tipificado en la presente normativa que rige para el personal uniformado, (Art. 62 Inc. C Pto.17 Dcto.530).

QUE el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, ha salvaguardado el derecho a defensa de todos los involucrados y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. Esto alcanza para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción por única vez.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE por todo ello la sanción a imponerse a la **Administrativa Sra. Gutiérrez Laura** debiera ser según *Capítulo I De Los Deberes Art. 6 Inc. 3), Capítulo II De Las Prohibiciones Art. 7 Pto. 12) Dcto. 530 y CCT Capítulo II Deberes, Derechos y Prohibiciones Art. 3 Inc. B) y Prohibición al Personal Inc. F)*, la cual denota una *Falta Muy Grave* que podría caberle de "16 a 30 días, baja o exoneración", asimismo para la **Agente Administrativa Flores Liliana**, de acuerdo a lo descripto por la normativa *Título III Deberes y Prohibiciones Capítulo I De Los Deberes Art. 6°.- Inc. 5) Dcto. 530. Y CCT Capítulo II Deberes, Derechos y Prohibiciones. Art. 3°.- Inc. O). Capítulo II De Las Prohibiciones Art. 7° Inc. 10)*, lo cual denota una *Falta Grave* que podría caberle de "06 a 15 días", por lo que se debe tener en cuenta que ambas personas no cuentan con antecedentes, se debe aplicar un Severo llamado de atención, para las Agentes Sra. Flores Liliana y Gutiérrez Laura, aplicable en este caso, y se prevee el apercibimiento y de incurrir en una nueva falta será la de suspensión, por lo que se debe aplicar para ambas Agentes la SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO por haber incurrido en la conducta ya descripta.

QUE para el **Insp. Campos Juan Pablo**, de acuerdo a lo tipificado en las normas que se lo encuadra. Dcto. 530 *Título III Deberes y Prohibiciones Capítulo I De Los Deberes Art. 6°.- Inc. 3_ Capítulo II De Las Prohibiciones Art. 7°.- Inc. 6, 12. Art. 62°.- a) FALTAS LEVES Pto. 7 y 15. c) FALTAS MUY GRAVES: Pto. 3. y 17. Convenio Colectivo de Trabajo Capítulo II Deberes, Derechos y Prohibiciones. Art. 3°.- Inc. B. PROHIBICIONES AL PERSONAL Inc. F)*, que la sumatoria de faltas y el cálculo de días que debería aplicársele superan los 16 (dieciséis) días mínimos, por lo que en el caso del Agente Campos Juan Pablo debe elevarse al Subprograma de Sumario para su intervención.

QUE para el caso del **Director Insp. Campos Gustavo** incurrió en varias faltas las cuales detallamos: Art. 6 inc. 10, Art. 7 inc. 10, Art. 62 inc. A Pto. 03, Art. 62 inc. A Pto. 10, Art. 62 inc. A Pto. 18 y Art. 62 inc. B Pto. 7. Que toda falta conlleva una sanción y más por ser un personal jerárquico tiene la obligación de hacer respetar las normativas y las cuales fueron superadas por su accionar, por todo ellos se sugiere elevar al Subprograma de Sumario teniendo en cuenta los artículos que se invocaron.

QUE si bien el agente Campos Gustavo fue electo como delegado gremial, y tal estado se encuentra actualmente vencido, pero conforme lo establecido en el Art. 48 de la ley 23.551 (mandato más un año más), aún se encuentra bajo la protección de la Tutela Sindical, hasta el mes de Octubre de 2022, y de dictarse acto sancionatorio, deberá suspenderse la ejecución del Acto, hasta tanto se ordene la Exclusión de la Tutela Sindical con la que cuenta, todo ello a las resultas del proceso a iniciarse por Procuración General.

QUE atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto 530/02, la apertura del Sumario Administrativo, por lo expuesto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **JUAN PABLO CAMPOS, D.N.I. N° 34.066.306**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **GUSTAVO ALFREDO CAMPOS, D.N.I. N° 16.910.589**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que quedan suspendidos los efectos de la presente a la resultas del proceso de exclusión de TUTELA SINDICAL a iniciarse por Procuración o hasta el vencimiento del plazo de protección, lo que ocurra primero en lo que se refiere al Insp. Campos Gustavo Alfredo.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Procuración Gral. y previo al cumplimiento de la sanción a imponerse, se proceda al inicio del Procedimiento de Exclusión de Tutela sindical pertinente.-

ARTICULO 5°.- APLICAR a las Agentes **GUTIÉRREZ LAURA MELISA, D.N.I. N° 30.099.331** y **FLORES LILIANA BEATRIZ, DNI N° 23.243.847** la sanción de **APERCIBIMIENTO** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 6°.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción para ambas agentes, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial municipal y archivar.-

PEREYRA

Salta, 11JUL 2022

RESOLUCION N° 0120

REF: EXPTE. N° 31414-SV-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **LUCIANA INES CANCIANI, DNI N° 38.274.844**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada Luciana Inés Canciani, DNI N° 38.274.844 M.P. N° 1452, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05, CERTIFICADO DE APROBACION DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 35194422-400).

QUE a fs. 02, adjunta copia de DNI N° 38.274.844.-

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1452 desde el 09/04/2019, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza N° 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Luciana Inés Canciani, DNI N° 38.274.844, M.P. N° 1452, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente. -

ARTICULO 2°. NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 15 días del mes de Junio de 2.022, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología Luciana Inés Canciani, DNI N° 38.274.844, M.P. N° 1452, con domicilio Las Heras N° 89, B ° Centro Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Medico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.-

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros. __

PEREYRA

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCION N° 0121**REFERENCIA: Expte. 17475-SV-2022.-**

VISTO que mediante Resolución N° 043/22 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS se establecen los Cupos Presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el personal perteneciente a cada una de las Secretarías de Gobierno durante el ejercicio 2022, y por esta Secretaria de Movilidad Ciudadana se dictó Resolución N° 040/22 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola presentación de agente René Daniel Villanueva, solicitando el otorgamiento de 15 horas al horario extensivo ya otorgado de 30 (treinta) horas, debido a la actividad que detenta a cargo de Salta Activa, Tareas Administrativas de la Subsecretaria de Gestión del Tránsito, cumpliendo de esa manera actividad laboral correspondiente. –

QUE a fs. 02, rola solicitud del otorgamiento de 15 (quince) horas extensivas a favor del agente René Daniel Villanueva por parte del Subsecretario de Gestión del Tránsito, Sr. Diego Nicolás Alvarado, haciendo un total de 45 (cuarenta y cinco) horas extensivas. -

QUE a fs. 03 rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización por el cual el Director, Inspector: Luis Villalba, comunica la disponibilidad de otorgamiento de las horas requeridas a favor del agente Villanueva, debido al cupo otorgado a la Secretaria. -

QUE a fs. 03 vta. rola informe de la Dirección Gral. De Coordinación, que es factible el otorgamiento de horario extensivo al agente René Daniel Villanueva.

QUE lo solicitado por el área competente se encuentra dentro del cupo presupuestario establecido para la Secretaría de Movilidad Ciudadana. -

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el horario extensivo al agente **RENE DANIEL VILLANUEVA, DNI N° 20.707.568**, con la cantidad de horas mensuales y la categoría que al mismo corresponde, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. –

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º .- NOTIFICAR al interesado s a través del Departamento de Organización del Personal. –

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. –

PEREYRA

SALTA, 12 JUL 2022

RESOLUCION N°0122**REFERENCIA: Expte. N° 714 SV 2022, Nota Siga N° 1462/2022, Nota Siga N° 1838/2022 y Nota Siga N° 5422/2022.-**

VISTO la Novedad Interna N° 21.048, mediante la cual la Insp. Eva Pérez informa sobre una falta de respeto incurrida por el Insp. Echenique Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedad Interna N° 21.048 mediante la cual se informa que el día 05/01/22 se hizo presente el Insp. Echenique en la Oficina de Radiocomunicación manifestando con tono de reclamo a la Insp. informante "que haces vos aquí haciendo las horas extra". Ante lo cual le informa al Oficial de Servicios Insp. Reynaldo Guerra para que tome conocimiento de lo acontecido. Manifiesta que al llegar el Insp. Guerra y preguntarle al Insp. Echenique cuál era su inquietud, éste le manifestó que: "...porque la Insp. Pérez se encontraba adentro si también debía salir a la calle como todos" a lo que le respondió que él era el oficial de servicios y debe distribuir al personal conforme a las necesidades y que si tenía alguna objeción que se quedara a cubrir el puesto de la Insp. Pérez negándose y retirándose del lugar.

QUE fs. 02 rola Dirección General de Coordinación toma conocimiento de la Novedad Interna N° 21.048 y solicita se de intervención al Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 04 rola providencia otorgando un plazo de 5 días al Insp. Echenique para que formule descargo conforme pliego de preguntas.

QUE a fs. 06 rola cédula de notificación de fecha 17/02/22, conforme cargo de notificación.

QUE a fs. 07/08 rola descargo del Insp. Echenique manifestando que: "...Primero y principal quiero dejar aclarado que la Insp. Ppal. Evita Florinda Pérez, tiene por costumbre trabajar con los auriculares puestos y con su celular encendido. Ese día me presenté a prestar servicio a horas 16:00 en la Sala de la Academia y la Oficina de Radiocomunicación se encontraba la denunciante centrada en su celular personal (aun encontrándose de servicio). No entiendo cómo puede acusarme de que le reclame a su persona de que porque hacia horas extra si la inspectora Pérez estaba avocada a jugar con su celular con los auriculares puestos. Me llamo la atención que no estuviera en la calle al igual que todos los inspectores asignados por el horario que era. Y le pregunte de buena manera si iría a la calle. Ella lo tomó mal y posteriormente se apersono Guerra Reynaldo tomando parte a favor de la Inspectora y obviando los memorándums en donde se asignan las funciones de cada uno para lo cual fueron creados. En relación a que cuento con antecedentes en violencia de género y laboral, todas son falacias y no debe mezclarse lo personal con lo estrictamente laboral, resultando estar prescripta la causa de violencia en el Juzgado por el tiempo que ha transcurrido sin que a la fecha haya incurrido esta parte en algún tipo de reincidencia o tenga vigente alguna medida cautelar de alejamiento...".

QUE a fs. 09 rola providencia ordenando citar a prestar declaración testimonial al Insp. Marcelo Castillo, conforme cédula de notificación de fs. 10.

QUE a fs. 11 rola declaración del Insp. Castillo, expresando que: "...Efectivamente, yo me encontraba allí cuando estaba el Insp. Sebastián Echenique hablando con la Insp. Evita Pérez. En ningún momento note falta de respeto alguna por parte del inspector hacia la inspectora o que le haya levantado la voz o algún tipo de conducta que no correspondiera. Todo se desarrollaba normalmente. No tengo más nada para agregar, fue un día como cualquier otro y no hubo violencia, ni malos tratos ni insultos por parte del inspector hacia la inspectora porque de haber sido así lo hubiera notado...".

QUE a fs. 13 el Departamento de Organización de Personal informa que el Insp. Echenique, no es delegado gremial como así también que se dan los supuestos previstos en el art. 58 inc. 17 del Decreto 530/02 (ser primario en este tipo de faltas). Respecto a la Insp. Evita Pérez, informa que cumple funciones como Jefa de División de Relaciones Institucionales, por lo que mantiene reuniones con autoridades de entidades públicas y privadas, a los efectos de coordinar los servicios requeridos. Adjunta copia de Diagrama correspondiente al mes de Enero 2022.

QUE a fs. 20 rola cédula de notificación al Insp. Reynaldo Guerra, de fecha 15/06/22.

QUE a fs. 22 rola descargo del Insp. Guerra, manifestando que: " 1) Si y me lo reclamó de mala manera. 2) Si le ofrecí que se quedara y la Insp. Evita Pérez, salía a la calle. 3) Si por falta de personal en la radio (comunicaciones). 4) Si le ofrecí".

QUE a fs. 23 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho sugiriendo hacer un llamado de atención a los inspectores involucrados, a fin de que se propicie un espacio de trabajo armónico.

QUE la falta atribuida al Insp. Sebastián Echenique es la prevista en el art. 20 inc. 4) "Falta Grave de respeto al superior, al subordinado y/o al compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio".

QUE menciona la Insp. Evita Pérez que el Insp. Echenique se presentó en la Oficina de Radiocomunicaciones, manifestándole "que haces vos aquí haciendo las horas extra", luego al arribar el Insp. Guerra, éste le preguntó cuál era su inquietud, respondiendo que: "porque la Insp. Pérez se encontraba adentro si también debía salir a la calle como todos".

QUE si bien de las frases expresadas por el Insp. Echenique resultan desafortunadas, no se observa falta de respeto hacia la Inspectora Pérez, sino un mero descontento.

QUE en ese sentido, tampoco de la testimonial ofrecida puede tenerse por probado que existió falta de respeto por parte del Insp. Echenique, por lo que no resulta factible atribuir la falta aludida al agente de mención.

QUE cabe destacar y recordar a ambos inspectores involucrados – Inspector Echenique e Inspectora Pérez- que las relaciones entre los dependientes de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana deben ser cordiales y sanas, propiciando ambientes de trabajos armónicos que permitan el desarrollo, crecimiento y participación de todos los que se desempeñan laboralmente en ella.

QUE como toda institución, la Secretaria de Movilidad Ciudadana cuenta con objetivos generales - más allá de los específicos (ordenar, fiscalizar el tránsito vehicular, entre otros)- tales como son crear ambientes de trabajo productivos, mantener la buena comunicación entre el personal uniformado entre si y el personal administrativo, propiciar espacios para el crecimiento profesional son alguno de ellos.

QUE por lo que situaciones como la ocurrida y puesta en conocimiento mediante Novedad Interna N° 21.048, deben ser evitadas y trabajar para que no se repitan.

QUE a la Administración le son insitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando las medidas que considere pertinentes.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER un llamado de atención al Inspector SEBASTIAN ECHENIQUEDNI N° 26.030.666 y a la Inspectora Evita PEREZDNI N° 24.558.930, instándolos a propiciar ambientes de trabajo armónicos y de compromiso._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los involucrados de la presente Resolución, haciéndoles saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 15 JUL 2022

RESOLUCION N° 0123

REFERENCIA: Expte. N° 73316-SV-2019.-

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 69, 70 y 71, obran Cédulas de Notificaciones a la Sra. Carmona Amalia Daniela Lourdes, DNI N° 26.491.738, intimando a que se apersona por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet para que continúe con los trámites correspondientes. -

QUE a fs. 72, obra Informe del Director del Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet requiriendo la baja de oficio, debido a la no presentación de la documentación para el periodo 2018 y 2019 siendo notificado en varias ocasiones, sin que hasta la fecha diera cumplimiento. -

QUE a fs. 76, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho aconsejando la baja y vacancia de las Licencias de Transporte Especial que se hace mención 073 y 074 a nombre de la Sra. Carmona Amalia Daniela Lourdes.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a las unidades Marca: Fiat, Modelo: Doblo, Año: 2015, Dominio: MJG-215, Marca: Fiat, Modelo: Weekend Adventure, Año: 2018, Dominio: AD017NE, asimismo las Licencias de Transporte Especial N° 073 y 074 a nombre de la Sra. Carmona Amalia Daniela Lourdes, DNI N° 26.491.738, domiciliado en calle General Güemes 1964, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE las Licencias de Transporte Especial N° 073 y 074 otorgada a la Sra. Carmona Amalia Daniela Lourdes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Carmona Amalia Daniela Lourdes, D.N.I. N° 26.491.738, domiciliado en calle General Güemes 1964, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación de los vehículos con Dominios MJG-215 y AD017NE por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 15 JUL 2022

RESOLUCION N° 0124

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31957-SV-22.-

VISTO: Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Esther Isolina Vargas, con D.N.I. N° 13.346.575, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 105, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 15, 17, rola Certificado Libre Deuda periodo 2021, Certificado Libre Deuda periodo 2022, Cedula de Identificación de Vehículos, documentación perteneciente al Dominio PEU-835.

QUE a fs. 03, 05, 07, 11, 13, rola Certificado Libre Deuda (actualizado a fs. 16), Cedula de Identificación de Vehículos (actualizado a fs. 18), Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por la aseguradora Seguros Rivadavia (actualizada a fs. 25), RTO, Título del Automotor, Certificado Libre Deuda periodo 2022, Comprobante de pago emitido por la Aseguradora Rivadavia, documentación perteneciente al Dominio AC881DV.

QUE a fs. 04, rola Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación.

QUE a fs. 06, 08, rola copia del DNI (actualizado a fs. 12), Póliza de Seguro para Accidentes Personales (actualizada a fs. 26), documentación perteneciente a la Sra. Vargas Esther Isolina.

QUE a fs. 09, 10, rola copia del DNI, Póliza de Seguro para Accidentes Personales, Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Romero Lucio Javier Alejandro quien cumpliría la función de chofer.

QUE a fs. 14, rola copia de la Resolución N° 115 de fecha 21/11/19, por la cual se resuelve adjudicar la Licencia 105 y habilitar al rodado con Dominio PEU-835.

QUE a fs. 19, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que la Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 105 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso A) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 27, rola copia del Cuaderno de Habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio AC881DV está en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 28, rola copia del cuaderno de habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas que la Unidad con Dominio PEU-835 no presenta característica de Transporte Especial.

QUE a fs. 29, rola Dictamen emitido por el Programa de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la Unidad con Dominio PEU-835 y el Alta de la Unidad con Dominio AC881DV y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 105.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la Unidad con Dominio PEU-835, perteneciente a la Sra. Esther Isolina Vargas, D.N.I. N° 13.346.575, con Domicilio en B° Ciudad Valdivia Mza 776 B Casa 6, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca: Chevrolet, Modelo: Prisma, Año: 2018, Dominio AC881DV, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 105.-

ARTICULO 3°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 105, Sra. Esther Isolina Vargas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 105.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Esther Isolina Vargas. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 15 JUL 2022

RESOLUCION N° 0125

REFERENCIA: Expte. N° 16.500-SV-2022 y Nota Siga N° 5889-2022.-

VISTO la Novedad Interna N° 21.023/22 en la que se informa de la Falta sin Aviso del Inspector Héctor Gerardo Rezamal el día 01/01/22, en el horario de 02:00 a 08:00 según Memorandum N° 431/21, y no habiendo recepcionado llamado alguno se toma dicha falta como Falta sin Aviso.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe del Departamento de Organización del Personal, que el Inspector Héctor Gerardo Rezamal no registra dispensa alguna justificando su inasistencia.

QUE a fs. 04, rola Providencia ordenando citar al Insp. Héctor Gerardo Rezamal a formular descargo.

QUE a fs. 05, 06 y 07, rolan Pliego de Preguntas, Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia, otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo documentación perteneciente al Insp. Héctor Gerardo Rezamal.

QUE a fs. 08 y 09, rolan segunda Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia, otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo documentación perteneciente al Insp. Héctor Gerardo Rezamal.

QUE a fs. 10, 11, 12 y 13, rolan última Cédula de Notificación y formula descargo Insp. Héctor Gerardo Rezamal e informa que: "...1) El motivo de no presentarme a prestar servicio el día 01/01/2022, es no tener como asistir por cuanto no poseo medio de movilidad propia. 2) Si, tomado conocimiento del memorándum como también tiene conocimiento el Departamento de Personal que desde hace 12 (doce) años mi domicilio es en el Departamento de Cerrillos, por cuanto se hace dificultoso el traslado al lugar de trabajo en fecha festiva, no habiendo transporte público. 3) No solicité artículo previsto en el CCT, ya que lo había solicitado con anterioridad..."

QUE a fs. 14 y 15, rolan Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Apercibimiento al Insp. Héctor Gerardo Rezamal Conforme lo reconoce el Inspector Héctor Gerardo Rezamal, no se presentó a prestar servicios el día 01/01/22 pese a estar debidamente notificado mediante Memorándum N° 431/21.

QUE invoca como justificativo de su ausencia, que ese día no contaba con medios de movilidad, ya que por ser un día festivo no funcionaba el transporte público. Agrega que vive en Cerrillos hace aproximadamente 12 años, lo cual le dificulta trasladarse al lugar de trabajo en esas fechas. De acuerdo a lo informado por el Departamento de Organización de Personal, el Inspector de mención, no es Delegado Gremial y no registra incumplimientos similares.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que el agente debería haber comunicado previamente que no se presentaría a trabajar ese día, a fin de reorganizar el servicio.

QUE se recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan. Ello no obsta a tener en consideración todos los factores que influyen a la hora de aplicar la sanción, tal como es el hecho que el Inspector Héctor Gerardo Rezamal no cuenta con otros antecedentes, por lo que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 530/02, Art. N° 58 Inc. N° 17, podría morigerarse, por única vez la sanción a aplicar.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. Uniformado **HECTOR GERARDO REZAMAL, D.N.I. N° 18.381.816** en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/7 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 15 JUL 2022

RESOLUCION N° 0126

REFERENCIA: Expte. N° 2.205-SV-2022 y Nota Siga N° 879/2022, 4.888/2022.

VISTO el Expte. de referencia, iniciado con la Novedad Interna N° 20.988/2022, mediante la cual la oficina de guardia informa que el día 26/12/21 el Insp. Diego Alejandro Acosta se comunicó telefónicamente y manifestó que no se presentaría a prestar servicios porque había fallecido su tío el día viernes y que ese día no haría horas extra.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 vta., rola informe del Programa de Coordinación General, tomando conocimiento de la Falta con Aviso incurrida por el Insp. Diego Alejandro Acosta en fecha 26/12/21, quien debía prestar servicios en el horario de 07:00 a 13:00.

QUE a fs. 02 y 05, rolan informe del Departamento de Organización del Personal, manifestado que el Insp. Diego Alejandro Acosta registra antecedentes de incumplimientos similares y que no es Delegado Gremial. A fs. 05, el mismo Departamento informa que el agente de mención no registra pedido de justificación por los medios disponibles el día en cuestión.

QUE a fs. 06, rola Providencia ordenando citar al Insp. Diego Alejandro Acosta a formular descargo.

QUE a fs. 07, rola Cédula de Notificación al Insp. Diego Alejandro Acosta, de fecha 31/01/22.

QUE a fs. 10 y 11, rolan informe del Departamento de Organización del Personal. Adjunta Memorandum N° 441/21, notificado el día 21/12/21 respecto al turno del día 26/12/21.

QUE a fs. 12 y 13, rolan Pliego de Preguntas y Cédula de Notificación al Insp. Diego Alejandro Acosta, en fecha 01/04/22.

QUE a fs. 14, 15, 16, 17 y 18, rolan segunda Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia, otorgando un plazo de 5 días para que formule Descargo documentación perteneciente al Insp. Diego Alejandro Acosta.

QUE a fs. 19, 20 y 21, rolan última Cédula de Notificación y formula descargo del Insp., manifestando que en fecha 24/12/21 falleció su tío y recién le entregaron el cuerpo en fecha 26/12/21. Adjunta Acta de Defunción, del Sr. José Raimundo Acosta.

QUE a fs. 23 y 24, rolan informe del Departamento de Organización del Personal informa que no se recepciono Expediente alguno referido a la Licencia por Duelo iniciado por el Insp. Diego Alejandro Acosta. Adjuntando Planilla de Asistencia de Reloj Biométrico del mes de Diciembre del 2021.

QUE conforme lo establece el Art. N° 107 del Convenio de Empleados Municipales "Art. N° 107 – Licencia Extraordinaria por matrimonio, natalidad o fallecimiento.... Fallecimiento de:... b) Abuelos, tíos carnales, sobrinos carnales, nietos, nietos políticos, abuelos políticos y cuñados: 3 (tres) días hábiles. ...", corresponde al Agente la Licencia por Duelo por el Fallecimiento de su tío. Sin perjuicio de ello, el Artículo continua diciendo que a los fines de la aplicación el agente debe solicitarlo por escrito: "Art. N° 107... Se otorgará un plazo perentorio de 48 (Cuarenta y Ocho) horas para solicitar por escrito las licencias antes mencionadas, a contar desde el día siguiente hábil de producido los mismos, aun cuando no se cuente con el certificado respectivo, el que deberá ser adjuntado una vez obtenido, haciendo notar que dichas licencias comenzarán a regir a partir del primer día hábil posterior a producido-

QUE en los presentes, el Agente Diego Alejandro Acosta, omitió realizar el pedido por escrito, comunicando solamente de manera verbal a la oficina de Guardia. Por ello, a los fines de aplicación del artículo y en consecuencia el otorgamiento de la Licencia correspondiente por Duelo de un familiar, el Agente Diego Alejandro Acosta debería haber solicitado la misma por escrito y luego acompañar el Acta de Defunción, ya que de lo contrario, constituye una falta a sus deberes -informar por escrito- pese a haberlo comunicado telefónicamente.

QUE tal conducta, encuadra en lo previsto en el Art. N° 62 Inc. N° 7 del Decreto N° 530/02 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores". Sin embargo, considerando la situación particular- muerte de un familiar- y el hecho que comunicó que no asistiría a prestar servicios, podría morigerarse la sanción a aplicar al agente por única vez, haciéndole saber que en próximas oportunidades deberá comunicar por escrito bajo apercibimiento de tener por no justificada la falta. Asimismo, poner en conocimiento del agente que en futuras oportunidades, en los casos que sea notificado para formular descargo o para prestar declaración testimonial, debe contestar por escrito, ya que en caso de negativa será pasible de la falta mencionada en el Art. N° 62 FALTAS GRAVES Inc. N° 17. No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. Uniformado DIEGO ALEJANDRO ACOSTA, D.N.I. N° 28.514.988 en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 18 JUL 2022

RESOLUCION N° 0127

REFERENCIA: EXPTE. N° 29.029-SG-2021 y Nota Siga N° 5629/21, 5994/21, 5654/22.

VISTO el reclamo presentado por el Sr. Alberto Severo Antonini, D.N.I. N° 18.020.830, en calidad de Socio Gerente de la firma MIKUY S.R.L., con patrocinio letrado de la Dra. María Ester Viñuales Sánchez, en contra de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, rolan presentación del Sr. Alberto Severo Antonini en la cual reclama la suma de \$ 202.500 (pesos doscientos dos mil quinientos) en concepto de gastos de reparación por el daño y demás perjuicios ocasionados al vehículo de propiedad de la empresa a la cual representa. Detalla los datos del vehículo Toyota Corolla, Dominio: POO-098, Año: 2016, Tipo Sedan 4 puertas. Manifiesta que dicha unidad fue secuestrada en fecha 07/08/19 con número de Acta de Infracción N° 300575219 y alojada en el predio del Canchón Artigas, quedando a resguardo de esta dependencia durante 473 días. Al momento de retirar el vehículo, se presento con la Escribana Claudia Noemí Lo, quien labro un Acta detallando el estado del vehículo.

QUE a fs. 03, rola fotocopia simple Titulo del Automotor del Dominio: POO-098.

QUE a fs. 04 y 05, rolan fotocopia simple de Factura en concepto de gasto varios de escribanía.

QUE a fs. 06, rola fotocopia simple de Acta de Infracción N° 300575219.

QUE a fs. 07, rola Cédula de Notificación al Sr. Antonini Alberto emitida por el Tribunal Administrativo de Falta por la cual se le comunica de lo resuelto en la causa BT 300575219.

QUE a fs. 08, rola fotocopia simple del recibo por pago en concepto por multas.

QUE a fs. 09 y 10, rolan fotocopias simples de presupuestos de las piezas para la unidad en cuestión.

QUE a fs. 11 a 14, rolan fotocopias simple de Orden de Salida, recibo por pago de sellado varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 15 a 20, rolan fotocopias simples de Actuación Notarial.

QUE a fs. 21 a 25, rolan fotografías del exterior e interior del vehículo en cuestión.

QUE a fs. 29 a 31, rolan Cédula de Notificación para el Sr. Alberto Antonini y a la Dra. Martin Ester Viñuales Sánchez, asimismo se repone estampilla profesional previsional.

QUE a fs. 33, rola Pase del Programa de Judicial dependiente de la Procuración General requiriendo se realicen varias medidas para el esclarecimiento de lo denunciado.

QUE a fs. 34, rola Nota Siga N° 5629/21, en la cual se informa que en fecha 30/07/21 se realizara una mediación entre las partes por "...DAÑOS Y PERJUICIOS...".

QUE a fs. 36, rola Nota Siga N° 5994/21, el cual la Dra. Viñuales Sánchez realiza una presentación, solicitando se dé curso al reclamo articulado.

QUE a fs. 37 a 47, rolan fotocopias certificadas de Nota al Sr. Juez Registro Público de Comercio, Foja de Actuación Especial, Contrato Constitutivo de MIKUY SRL, Acta de Reunión de Socios, Modificación de Contrato Social, Registro de Constitución MIKUY SRL.

QUE a fs. 48, rola Providencia ordenando se repone estampilla profesional previsional y citar al Insp. Ricardo Ramón Barrera a formular descargo.

QUE a fs. 49, rola Cédula de Notificación al Insp. Ricardo Ramón Barrera, notificándose el mismo en 17/08/21.

QUE a fs. 50 a 52, rolan Novedad Interna N° 20532/21, en la cual se informa que no se dio con el domicilio del Sr. Antonini Alberto, que en la dirección proporcionada funciona un colegio.

QUE a fs. 53, rola Cédula de Notificación para la Dra. María Ester Viñuales Sánchez, que deberá presentar documentación en original para certificar las copias que obran en el expediente.

QUE a fs. 55, rola Cédula de Notificación al Insp. Ricardo Ramón Barrera -en su carácter de Encargado del Depósito Artigas- para que en el plazo de dos días produzca informe a lo requerido, en caso contrario de aplicar lo establecido en el Dcto. N° 530/02.

QUE a fs. 56, rola Pase a la Secretaria de Movilidad Ciudadana informando que el Sr. Barrera no compareció en dos oportunidades estando citado y notificándose el mismo con firma estampada a fs. 49 y 55.

QUE a fs. 57, rola Informe del Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana ordenando el inicio del procedimiento disciplinario.

QUE a fs. 60, rola Informe emitida por el Programa Judicial advirtiendo de los procesos administrativos que no siguieron aún.

QUE a fs. 61, rola Providencia dictada por la Procuración.

QUE fs. 65 a 67, rolan fotocopia simple del inventario del vehículo, al momento de su ingreso, registrado en el libro 129, Folio N° 354/355, en la parte de observaciones se hace mención que el vehículo cuenta con: "*la parte delantera despintada, puerta delantera del acompañante raspado color rojo el rayón. Quedo prendida la radio funcionando. Parte trasera derecha raspada despintado rayón rojo*".

QUE a fs. 68 y 69, rolan fotocopias simples de las Orden de Salida N° 40304/20 de fecha 21-12-2020 y 40297/20 de fecha 17-12-2020.

QUE a fs. 70, rola informe del Actual Encargado del Depósito Jesús Benavidez, que al momento de ingreso del rodado al depósito el día 07/08/19, se encontraba a cargo el Inspector Rubén Ávalos, mientras que, al momento de la liberación del mismo, se encontraba a cargo el Inspector Ricardo Ramón Barrera. El tiempo estimado de estadía del vehículo fue de 503 días.El día 07/08/19 -fecha de ingreso del vehículo- prestaron servicios los siguientes inspectores: 1) Avalos Rubén (Encargado); 2) Cardozo, Yolanda (Guardia) 3) Conté, Julio (Reten).Al momento de retiro del vehículo -en fecha 21/12/20- prestaban servicios, los inspectores: 1) Barrera, Ricardo Ramón; 2) Telao, Josué (Guardia), desconociendo quien era el reten.El Jefe de Departamento, Inspector Ricardo Barrera se desempeñó como encargado del depósito Artigas, durante el periodo del mes de Junio 2020 al mes de Marzo de 2021.

QUE a fs. 73 y 74, rolan informe del informe del Departamento de Organización del Personal, manifestado que el Insp. Ricardo Ramón Barrera se desempeñó como Encargado del Depósito Artigas durante el periodo del mes de Junio 2020 al mes de Marzo 2021. Se adjunta Diagrama del Departamento Artigas, correspondiente al mes de Junio del 2020, del cual surgen los inspectores asignados, función, sus turnos, servicio.

QUE a fs. 75, rola informe remitiendo las actuaciones a la Subsecretaría Gestión del Tránsito a fin que informe quienes fueron los Encargados del Canchón Artigas entre las fechas 07/08/19 al 21/12/20, detallando los periodos de cada personal.

QUE a fs. 77 a 79, rolan Planilla de la Inspectora Yolanda Cardozo, desde fecha 07/08/19 al 19/12/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 80 a 82, rolan Planilla del Inspector Walter Arnedo, desde fecha 10/08/19 al 03/08/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 83 a 85, rolan Planilla del Inspector Josué Telao, desde fecha 08/08/19 al 21/12/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 86 y 87, rolan Planilla del Inspector Luis Cantoya, desde fecha 09/08/19 al 18/03/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 88 y 89, rolan Planilla del Inspector José Torcibia, desde fecha 09/08/19 al 06/05/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 90 y 91, rolan Planilla del Inspector Jorge Guantay, desde fecha 16/05/20 al 19/12/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 19:00 y de 19:00 a 07:00.

QUE a fs. 92 y 93, rolan Planilla del Inspector Marcelo Marín, desde fecha 13/05/20 al 20/12/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 94, rola Planilla del Inspector Pablo León, desde fecha 05/05/20 al 26/09/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 19:00 y de 19:00 a 07:00.

QUE a fs. 95, rola Planilla de la Inspectora María Robledo, desde fecha 10/08/19 al 10/03/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 96, rola Planilla del Inspector Ramón Barrera, desde fecha 10/05/20 al 21/08/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 19:00 a 07:00 y de 07:00 a 07:00.

QUE a fs. 97, rola Planilla del Inspector Julio Cruz desde fecha 01/09/20 al 17/12/20, quien cumplía funciones de Guardia 24 x 72, en el horario de 07:00 a 07:00 y de 07:00 a 19:00.

QUE a fs. 100, rola informe al Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo 2º Nominación, comunicando que el Expte. N° 29.029-SG-2021 fue requerido y una vez devuelto se dará cumplimiento con la manda judicial. Adjunta Consulta de Expediente.

QUE a fs. 104 a 111, rolan informe remitiendo a la Oficina de Guardia informa que en fechas 17/12/20 al 21/12/20 el personal que se encontraba a cargo del Complejo Artigas era el Insp. Ricardo Barrera. Adjunta fotocopias simples de Libros de Actas perteneciente al Depósito Artigas.

QUE a fs. 112 a 115, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere Instrucción de Sumario.

QUE atento lo solicitado a fs. 33 por la Dra. Soledad Zambrano, y luego de un exhaustivo trabajo realizado a los fines de recabar la información solicitada, se obtuvieron los siguientes datos, conforme instancias obrantes en Expte. El automóvil Toyota Corolla, Dominio: POO-098, Año: 2016, de propiedad de la empresa del contribuyente, "Mikuy S.R.L." ingreso en fecha 07 de Agosto del año 2019, a horas 9:10 en el Canchón Artigas, luego del procedimiento realizado por el Inspector Sebastián Bazán, quien labró el Acta de Infracción N° 300575219, siendo trasladado el vehículo por su conductor.

- **Encargados:** al momento de ingreso en fecha 07/08/19, se encontraba a cargo del Depósito Artigas, el Inspector Ávalos Rubén; mientras que al momento de la liberación del mismo, se encontraba a cargo el Inspector Ricardo Ramón Barrera. El día 07/08/19 prestaron servicios los siguientes inspectores: 1) Avalos Rubén (Encargado); 2) Cardozo, Yolanda (Guardia) 3) Conté, Julio (Reten). Al momento de retiro del vehículo prestaban servicios, los Inspectores: 1) Barrera, Ricardo Ramón; 2) Telao, Josué (Guardia), desconociéndose quién era el reten. El Jefe de Departamento, Inspector Ricardo Barrera se desempeñó como encargado del Depósito Artigas, durante el periodo del mes de Junio 2020 al mes de Marzo de 2021.

- **Estado del Vehículo al momento de su ingreso:** Se encuentra registrado en el libro N° 129, Folio N° 354/355, el que en la parte de observaciones hace mención que el vehículo cuenta con: "la parte delantera despintada, puerta delantera del acompañante raspada color rojo el rayón. Quedo prendida la radio funcionando. Parte trasera derecha raspada despintado rayón rojo".

- **Tiempo de Estadia del vehículo:** 503 días.

- **Horarios de Trabajo:** Por lo general los horarios de trabajo en el Canchón Artigas es de 07:00 a 19:00 y de 19:00 a 07:00.

QUE además de los Encargados Ricardo Barrera y Rubén Ávalos, prestaron servicios en el lugar como Guardias, los Inspectores: Yolanda Cardozo (fs. 77/79); Walter Arnedo (fs. 80/82); Josué Telao (fs. 83/85); Luis Cantoya (fs. 86/87); José Torcibia (fs. 88/89); Jorge Guantay (fs. 90/91); Marcelo Marín (fs.

92/93); Pablo León (fs. 94); María Robledo (fs.95); Ramón Barrera (fs. 96); Julio Cruz (fs.97).Atento a la denuncia realizada por el Sr. Alberto Antonini a fs. 01, en la que pone de manifiesto ciertas irregularidades en el Canchón Artigas y además formula reclamo administrativo previo en contra de la Municipalidad de Salta, solicitando se le abonen los daños y perjuicios verificados en el rodado de la empresa Mikuy S.R.L. de la cual es socio gerente, corresponde se investiguen los hechos denunciados.El Sr. Antonini denuncia que el estado del vehículo al momento de su salida el día 21/12/20, era sustancialmente diferente al de su ingreso en el Canchón Artigas, en fecha 07/08/19, lo que le generó tanto daño directo como indirecto.De lo manifestado y de un somero análisis de la denuncia realizada y de las constancias obrantes en los presentes, se destaca que los hechos, encuadrarían en las siguientes faltas previstas en el Decreto N° 530/02: **Art. N° 62 Inc. B) FALTAS GRAVES: 7: No sancionar a los subalternos culpables de actos que perjudiquen al servicio o menoscaben la disciplina.26: Vender, ceder, permutar cosas de propiedad de la Municipalidad o aquellas que se encuentren bajo su custodia, como así también retirar repuestos o elementos de vehículos detenidos o secuestrados, sin contar con la autorización pertinente del Señor Intendente Municipal, Secretario del área o Director General de Tránsito, la que en todos los casos estará librada por constancia escrita. 31: No dar cuenta a la superioridad de los hechos delictuosos que se cometan dentro de la Repartición y que lleguen a su conocimiento por ejercicio de sus funciones36: No controlar debidamente el horario del personal que directamente le dependa.**

C) FALTAS MUY GRAVES.

3: *Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección.*

13: *Omitir anotaciones en los legajos del personal o hacerlo de manera que puedan dar lugar a errores de concepto.*

QUE el hecho denunciado no solo pone de manifiesto un actuar malicioso sino que además afecta el buen nombre de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana y perjudica a la sociedad en su conjunto.De lo expuesto, se advierte que la sanción a imponer superaría ampliamente el plazo de 10 días, previsto en el Art. N° 19 del Dcto. N° 530/02, correspondiendo proceder a iniciar el Sumario Administrativo a los fines de la deslindar de responsabilidades.

QUE atento a ello y dado que el hecho investigado amerita, con las pruebas hasta aquí recolectadas y según lo establecido por el Decreto N° 530/02, la Instrucción del pertinente Sumario.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos determinar el o los responsables sobre los hechos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado en caso de corresponder.-

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese. -

PEREYRA

SALTA, 18 JUL 2022

RESOLUCION N° 0128

REFERENCIA: Expte. N° 62962-SG-2021, Nota Siga N° 3244/22 y Nota Siga N° 4706/22.

VISTO las presentes actuaciones en la que se dicta la Resolución N° 0055/22 mediante la cual se Rechaza la solicitud del Sr. José Fernando Vieira en relación a la Licencia de Conducir, categoría D, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de fs. 25 vta., el agente fue notificado de la resolución que ataca en fecha 06/04/22.

QUE interpone el Recurso que nos ocupa en fecha 18/04/22 en contra de la Resolución N° 0055 de la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE con relación a los motivos por los cuales considera el recurrente que debe revocarse la Resolución se observa solo una referencia que detalla una serie de datos que serían el sustento del rechazo del que es pasible. Agrega que mientras no haya sentencia firme y consentida no se podría valorar en su contra una denuncia penal, ya que se atacaría el principio constitucional de inocencia, rozando la arbitrariedad.

QUE a su criterio, la reseña que obra en el anverso de la primera foja en su último párrafo dan sustento a su recurso administrativo y fulminan de nula la resolución N° 055/22, por cuanto entiendo que existen más detalles oficiales que podrían obtenerse en aras de tener un panorama más acabado de la situación de la Causa JU1 166.073/20.

QUE el proceso en el cual se encuentra involucrado, aun no se sabe quién es el juez que va a intervenir o juzgar en la causa, donde recién se producirán y valorarán las pruebas, por lo que la resolución que motiva el recurso se adelanta y toma como objetivo ese simple detalle para rechazar su requerimiento.

QUE por su parte el recurrente, solicita licencia para conducir clase profesional "D" destinado al transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y todos los de la clase B o C según el caso.

QUE la ley N° 24.449 establece en su artículo 20 que: "Los titulares de la licencia de conducir automotores de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haberse obtenido la clase B, al menos un mes antes (...) para otorgar la licencia D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A esa norma ha adherido la Ciudad de Salta mediante Ordenanza 14.395".

QUE este tipo de licencia habilita al transporte de pasajeros, y se trata de un otorgamiento por parte de la Autoridad Municipal, quien a su vez conforme lo dispone el art. 20 del Decreto N° 779, tiene la decisión de autorizar o denegar la autorización para obtener las licencias categorías D a aquellas personas que cuenten con causa penal y pudieren resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.

QUE la Resolución atacada, no afecta derecho alguno del recurrente por cuanto se trata de una facultad discrecional de la Autoridad Municipal, a quien tampoco se le privo de conducir ya que puede solicitar la licencia de conducir en cualquiera de sus clases incluso profesionales, excluida exclusivamente la clase que implica el transporte de personas.

QUE para tomar esta decisión, se tuvo en cuenta que el solicitante Sr. Vieira registra en sus antecedentes 41 hechos de asociación ilícita en contra de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana y de la comunidad, ya que se trata de la falsedad de instrumentos públicos de éste Municipio. Ello de un informe preliminar, restando el análisis completo en la compleja causa en la que se encuentra involucrado.

QUE en el Ámbito de ésta Secretaria si pudo constatarse que la existencia de un gran número de licencias apócrifas, de las cuales participó para su otorgamiento el agente de mención, por lo cual se inició en el Sumario administrativo N° 3655/20, Expte. N° 20058-SG-20 el que se encuentra en trámite, dictándose la pertinente resolución de elevación a sumario, la que se encuentra firme y consentida.

QUE esta Secretaria entiende que el otorgamiento de una licencia de ese tipo se encuentra inmersa la comunidad toda, siendo derechos de la colectividad la salubridad y seguridad pública, los cuales el Estado debe proteger y evitar mayores consecuencias dañosas.

QUE del informe de la División de Delitos Económicos se tiene que el solicitante Sr. José Fernando Vieira se encuentra involucrado en 41 hechos, como ser vehículos que no realizaron la maniobra durante el periodo de 5 días, como así también consta 102 fojas en planillas donde se observa en los cuadros sobre escritos, entre otros sin resultado de los exámenes de idoneidad de conducción, se origina la AP. 530/18. Ello, de un análisis preliminar.

QUE asimismo el agente habría tenido participación en una multiplicidad de legajos, a saber en 23 legajos de los cuales se posee copia de los exámenes; en otros 40 legajos donde también tuvo participación el Sr. Vieira con firmas ilegales sin aclaración; 64 legajos más donde intervino el agente.

QUE sumado a ello, del informe del CIF, se tiene que de la documentación cotejada -elementos secuestrados del Canchón Artigas y del Área de Licencia de conducir- surge la participación activa del Sr. Vieira José, en el delito de organización ilícita para el otorgamiento de turnos a título oneroso como la aprobación irregular de exámenes independientemente de captar víctimas, existiendo necesariamente complicidad entre los distintos partícipes.

QUE aun teniendo en cuenta un criterio amplio, no se observa el perjuicio sufrido por el recurrente por la resolución, por no guardar ningún tipo de relación los hechos vertidos en el escrito de recurso con los que motivaron el dictado de la misma. Agregándose que puede solicitar todo tipo de categoría, incluso profesional con excepción de la categoría D. Por ello, estos planteos, no resisten el menor análisis ya que carecen de todo fundamento fáctico y jurídico, tratándose de una mera disconformidad con lo decidido.

QUE la crítica al acto administrativo que impugna el recurrente debe suponer un análisis de la resolución mediante raciocinios que demuestran el error técnico, la incongruencia normativa o la contradicción lógica de la relación de los hechos que el Sr. Secretario considero conducentes para la resolución justa de la cuestión, su calificación jurídica y los fundamentos de derecho que sustentan su decisión, lo cual no se cumple en el recurso presentado.

QUE en virtud de lo antes expresado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Vieira a fs. 34.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, necesario el dictado del Instrumento legal Pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración y Suspensión del Acto Administrativo interpuesto por el Sr. JOSE FERNANDO VIEIRA, D.N.I. N° 16.786.828, en contra de la Resolución N° 0055/22, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0055/22 emitida por esta Secretaría. -

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. JOSÉ FERNANDO VIEIRA a través del Dpto. Organización de Personal._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 18 JUL 2022

RESOLUCION N° 0129**REFERENCIA: EXPTE N° 29700- SV- 2022 y Nota Siga N° 5194/22; Nota Siga N° 5790/22**

VISTO la Novedad Interna N° 21.655 en el cual se informa FALTA CON AVISO por parte de la agente Berrios Carmen en fecha 23/05/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.01 rola Novedad Interna N° 21.655/22 de fecha 23/05/2022, sobre la Falta con Aviso de la agente Berrios Carmen, la cual debía prestar servicio en la fecha mencionada en oficina de Guardia. –

QUE a fs. 02 rola Novedad Interna N° 21660 de fecha 24/05/22 del inspector Ferreira Héctor informa que, consultando a los inspectores pertinentes, desconocen los motivos de ausencia de la agente Berrios.

QUE a fs. 03 rola copia simple de libro de queja N° 28, folio N° 133 por el cual la agente Berrios deja constancia de su inasistencia con aviso previo y de presentarse a trabajar en horario de la tarde sin poder cumplir con el servicio, previa solicitud de cambio pertinente. -

QUE a fs. 04 rola informe del programa de Coordinación General por el cual el Director Miguel Bautista, manifiesta que, consultado con el Inspector de Personal Gallo y el Inspector General Gutiérrez, en ambos casos no hubo autorización a modificar horario de servicio de la nombrada.

QUE a fs. 09, 10 y 11 rola providencia, cedula de notificación y descargo Nota Siga N° 5194/22 de la agente, expresando que: "Me autorizo el cambio de horario el Director Lucas Gutiérrez y habiendo realizado la tarea correspondiente a ese horario de 13.00 a 19:00 por todo el mes de junio". -

QUE a fs. 13 rola copia simple de Certificado de Discapacidad del familiar de la agente Berrios Carmen.

QUE a fs. 14, 15 y 16 rola cedula de notificación, pliego de preguntas y Descargo, Nota Siga N° 5790/22 del Director Lucas Gutiérrez por el cual informa: 1.- "Digo que autorice el cambio por pedido de la señora Berrios Carmen que tenía problemas familiares, a partir del próximo mes para que salga en el diagrama mensual, previa coordinación con la of. de personal, no así el día mencionado". 2.- Ante la pregunta, ¿De acuerdo a las facultades que le son conferidas en su rol de Director, autorizar cambios de horarios en jornadas laborales administrativas y personal uniformado, es factible?, "Sí, es factible por que el AREA a la que pertenezco está bajo mi exclusiva responsabilidad y me faculta a realizar los cambios para las mejoras del servicio previa coordinación con la of. de personal".

QUE la sanción a aplicar ante la inasistencia sería la de suspensión, no obstante, corresponde se tengan en cuenta todas las circunstancias, como lo es la falta de antecedentes por parte del agente, siendo el único antecedente informado por el Departamento de Personal, el relacionado con la presente.

QUE debe destacarse que la agente reconoció su falta, se comunicó telefónicamente e informó que no se presentaría a trabajar, por cuanto su automóvil se encontraba con problemas familiares.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones los factores mencionados ut supra a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE la falta que incurrida por la agente sería la prevista en el art. 19 inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, a la cual le correspondería la sanción de 1(un) día de suspensión, pero en virtud de lo establecido en el art. 58 inc.17 "ser primario", puede morigerarse a apercibimiento, haciendo saber al agente que la morigeración se realiza por única vez por los motivos expuestos.

QUE el art. 71 del Convenio Colectivo de Empleados Municipales, establece en el inc. A) *Apercibimiento: Son causales para imponer esta sanción: "...b) la primera inasistencia injustificada en el año calendario..."*

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la agente **BERRIOS CARMEN, DNI N° 18.229.113**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez._

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. _

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N°0130**REFERENCIA: Expte. N° 15173 SV 2022 y Nota Siga N° 5013/2022.**

VISTO la Novedad Interna N° 21.039 en la cual se informa la FALTA SIN AVISO por parte del Inspector Rubén Balderrama el día 02/01/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs.1 rola Novedad Interna N° 21.039/22 de fecha 01/01/22, sobre la Falta sin Aviso del Inspector Rubén Balderrama, quien debía prestar servicio en el turno de 13.00 a 19.00 hs. según Memorándum N° 443/21, del cual el Insp. No se notificó.

QUE a fs. 02 el Departamento de Organización del Personal, toma conocimiento de la novedad interna N° 21.039 e informa que el Insp. Balderrama es Delegado Electo en representación de A.T.E. Municipal por el período de Junio de 2019 a Junio de 2021 y de acuerdo al Decreto 530 Art. 58 inc. 16 registra incumplimientos similares.

QUE a fs. 04, 07, 09 rola providencia, copia del Memorándum N° 443/21 y cédula de notificación ordenando citar a formular descargo al Insp. Balderrama.

QUE a fs. 14 rola descargo del Inspector Balderrama, manifestando que: " Comunico a la superioridad que el día en cuestión, no me presenté a trabajar porque cometí una falta involuntaria por no preguntar por el memorándum del fin de semana, ya que, el sábado 1 de enero era feriado de fin de año y erróneamente pensé que el domingo 2 de enero me correspondía descanso, al pasar por la guardia el día viernes 31 de diciembre del año 2021, no me notificaron en la guardia y me retiré. Nuevamente hago notar que fue una falta involuntaria. Espero contar con su comprensión para justificar mi ausencia laboral y les hago llegar mis más sinceras disculpas por cualquier problema que dicha ausencia haya ocasionado, garantizo que pondré todo mi empeño y voluntad para que en el futuro no se repita, dejando a disposición mi Nro. Personal....".

QUE la falta atribuida al Inspector, es falta sin aviso, el día 02/01/22, y la notificación al memorándum N° 443/21

QUE por su parte, el agente reconoce en su descargo haber incurrido en un error, ya que al no notificarse del memorándum, consideró erróneamente que el día domingo 2 de Enero le correspondía descansar y en consecuencia no se presentó a trabajar.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en los arts. 19 inc. 1 y art. 62 Inc. B punto 1 (reincidencia de lo dispuesto en el art. 62 inc. A punto 7 dentro del año calendario) del Dcto. 530, que rige al personal uniformado, resulta ajustado a derecho que la sanción a imponerse sea de suspensión de 1(un) día, en razón del día inasistido, de acuerdo a lo normado por el art. 19 inc. 1 del Dcto. 530, salvo mejor criterio.

QUE atento que el agente reviste la calidad de reincidente, no corresponde aplicar morigeración alguna.

QUE encontrándose vencida la tutela sindical de la cual gozaba el agente hasta el día 13 de Junio de 2022, conforme las manifestaciones de la Procuración General de la Municipalidad de Salta, corresponde aplicar la sanción pertinente.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector RUBEN BALDERRAMA DNI N° 21.896.603, la sanción de 1(UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0131**REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 23724 SV 2022**

VISTO los presentes obrados, en lo que se peticiona el **CAMBIO DE UNIDAD (ALTA y BAJA) manteniendo la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 111**, iniciado por el Sr. Raúl Alejandro Figueroa, con D.N.I. N° 24.875.490, en su carácter de Gerente de la firma LAUSOF S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09 rola Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, RTO, Póliza de Seguro con detalle cobertura emitida por la Compañía San Cristóbal y Cedula de Identificación del Automotor, documentación perteneciente al dominio KNB796.

QUE a fs. 12 rola Certificado Libre Deuda del Impuesto a la Radicación de Automotores del vehículo dominio KNB796.

QUE a fs. 10 y 11 rola Certificado Libre del Impuesto a la Radicación de Automotores para transporte escolar y Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio GSU234.

QUE a fs. 13 a 16 rola Nota Siga N° 3941/2022 y copia de la ordenanza 12.211 CD.

QUE a fs. 17 y 18 rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que el pedido del Titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 111 cumplió con la normativa exigida conforme Ordenanza N° 12.221, y que conforme el art. 175 inc. "a" establece que el vehículo no deberá superar una antigüedad de 10 (diez) años al momento de su incorporación al servicio, con un límite máximo de 15 (quince) años de antigüedad para la prestación del servicio, correspondería en este caso el cambio solicitado.

QUE a fs. 20 rola pedido del Programa Despacho, Auditoría y Asesoría legal y Técnica al Dpto. de Pericias Mecánicas informe si correspondería el cambio de unidad planteado, teniendo en cuenta los años de antigüedad del vehículo a incorporar.

QUE a fs. 21 a 23 rola el Dpto. Pericias Mecánicas informa que la unidad con dominio KNB796 se encuentra en condiciones técnicas mecánicas para prestar servicio como transporte. Además se adjunta Cedula de Notificación y ficha de verificación mecánica.

QUE a fs. 24 rola dictamen emitido por el Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja a la unidad con dominio GSU234 y el alta a la unidad con dominio KNB796, manteniendo la Licencia Escolar N° 111.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA a la unidad con dominio GSU234, correspondiente a la Licencia de Transporte Escolar N° 111 que le fuere otorgada a favor a la firma LAUSOF TRANSPORTE S.R.L. representada por el Sr. Raúl Alejandro Figueroa, D.N.I. N° 24.875.490, con domicilio en Los Perales N° 22 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio GSU234 por el Departamento Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.

ARTICULO 3º.-INCORPORAR al servicio la Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Año 2011, Dominio KNB796, Motor 61198170126517, CHASIS 8AC904663CE049885, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESCOLAR N° 111".

ARTICULO 4º.-EL Adjudicatario de la Licencia Escolar N° 111, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR N° 111".

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Raúl Alejandro Figueroa, Gerente de la firma LAUSOF TRANSPORTE S.R.L.

ARTICULO 6º.- TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 19 JUL 2022

RESOLUCION N° 0132

REFERENCIA: Expte. N° 31136-SV-2022.-

VISTO las presentes actuaciones en las cuales a fs. 01, la Sra. Paola Beatriz Lagos Aibar, D.N.I. N° 19.081.592, con domicilio en B° El Rosedal Pasaje Francisco Ortiz 606, Salta Capital, peticona el alta de transporte especial, afectando para tal fin al vehículo Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Dominio: AB564TM, Año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, 14, 15, 18, 19, 26, rolan copias de: Póliza de Seguro con detalle de cobertura de accidentes personales, Licencia de Conducir, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos,

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, DNI, documentación perteneciente a la Sra. Paola Beatriz Lagos Aibar.

QUE a fs. 08 a 13, 16, 17, 20, 21, 27, rolan copias de: Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, RTO, documentación perteneciente al dominio AB564TM.

QUE a fs. 22 a 25, 28, rola Constancias de Estudios Infecto-Contagiosa emitido por el Hospital del Milagro, Examen de Aptitud Psicofísica emitida por el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, documentación perteneciente a la Sra. Paola Beatriz Lagos Aibar.

QUE a fs. 29, rola informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxiflet en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo de ser factible la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 128 para ser usufrutuada en el Dominio AB564TM, año 2017, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la postulante.

QUE a fs. 31, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 128, a favor de la Sra. Paola Beatriz Lagos Aibar, D.N.I. N° 19.081.592, con domicilio en B° El Rosedal Pasaje Francisco Ortiz 606, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: Kangoo, Dominio: AB564TM, Año 2017, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 128 Sra. Paola Beatriz Lagos Aibar, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 128.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Paola Beatriz Lagos Aibar, D.N.I. N° 19.081.592, con domicilio en B° El Rosedal Pasaje Francisco Ortiz 606, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



SALTA 21 JUL 2022

ORDENANZA N° 15973.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0972/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR la Semana Municipal del Deporte para el Desarrollo y la Paz, la que se desarrollará durante los siete días inmediatos posteriores al 6 de abril de cada año, en conmemoración al Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

ARTÍCULO 2°.- LA presente ordenanza tiene por objeto la promoción del deporte en todas sus modalidades, como un derecho fundamental y una herramienta para fortalecer los lazos sociales, promoviendo el desarrollo sostenible, la paz, el bienestar, el respeto, la igualdad y como un medio de integración especialmente de adultos mayores, personas con discapacidad y colectivo LGBTQ+.

ARTÍCULO 3°.- LA Secretaría de Juventud y Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza y tendrá a su cargo la organización de la Semana Municipal del Deporte para el Desarrollo y la Paz a partir de la elaboración de un cronograma de actividades en coordinación con reparticiones municipales e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales interesadas en la temática.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
 SANCION N° 11.056.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 21 JUL 2022

ORDENANZA N° 15974.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1538/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.914, Libro Segundo – Parte Especial, Titulo XIII, Tasa sobre los Rodados, artículo 85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO XIII

TASA SOBRE LOS RODADOS

ARTÍCULO 85.- FIJAR los siguientes importes de la Tasa sobre los Rodados, para la habilitación, permiso de conducir y trámites que se indican en cada caso:

CONCEPTO	TASA EN UT
a. Licencia para conducir. Valor anual	18,00
a.1 Licencia para conducir, mayores de 65 años. Valor anual	9,00
b. Acta de colisión o peritaje	10,00
c. Verificación mecánica en oficina de guardia	10,00
d. Verificación mecánica solicitada para practicarse fuera de las oficinas municipales	40,00
e. Certificado de libre deuda en general	13,00
f. Vehículos detenidos en depósitos, por día.	
f.1. Camiones, ómnibus, furgones y demás vehículos automotores para carga de personas o bienes	30,00
f.2. Automóviles, camionetas, jeeps y otros vehículos de uso particular	25,00
f.3. Motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no automotores	15,00
g. Servicio de grúa, por viaje	75,00
h. Traslado de motocicletas, motonetas, ciclomotores y demás vehículos no incluidos en otros incisos	32,00
i. Taxifletes.	
i.1. Habilitación anual de chofer	28,00
i.2. Sellado de cuaderno	37,50
j. Transporte escolar y servicios especiales	0
j.1. Cambio de titularidad de licencia	0
j.2. Por concesión de licencia	0

j.3. Canon anual	0
j.4. Incumplimiento canon anual (artículo 174, Ordenanza N° 12.211, modificada por Ordenanza N° 15.244).	0
j.5. Habilitación provisoria para conductor y/o celador de transporte escolar, por día	0
j.6. Habilitación anual de chofer y/o celador	0
j.7. Por concesión de servicio de transporte especial	0
j.8. Permiso por deficiencia chapa y pintura, por día	0
j.9. Sellado de cuaderno	0"

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
SANCION N° 11.057.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 21 JUL 2022

ORDENANZA N° 15975.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0823/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá priorizar en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General para el Ejercicio 2023, la pavimentación de las arterias por donde circulan las unidades del transporte público de pasajeros, incluidas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros para la concreción de las obras.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
SANCION N° 11.055.-

AMADO - GAUFFIN

ANEXO

BARRIO	CALLE
1° Junta	Fortín Gaucho la Esperanza, entre calles Fortín los Lancero de Güemes y Dr. Alberto Bruce Sarbin
Pereyra Rosas – Lamadrid	Vicente López empalme con barrios Pereyra Rosas y Lamadrid
San Calixto	Mar Blanco, Ángel Vargas y Scalabrini Ortiz
Cooperativa Policial- COPOSAL, San Isidro, Roberto Romero y Básalo	Lomas de Zamora y Santa Lucia
Olivos, Virgen del Rosario y Las Palmeritas	Senador Morón entre avenidas Portaviones 25 de mayo hasta La Plata

Solidaridad	Fortín Punta de Agua y Agrupación Tradicionalista de Metán
14 de Mayo y Ampliación 14 de Mayo	Ciudad Esperanza entre calles Amaranto y Cuarzo
San Ignacio	Avenida Holver Martínez Borrelli entre avenidas Guillermo Bebide Mors y Ángel Vargas
Solidaridad, Libertad y Siglo XXI	Martin Fierro entre calles Agrupación Tradicionalista de Metán y Díaz Villaba
El Tribuno	Diario La Gaceta entre las calles Diario La Mañana y Diario La Nación



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"